ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 41
Lunes 22 de setiembre de 2025

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 41
Lunes 22 de setiembre de 2025
Primer período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Álvarez Marín, Andrea
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Vargas Serrano, Danny
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Delgado Ramírez, Carolina
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Jiménez Siles, Gilbert Adolfo
Rojas López, Jorge Antonio	Barquero Barquero, Dinorah Cristina
Acuña Castro, Ada Gabriela	Hernández Rojas, José Joaquín
Nájera Abarca, Paola	Ruiz Guevara, Monserrat
Barrantes Chacón, Alexander	Ramírez Portuguez, Paulina
Morales Díaz, Manuel Esteban	Méndez Gamboa, Rosaura
Morera Arrieta, Olga Lidia	Rivera Soto, Kattia
Salas Durán, Yonder Andrey	Rojas Guzmán, Pedro
Sibaja Jiménez, José Pablo	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Alvarado Muñoz, Fabricio	Nicolás Alvarado, José Francisco
Segura Gamboa, David Lorenzo	Rojas Méndez, Sonia
Brown Young, Rosalía	Valverde Méndez, Geison Enrique
Feinzaig Mintz, Eliecer	Moreira Brown, Katherine Andrea
Cambronero Aguiluz, Kattia	Padilla Bonilla, María Marta
Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro José
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Alvarado Bogantes, Horacio
Campos Cruz, Gilberto	Ajoy Palma, Melina
Guillén Pérez, Sofía Alexandra	Robles Obando, Carlos Andrés
Vindas Salazar, Priscilla	Rojas Salas, María Daniela
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Castro Mora, Vanessa de Paul
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Bojorges León, Leslye Rubén
Alfaro Molina, Rocío	Carballo Arce, María Marta
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Arias Sánchez, Rodrigo
Izquierdo Sandí, Óscar	García Molina, Carlos Felipe
Larios Trejos, Alejandra	Navas Montero, Gloria

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 40 4

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4

ASUNTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS 9), 10) Y 24) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, (ACUSACIONES, SUSPENSIONES E INTERPELACIONES) Y LOS NOMBRAMIENTOS E INFORMES DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS Y ESPECIALES DEL INCISO 23) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA 4

ACUSACIONES 4

EXPEDIENTE N.° 25.105, LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 4

ANEXOS 106

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muy buenas tardes, señores diputados, señoras diputadas.

Al ser las catorce y catorce, y con cincuenta diputadas y diputados, se inicia la sesión extraordinaria número 41.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 40

Discusión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 40 del 22 de setiembre del 2025.

Discutida. Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS 9), 10) Y 24) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, (ACUSACIONES, SUSPENSIONES E INTERPELACIONES) Y LOS NOMBRAMIENTOS E INFORMES DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS Y ESPECIALES DEL INCISO 23) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ACUSACIONES

EXPEDIENTE N.º 25.105, LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se inicia el procedimiento de acusación contra el señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, quien ocupa el puesto de presidente de la República de Costa Rica, a fin de acordar si procede o no el levantamiento de su inmunidad como miembro de los supremos poderes de la República.

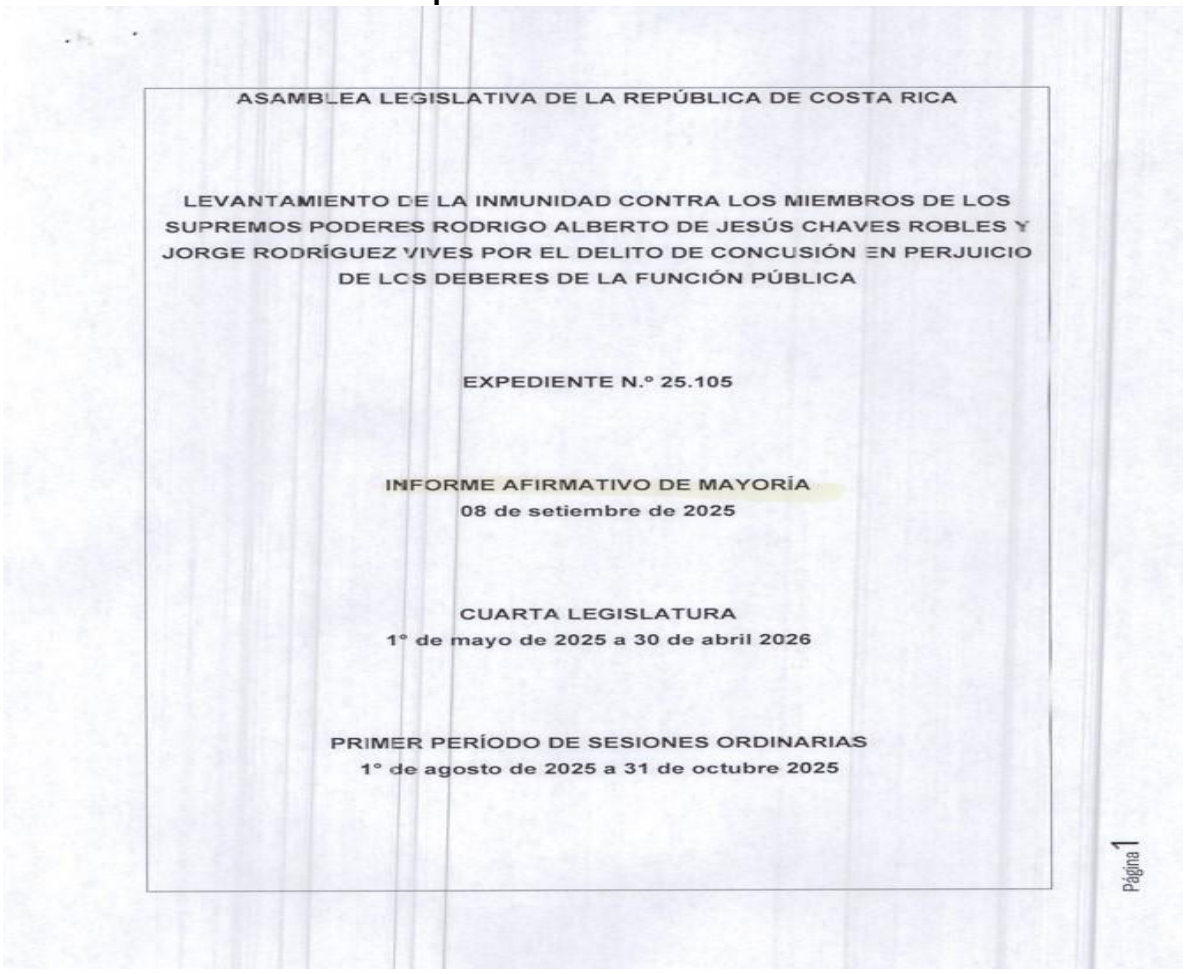
Les informo que por acuerdo de jefes de fracción se dispuso determinar la fecha del día de hoy para conocer en el Plenario legislativo el expediente en discusión.
Mediante oficio de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, se le comunicó la fecha al señor Chaves Robles en la que fue convocado a este acto conforme a las disposiciones de la Constitución Política, el Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Código Procesal Penal y la resolución no apelada de esta Presidencia.

El señor Chaves Robles, presidente de la República, en conferencia de prensa el día 17 de setiembre hizo público que no pensaba asistir a esta sesión de la Asamblea Legislativa, por tanto, no estará presente.

Les informo que hay presentados ante este Plenario dos informes rendidos por los miembros de la comisión especial encargada para conocer este expediente: un informe de mayoría de fecha 8 de setiembre del 2025, el cual está suscrito por las diputadas Rocío Alfaro Molina y Andrea Álvarez Marín; y un informe de minoría de fecha 9 de setiembre del 2025, suscrito por el diputado don Daniel Vargas Quirós.

De conformidad con la moción de orden aprobada para esta sesión, le pido al primer secretario que proceda con la lectura de las conclusiones y recomendaciones del informe de mayoría.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LCS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N.º 25.105

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA
08 de setiembre de 2025

CUARTA LEGISLATURA
1° de mayo de 2025 a 30 de abril 2026

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de agosto de 2025 a 31 de octubre 2025

Página 1

CONCLUSIONES

En el presente caso, se ha insistido en que se debe trabajar con total objetividad, pues la Comisión no existe para ajustar cuentas pendientes entre los acusados y los congresistas, ni para utilizar la brújula electoral en función de intereses o banderas partidarias en las próximas elecciones. El país merece mucho más que eso, sobre todo en una Comisión de carácter histórico, a ser la primera vez en setenta y cinco años de la vigencia de la Constitución, que se aplica esta norma a un Presidente de la República en ejercicio.

Se ha procurado un gran equilibrio para que, tanto la Fiscalía como los acusados ejerzan sus derechos, garantía indispensable del derecho de defensa, sobre todo para las personas acusadas, quienes deben tener la posibilidad, dentro del marco de la razonabilidad, proporcionalidad e igualdad, de realizar su descargo ante las acusaciones que se les endilgan.

Una vez analizado y, cumpliendo con el mandato del artículo 151 de la Constitución Política, con la jurisprudencia de la Sala Constitucional y el Reglamento de la Asamblea Legislativa, **SE CONCLUYE** que existe base para tener por demostrado que **HAY ELEMENTOS SUFICIENTES PARA QUE EXISTA LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR RODRIGO CHAVES ROBLES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LO QUE JUSTIFICA EL LEVANTAMIENTO DEL FUERO DE IMPROCEDIBILIDAD PENAL.**

De lo que consta en el expediente se puede concluir que la acusación presenta seriedad y consistencia, fundamentada la prueba aportada al expediente, que respalda razonablemente base fáctica de la acusación. Lo anterior, genera la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), elemento que señala la sentencia n.° 2014004182 de la Sala Constitucional. Por otra parte, no se aprecia que se trate de una acción penal motivada por razones políticas o de persecución política contra el acusado.

Tampoco se encuentran razones de conveniencia nacional que ameriten no proceder con la acusación. Ante el clima de transparencia que dichosamente es imperativo en el país, es realmente conveniente que los hechos se estudien y juzguen por las autoridades que corresponda, lo que en última instancia conviene a toda la sociedad y a las partes acusadas.

Desde esa perspectiva, se considera acertada la renuncia a la inmunidad por parte del señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, en el marco de la transparencia que la ciudadanía cada vez más demanda de sus gobernantes.

Finalmente, la búsqueda de la verdad real y la determinación de culpabilidad o inocencia trasciende el trabajo de la Comisión; por ello, la decisión no implica una declaración de culpabilidad del Presidente. Ello le corresponderá a los Tribunales de la República.

No obstante, dentro de las facultades y obligaciones como legisladores, existe mérito para que se continúe con la causa judicial, lo que sólo procede si se levanta el fuero correspondiente y, por tanto, la recomendación al Plenario Legislativo es que así se proceda, para lo cual se requerirá de 38 votos.

RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO

Esta Comisión Especial, una vez estudiados los expedientes y las pruebas y emitidas las deliberaciones internas, así como habiéndose recibido en audiencia al Fiscal General de la República y las partes acusadas, así como su defensa y; habiéndose garantizado el debido proceso y las garantías derivadas del mismo, **SE CONCLUYE Y RECOMIENDA** al Plenario de la Asamblea Legislativa:

Acordar el **LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA EL MIEMBRO DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"** que se tramita en expediente legislativo n.°25.105, con ocasión de la causa seguida en el expediente judicial n.°25-000019-0033-PE.

En el caso del señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, ver lo señalado en el punto de los antecedentes de este informe, en lo que indica: "Sobre la renuncia al fuero presentada por el Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, en el trámite del ante-juicio".

Remítase este informe al Plenario de la Asamblea Legislativa para que acuerde lo que corresponda, de conformidad con el artículo 217 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para lo cual se trasladan también a la Secretaría del Directorio Legislativo los documentos contenidos en el expediente y sus legajos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA II DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL 08 DE SETIEMBRE DE 2025.

ANDREA ÁLVAREZ MARÍN
DIPUTADA

ROCÍO ALFARO MOLINA
DIPUTADA

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Previo a la indicación de los informes, esta Presidencia recuerda que, con base en la resolución emitida para este trámite, ambos informes se incorporarán de manera integran en el acta de la presente sesión. (Ver anexo 1)

Según las reglas establecidas por este Plenario, se les otorga a los miembros de la Comisión Especial un espacio de hasta diez minutos a cada uno para que expliquen su informe.

Iniciaremos con la palabra de la diputada Andrea Álvarez Marín, presidenta de la Comisión Especial, por hasta diez minutos.

Diputada Andrea Álvarez Marín:

Gracias, señor presidente.

Hoy estamos en un día histórico y por eso es importante que la ciudadanía tenga claro que el trabajo que ha hecho esta Asamblea Legislativa ha sido riguroso y estricto. Tanto el compañero Vargas como la compañera Alfaro y yo estuvimos a la altura de lo que las circunstancias demandaban y el trabajo fue sumamente riguroso.

Hoy estamos en el tercer paso de un sistema que está hecho para garantizar los derechos de las personas acusadas, en este caso el señor ministro y el señor presidente. La Asamblea Legislativa es el tercer filtro. Primero la Fiscalía, luego la Corte Plena y ahora nos corresponde a nosotros determinar si vamos a levantar el fuero o no.

En todo momento, mi norte era garantizar el derecho a la defensa del señor presidente, porque este para mí es sagrado. Y si llevo tres años y medio criticando que creo que este Gobierno ha amenazado nuestra institucionalidad, debía ser la primera en garantizar su funcionamiento, incluso y más aún en el caso de una persona que considero adversaria política, porque soy de oposición, pero me correspondía garantizar ese derecho. Si no respetamos la institucionalidad, ahí es donde se empiezan a erosionar las bases de nuestro país.

Hoy el mandato que tiene la Asamblea Legislativa es claro y es seguir el artículo 151 de la Constitución Política, que nos manda a analizar si hay suficientes elementos para una formación de causa penal. Por eso he insistido que esta es una decisión jurídica: formación de causa penal.

Específicamente en este caso nos toca determinar sobre un potencial delito de concusión, específicamente si el señor presidente dio una orden indebida de girar treinta y dos mil dólares a don Federico Cruz.

Y del expediente me parece importante hoy citar, compañeros y compañeras, Bulgarelli narra lo siguiente: el presidente me dijo que tenía que darle a Federico dinero de lo que había recibido del contrato con el BCIE, dinero que en realidad era una comisión. De este dinero, Federico se vio beneficiado, tal y como me lo exigió el presidente; es decir, por orden del presidente, específicamente fue beneficiado por un monto de treinta y dos mil dólares. Página seis del oficio FGR498 2025.

La declaración de Bulgarelli amarra con otros elementos que vimos en el expediente y ustedes tienen acceso al informe que preparamos la diputada Alfaro y yo. Y lo narrado por Bulgarelli amarra con otros testimonios que leí en el expediente y también comprueba documental y pericial que vi en el expediente.

Y reitero nuevamente, sobre aparentes contradicciones del señor Bulgarelli, eso no le corresponde a esta Asamblea Legislativa entrar a analizarlo, sino que será un tribunal de la República que por la separación de poderes le corresponde analizar lo relativo con Bulgarelli, no a nosotros.

En nuestro informe también fuimos paso a paso de lo que dijo don José Miguel Villalobos cuando ejerció su defensa, y cada uno de sus argumentos en realidad corresponden también a ventilarse en una eventual sede penal, no a la Asamblea Legislativa.

Y si bien es cierto el argumento del señor presidente es que hay persecución política, no aportó ni una sola prueba que me dé a mí elementos para que yo coincida con la aseveración que ellos están haciendo.

Sí es importante recalcar que nosotros no estamos decidiendo sobre culpabilidad o inocencia del señor presidente, eso sería violentar la separación de poderes y no nos corresponde hacerlo, simplemente decir si el juicio debe continuar desde este momento y no esperar a que sea un ciudadano ordinario.

Compañeros y compañeras, hoy más allá de las personas que están involucradas en este caso, más allá de que sea el señor presidente y que nosotros en este momento seamos quienes representamos a la Asamblea

Legislativa, hoy lo que nos corresponde resguardar y proteger es la Constitución Política de nuestro país.

El artículo 151 que nos manda a analizar si hay formación de causa, pero también el artículo 33 que dice que todas las personas somos iguales ante la ley, y nosotros no podemos generar ciudadanos de primera y segunda categoría, independientemente del contexto político que estemos viviendo el día de hoy. Por eso para mí lo importante y la razón que me motiva a votar hoy de la forma en que lo voy a hacer es porque me corresponde resguardar esa Constitución.

Y, a veces me preocupa, queridos compañeros y compañeras, que Costa Rica ha sido una democracia tan sólida que estamos siendo víctimas de nuestro propio éxito.

No todas las personas en la historia han tenido la dicha de vivir bajo un modelo constitucional. Las bases de las constituciones se remontan a 1215 a la Carta Magna, cuando en Inglaterra por primera vez ciudadanos dijeron que nadie está por encima de la ley, ni siquiera la monarquía en ese momento. Y la Carta Magna señalaba que además todas las personas deben de tener los mismos derechos y garantías.

Y a partir de 1215 en esta historia de largo plazo, cada vez más la historia se ha movido a que la ciudadanía tenga más derechos y a cimentar la idea de que nadie debe estar por encima de la ley, y eso es lo que quiero resguardar el día de hoy: todo el proceso constitucional que nos ha antecedido.

Es muy interesante, cuando ya me remonto a Costa Rica, cuando uno lee las actas de la Constituyente del 49, las primeras actas, me parece que era por ahí de la uno a la veinte, o no, de la tres a la veinte, si recuerdo bien, la discusión que se daba era cómo pasar de un momento de hecho, porque veníamos saliendo de una guerra civil, a un momento de derecho, cómo volver a enmarcar la historia del país en la historia de un Estado de derecho. Y eso me parecía sumamente interesante, que cómo en el ADN de nuestra patria, el respeto por el Estado de derecho ha sido parte de nuestra historia.

Entonces hoy, compañeros y compañeras, ¿cuál historia queremos honrar: la de 1215, la de 1949 o febrero del 2026? ¿Con qué criterio vamos a tomar hoy la decisión, considerando la historia como un arco de largo plazo y que no solo nos debemos a lo que nos antecede, sino que decisiones como las de hoy marcan el rumbo de lo que viene? ¿Cuál momento queremos

honrar: el arco de la historia que es de largo plazo o el cortoplacismo y el individualismo? ¿Cómo queremos tomar la decisión?

En mayo del 2022, nosotros el juramento que prestamos fue ante la Constitución, no fue ante una bandera política o no fue pensando en ambiciones personales, fue ante la Constitución.

Y por eso lo que está pasando hoy es sumamente importante y por eso, queridos compañeros y compañeras, nuevamente me vuelvo a referir a todo lo que hicimos en el mes que trabajó la Comisión de Levantamiento de la Inmunidad, de todo el análisis hay suficientes elementos de carácter técnico que justifican votar sí el día de hoy.

Sobre las implicaciones de mi voto, el día de hoy las consecuencias serán las que tengan que ser, pero hoy que soy diputada y hoy que me corresponde ejercer el poder desde una curul, tengo que hacerlo desde lo que juré, que fue resguardar y proteger el Estado de derecho y sobre todo la Constitución.

Compañeros y compañeras, no demos la Constitución como un tema sentado, nunca está garantizado su permanencia en la historia.

Así que mi exhortación a ustedes, con el mayor de los respetos, es a que hoy este Plenario vote sí al levantamiento de la inmunidad.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Daniel Vargas Quirós, hasta por diez minutos.

Diputado Daniel Vargas Quirós:

Gracias, señor presidente.

Hoy le corresponde a esta Asamblea Legislativa decidir si se levanta o no el fuero de improcedibilidad penal al señor presidente de la República don Rodrigo Chaves Robles.

Al señor presidente se le acusó de haber cometido el delito de concusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 355 del Código Penal, se comete cuando un funcionario público obliga o induce a otra persona a dar para sí o para un tercero un bien o un beneficio patrimonial.

Sobre la denuncia, el Ministerio Público indica en su denuncia que Christian Bulgarelli Rojas, obligado e inducido por Chaves Robles y Rodríguez Vives, le otorgó a Federico Cruz la suma de treinta y dos mil dólares bajo la amenaza de no otorgarle un contrato con el BCIE.

Por lo estudiado en todos los elementos conocidos en la Comisión de Inmunidad, puedo concluir que el procedimiento dado, en este caso, contiene una serie de yerros que empiezo a detallar. Sobre el procedimiento en el Poder Judicial, una vez construida la acusación y remitida a la Corte Plena, se discutió por parte de los magistrados si el traslado del expediente judicial al Congreso procedía o no, por mayoría se indicó que se debía enviar el expediente a la Asamblea Legislativa para continuar con el trámite.

En la votación hubo quince magistrados que votaron a favor y siete magistrados en contra, estos últimos indicaron que la acusación no contiene los elementos mínimos para su traslado al Parlamento.

Debo señalar, además, que me llamó poderosamente la atención la decisión del Ministerio Público de no tomarle la declaración al presidente de la República durante la construcción del expediente judicial, lo cual, sin duda, lesiona su derecho a la defensa.

Sobre el hecho sexto de la acusación, en el hecho sexto de la acusación se dice que en una reunión donde se encontraba Rodrigo Chaves Robles, Jorge Rodríguez Vives, la exministra de Comunicación, doña Patricia Navarro Molina, y Bulgarelli Rojas, Chaves Robles, acto seguido, obligó e indujo al empresario Christian Rodríguez, Christian Bulgarelli, perdón, a dar indebidamente un beneficio patrimonial en favor de Cruz Saravanja.

Es pertinente aclarar que el término acto seguido no es sujeto de ninguna interpretación, es la continuidad inmediata de un hecho a partir de otro, por lo tanto, no se puede comprobar que en dicha reunión se haya presionado a Christian Bulgarelli a darle un beneficio económico a Federico Cruz. Los audios de doña Patricia, grabados durante toda la reunión, nunca pueden demostrar que dicha afirmación existió.

La Fiscalía no señala distintos momentos, además, en que se comete el supuesto delito, para poder concluir que en algunos momentos se pudiera obligar y en otros momentos se pudiera inducir.

De lo indicado, se concluye que al denunciado Chaves Robles se le acusó con dos verbos del tipo penal de concusión, obligare e indujere, a pesar de

que el ordenamiento jurídico exige que la acusación debe ser clara, precisa y circunstanciada, esto quiere decir cuándo precisamente ocurrieron los hechos.

Sobre la aclaración de testigos, en el legajo de la aclaración de testigos solo aparecen cinco personas que, según la Fiscalía, tuvieron relación con los denunciados durante el hecho delictivo que se les acusó. Analizada cada entrevista, se concluye que los testigos ofrecidos por parte del Ministerio Público en ningún momento expresan que don Rodrigo haya obligado e inducido a Bulgarelli a darle una suma de dinero a Cruz, inclusive, algunos dicen no conocer a Christian Bulgarelli, e incluso, tres de ellos ni siquiera mencionan conocer a don Rodrigo Chaves Robles.

Sobre la comparecencia de Bulgarelli en la Comisión Sinart; en la Comisión Sinart compareció Christian Bulgarelli, quien, bajo fe de juramento, se pronunció sobre los hechos sucedidos en torno al contrato con el BCIE. En esta Comisión, repito, bajo fe de juramento, así como en declaraciones posteriores voluntarias, Bulgarelli afirmó no haber recibido ningún tipo de presión por parte del señor presidente para beneficiar a Cruz Saravanja.

De hecho, durante la sesión, el diputado Nicolás le consultó sobre un audio que circuló en medios de comunicación, donde el presidente de la República, Rodrigo Chaves, habla de chineos. La pregunta del legislador iba en torno a qué, si un chineo fue pedirle a él que contratara a Federico Cruz, a lo que Bulgarelli Rojas indicó que él nunca lo interpretó así.

Sobre las declaraciones antagónicas de don Christian, lo manifestado por Bulgarelli Rojas en su declaración ante la Fiscalía no va acorde con el hecho sexto de la acusación, pues allí se dice que a Bulgarelli se le obligó e indujo a darle un dinero a Cruz bajo la amenaza de no recibir el contrato, pero en su declaración dice que él recibió el contrato, lo firmó, luego ese contrato le fue cancelado en su totalidad y posteriormente entregó el dinero a Cruz Saravanja, a un viejo amigo.

Analizadas las declaraciones, se concluye que Christian Bulgarelli faltó a la verdad, ya sea en la Comisión Sinart o ante la Fiscalía, pues, la declaración que dio ante el Ministerio Público es contraria a la que dio en el Congreso, repito, bajo fe de juramento.

Por ello, en versiones contrarias del testigo estrella del caso, ambas bajo fe de juramento, es motivo para descalificar de manera inmediata este testigo, puesto que nadie podría asegurar cuál de las versiones es la verdadera.

Inconsistencia en la acusación. Repasemos, en el hecho sexto de la acusación, se dice que Chaves Robles amenazó a Bulgarelli Rojas para que le diera un dinero a Cruz Saravanja, bajo la advertencia de no obtener el contrato con el BCIE, por lo cual Bulgarelli Rojas se vio obligado a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz.

A pesar de lo indicado en el hecho citado, el contrato se suscribió el 18 de octubre de 2022, por lo que la amenaza no aplica, ya que el dinero que Christian Bulgarelli le dio a Federico Cruz fue otorgado el 24 de febrero de 2023; es decir, cuatro meses después de haber suscrito el motivo de amenaza, de la supuesta amenaza.

Por lo tanto, se concluye que las supuestas amenazas no se pudieron materializar, ya que el momento que se realizó la transferencia en beneficio de Federico Cruz ya se había suscrito el contrato en beneficio de la empresa de Bulgarelli Rojas, y además ya se había pagado la totalidad del mismo.

Llama la atención la celeridad judicial. Analizando el expediente judicial, se puede concluir que la causa en contra de Bulgarelli Rojas se abrió el viernes 4 de abril de 2025. La acusación en contra de los jerarcas se presentó el lunes 7 de abril de 2025. Por lo tanto, resulta casi improbable que entre el sábado 5 de abril y el domingo 6 de abril se haya logrado hacer una serie de acciones que, por lo usual, conlleva varios días, semanas, meses e incluso hasta años en el Poder Judicial.

Es decir, que se negociara el criterio de oportunidad, se abriera el expediente contra Christian Bulgarelli, se hiciera la investigación en su contra, se abriera una causa en su contra, el juzgado autorizara suspender el proceso contra Bulgarelli con base en el criterio de oportunidad y se abriera, a su vez, el expediente contra los acusados Chaves Robles y Rodríguez Vives, teniendo en consideración el criterio de oportunidad, según consta en el expediente judicial 250000190033PE, o sea, máxima eficiencia en un sábado y domingo para efectos de poder armar todo lo consignado allí.

Después de conocer el expediente judicial, haber recibido en la Comisión Especial los documentos adicionales y haber escuchado las partes en audiencia, no tengo duda que la solicitud de levantamiento del fuero que realiza la Fiscalía constituye un instrumento de persecución política en contra de Rodrigo Chaves Robles, pues se descartan los elementos técnicos y jurídicos.

A siete meses de vencer el período de Gobierno, el levantamiento del fuero tendría sentido si y solo si hubiese algún peligro procesal. No obstante, fue el mismo fiscal general quien indicó en audiencia que para la Fiscalía no existe urgencia. Entonces, si no hay urgencia para la Fiscalía, ¿cuál es la urgencia de esta Asamblea Legislativa de proceder con el levantamiento del fuero?, ¿o es una urgencia política?

Por lo expuesto, he logrado concluir que la acusación no contiene los elementos suficientes que evidencien causa probable que permita recomendar al Plenario legislativo el levantamiento del fuero. No encontré que haya seriedad y consistencia en la pieza acusatoria o apariencia de buen derecho, debido a que en el expediente judicial se pueden observar errores en las fechas consignadas, en la redacción de la acusación y en los (ininteligible) acusados y, sobre todo, en la imposibilidad material del delito.

La supuesta amalgama de los hechos de prueba a la declaración del testigo de la corona que ni siquiera debería ser considerada, puesto que...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Rocío Alfaro Molina.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes a todos y todas.

Estamos hoy ante la presencia de un momento que es importante para la historia democrática de nuestro país, porque debemos de tomar una decisión que, desde varios puntos de vista, podríamos considerar una decisión dolorosa.

Una decisión dolorosa porque a quien se ha honrado con el puesto de ser el primer ciudadano de la República, hoy se encuentra cuestionado y debemos de garantizar sus derechos, sus garantías, para saber si puede ser juzgado aún en momento en el que está ejerciendo el cargo.

Es en ese sentido que nosotros y nosotras debemos también limitar nuestra decisión. Aquí no estamos hablando de la coyuntura electoral, aquí no estamos hablando de la posibilidad de que se ejerza presión sobre nuestras personas, nuestras trayectorias o nuestros partidos. Aquí no valen ni amenazas, ni mucho menos intereses. Aquí estamos hablando del

compromiso que cada diputación tiene con la democracia de este país, porque existe división de poderes y porque existen procedimientos que resguardan esa división y que protegen a los supremos poderes en el ejercicio de sus funciones.

Y una de esas protecciones es precisamente el fuero que hoy tenemos que decidir si se levanta o no al señor presidente de la República. Cosa distinta con el señor ministro de Cultura que aparece también acusado o señalado en el mismo expediente, pero que él ha decidido y ha solicitado a esta Asamblea el levantamiento del fuero por su propia decisión para poder defender en estrados judiciales su inocencia.

¿Qué es lo que nos corresponde entonces a nosotros y nosotras? No nos corresponde señalar inocencia o culpabilidad. Por eso existe la división de poderes, por eso nosotros aquí estamos siendo solamente un filtro, por eso nosotros aquí nos tenemos que concentrar en saber si hay elementos suficientes para que exista lugar a una formación de caso; si hay seriedad y consistencia en el expediente presentado; y si podemos encontrar, aunque sea un indicio de que esto es motivado por persecución política, entonces proteger al señor presidente.

¿Qué es lo que nos muestra el expediente y qué es lo que solicitamos con el informe de mayoría? La descripción de los hechos que hace la Fiscalía es consistente con las pruebas testimoniales, y la prueba material y pericial que presenta.

Si estas pruebas superan a futuro en un tribunal la consideración de ser verídicas, habrá entonces un proceso que se encauce hacia una posible culpabilidad y una sentencia. Pero eso, de nuevo, por división de poderes, a nosotros no nos corresponde dilucidarlo.

¿Qué es lo que tenemos? Tenemos que confirmar que hay elementos suficientes para que continúe su camino, que no haya persecución política como interés y única motivación de la acusación. Y nosotros y nosotras en ese expediente, no encontramos esos elementos que puedan hacernos pensar que precisamente, y en función de nuestras obligaciones constitucionales, debemos proteger o mantener la protección al señor presidente.

La secuencia de los actos y las fechas son correctas. Se ha dicho mucho sobre ellas y, sin embargo, cuando se examinan en una línea de tiempo, cuando se ven los actos uno tras otro y se vinculan a través de lo que las

pruebas muestran, podemos ver que hay un seguimiento lógico y materialmente posible.

El tipo penal no tiene un problema en la forma en la que está presentado. Tiene la posibilidad que da el tiempo de haberse manifestado de las dos maneras posibles, y el expediente así lo señala.

No hay una equivocación con respecto a las fechas y la conclusión del acto; primero, porque es un delito que solo el hecho de solicitarse es el delito, no requiere necesariamente su consolidación, pero además es consistente con los contratos que están en juego, que estuvieron en juego, y con la dádiva solicitada.

La dádiva se consolida apenas cuatro días después del pago del BCIE, lo que confirma que efectivamente hay una realidad material que al menos parece consistente con el caso que presenta la Fiscalía.

Tampoco podemos descalificar por apresurada la investigación de la Fiscalía, porque no inicia el fin de semana que se logra consolidar la participación de un testigo de la corona.

Es una investigación que data de al menos dos años, que inicia con denuncias relacionadas directamente con este caso, pero que claramente requieren de un proceso que sea preciso, que sea cuidadoso, para poderlo presentar a la Corte Plena y por una amplia mayoría ser enviado a esta Asamblea Legislativa.

Debemos de entender, por lo tanto, que estamos aquí en posibilidad también de honrar no solo la historia, como señalaba la diputada Álvarez, sino también de honrar un clamor popular.

El pueblo costarricense está harto de que por la inmunidad se aprovechen, no en términos de una protección para un cargo, sino para poder, más bien, delinquir y que esa inmunidad se convierta en impunidad.

El proceso se dio de forma rigurosa, de forma adecuada. ¿Que si había que consultarle al señor presidente antes para hacer la causa? Eso sería un delito prácticamente. No se puede consultar, no se puede incluir en el proceso de generación de la causa a los acusados.

¿Que si podemos debatir y evaluar como Asamblea Legislativa si los testimonios son creíbles o no? No nos corresponde, porque eso sería

irrespetar la división de poderes. Eso se resolverá solamente en la etapa preliminar del juicio.

Nosotros no podemos descalificar las pruebas ni los testimonios, porque no somos jueces de la República, ni mucho menos magistrados o magistradas. Nosotros y nosotras tenemos un deber político de garantizar un proceso en el que no se esté persiguiendo al presidente, en el que se siga un debido proceso y en el que las garantías que protegen tanto al primer ciudadano como al último, por usar esa expresión, son las mismas.

Y por eso el clamor popular de que se mantenga una posición a la altura, no de negociaciones espurias, no de cálculo político electoral, no de cálculo personal, no se trata aquí de visas, no se trata aquí de futuros trabajos ni de futuros nombramientos, no se trata aquí de ningún caso que esté pendiente o en la oscuridad que pudiera salir a la luz.

Aquí se trata de un compromiso con el país, con la democracia, con la Constitución que todos y todas juramos defender. Y por eso les solicito, principalmente a quienes están dudosos aún su voto afirmativo para que en las manos que corresponde de los supremos poderes, en este caso de la Corte Suprema, este caso continúe con el debido proceso y garantías como corresponde.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Conforme con el debate reglado dispuesto en la moción de orden aprobada en la sesión extraordinaria número 40 del pasado 18 de setiembre del 2025, les recuerdo que no está autorizado ceder el tiempo, pedir interrupciones o espacios para alusiones o réplicas.

Los tiempos para el uso de la palabra de cada diputación independiente o fracción política se otorgaron conforme a los plazos dispuestos por la moción y deberán ser utilizados de una sola vez.

Igualmente, les recuerdo que esta Presidencia, faltando cinco minutos para las diecinueve horas, suspenderá el uso de la palabra y dará por suficientemente discutido para proceder a realizar la votación.

Se inicia el debate reglado acordado, para el expediente número 25.105.

Iniciamos con el espacio que les corresponde a las diputadas independientes, cuatro minutos para cada una.

Inicia la diputada Cambronero Aguiluz, Kattia, por cuatro minutos.

Diputada Kattia Cambronero Aguiluz:

Gracias, presidente.

Un saludo a todos los costarricenses que nos siguen hoy.

Hoy marcamos un hecho histórico de nuestra vida democrática. El levantamiento de la inmunidad del presidente no representa ni un show ni una componenda de adversarios. Quien lo vea así minimiza nuestro sistema democrático, desacredita el valor de los pesos y contrapesos, y es permisivo a la impunidad.

Lo que hoy decidimos puede marcar un antes y un después en nuestros principios fundamentales de igualdad, justicia para todos y administración de los recursos públicos.

Hoy no juzgaremos al presidente Chaves, no seremos irrespetuosos de la división de poderes. Solo permitiremos que se realice un proceso judicial donde el presidente podrá utilizar todos los mecanismos que el sistema permita para su defensa.

No estamos promoviendo un juzgamiento anticipado, estamos siendo consecuentes con nuestro mandato constitucional. Nadie está por encima de la ley, ni siquiera usted, presidente Chaves. La rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos debe ser un acto natural por parte de un presidente. De no ser así, resulta poco ético e inmoral.

Si en el 2023 un joven costarricense fue condenado a tres años de cárcel por robar siete picaritas, ¿por qué el presidente Chaves no puede someterse a un proceso judicial donde aclare las acusaciones? Quien nada debe, nada teme. Ante la mínima duda, queda la defensa.

Hoy los costarricenses esperan de nosotros el más alto compromiso a la patria. No podemos permitir ticos con coronas, de esos estamos cansados todos. Por los principios morales inculcados por mis padres, por mi hija y mi hijo, familia y la patria, votaré según corresponde a la ética y valores democráticos costarricenses: levantar el fuero presidencial.

Cada quien tiene su decisión tomada, la historia juzgará el valor de la misma. Quien crea que el ejercicio de rendición de cuentas es una pérdida de tiempo y un show político no se merece nunca dirigir este país; ya la historia lo ratificará. Ni las extorsiones, amenazas, persecuciones y desacreditación continua nos callarán a los que defendemos nuestra democracia y libertad.

De los costarricenses, significa que la mayoría de los…, si no logramos los treinta y ocho votos, no significa que la mayoría de los costarricenses no repudien la impunidad, no se confunda, presidente. Este país es inteligente y todo lo ve, también observa vigilante como después del 8 de mayo quiere usted seguir siendo impune.

Cierro con esta bella estrofa al 15 de setiembre: Solo es hombre el que tiene derechos, no el que vive en la torpe abyección y baluarte serán nuestros pechos contra el yugo de inicua opresión.

Viva Costa Rica, democrática y en libertad.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Obando Bonilla, Johana, por cuatro minutos.

Diputada Johana Obando Bonilla:

Gracias, señor presidente.

Diputadas y diputados, pero sobre todo al pueblo costarricense.

Hoy recae sobre nosotros una responsabilidad que trasciende intereses partidarios: la defensa de la democracia, la rendición de cuentas y la preservación del Estado social de derecho que consagra nuestra Constitución.

No estamos reunidos aquí para ejercer un juicio penal. Estamos reunidos para decidir si conforme al mandato constitucional y a la prudencia que exige nuestra República abrimos la puerta para que la justicia ordinaria investigue y si corresponde, juzgue.

Esa decisión lejana del espectáculo político como algunos diputados o diputadas han querido señalar es un acto de protección institucional. La democracia no es solo un mecanismo de elegir gobernantes, es, sobre todo,

un sistema que exige responsabilidades. Defender el Estado social de derecho implica exactamente eso: asegurar que quienes gobiernan no se sitúen por encima de la ley y que instituciones funcionen con transparencia, eficacia en favor del bien común.

El informe afirmativo de mayoría pone sobre la mesa elementos probatorios, testimoniales, documentales y periciales que la comisión ha valorado con responsabilidad. Obstruir, diputados y diputadas, ese camino sería negar a la ciudadanía el derecho a saber y a exigir responsabilidades y erosionaría la confianza pública en las instituciones.

Un sistema que protege el contrato social, los derechos sociales, la seguridad jurídica, la igualdad ante la ley no puede tolerar dobles estándares.

Si admitimos que un cargo por su investidura impida una investigación fundada, estaríamos creando un privilegio grosero y obsceno que contradice los principios más básicos del Estado social de derecho que defendemos.

Por eso la decisión de hoy no amenaza la estabilidad del estado, la fortalece al demostrar que nuestras instituciones se autorregulan y actúan cuando hay motivos razonables.

Compañeras y compañeros, su voto no es solamente técnico sobre un procedimiento, es un acto político y moral que tiene efectos en nuestra democracia. Votar a favor de autorizar la investigación es reafirmar que nadie está por encima de la ley, que las instituciones funcionan y que la patria prevalece sobre los intereses personales o partidarios, es enviar un mensaje claro a la ciudadanía.

La Asamblea Legislativa cumple con su deber de activar los mecanismos constitucionales para que la justicia esclarezca los hechos. Por ende, me permito, diputada Kattia Cambronero, también leer una estrofa del 15 de setiembre: Sí, cantemos el himno sonoro a la patria, al derecho y al bien. Y del pueblo, los hijos en coro, de la ley juren ser el sostén. Nuestro brazo nervudo y pujante contra el déspota inicuo opresor, a los ruines esbirros espante que prefieren el ocio al honor.

Diputados y diputadas, sabemos que ha habido presiones por parte del Ejecutivo. La semana pasada hubo llamadas y este día también hubo llamadas. Hay diputados y diputadas, costarricenses, que han estado negociando puestos en embajadas. Hay diputados y diputadas que han estado negociando ministerios venideros en caso de que Rodrigo Chaves y

Laura Fernández pues sigan en el poder. Hay diputados que han estado negociando despidos y dádivas y eso hay que decirlo.

Y entiendo el miedo y el temor. ¿Pero acaso nuestro país no necesita personas dispuestas de ir más allá de sus intereses personales? ¿No es suficiente, diputados y diputadas, luchar por el Estado de derecho, por la democracia y por la dignidad del pueblo? ¿Acaso los intereses personales y familiares e intereses laborales son más importantes que la democracia de Costa Rica?

Diputados, por favor, reflexionemos.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Jiménez Siles, Gilberth, por cuatro minutos.

Diputado Gilberth Adolfo Jiménez Siles:

Muchas gracias, señor presidente.

Señores diputados, señoras diputadas, ciudadanos y ciudadanas que nos siguen en las diferentes plataformas y redes sociales.

Hoy me presento ante ustedes como su diputado comprometido con el bienestar de todos los costarricenses. No estamos aquí para emitir juicios, sino para legislar y velar por nuestro país.

He reflexionado sobre los informes de mayoría y minoría sobre el levantamiento de la inmunidad.

Al presidente de la República le restan siete meses para entregar su cargo, pero esos meses no serán suficientes para que la Sala Tercera resuelva este caso. Recogemos el caso del señor expresidente don Miguel Ángel Rodríguez, que tiene más de veinticinco años y aún se encuentra en juicio.

Entonces, ¿por qué tanta prisa?, ¿por qué no esperar hasta el 8 de mayo del 2026, cuando el mismo fiscal ha manifestado en audiencia que no hay urgencia de realizar el proceso para juzgar al señor presidente? Es evidente que algunos tienen un apuro por juzgar al presidente. ¿Será que esta urgencia está motivada por las elecciones presidenciales de 2026?

Es notorio como algunos partidos como Frente Amplio y el Partido Liberación Nacional parecen desesperados en el levantamiento de la inmunidad. Algunos diputados ya tenían su veredicto presentado antes de que la solicitud llegara a este Plenario.

Qué fácil montar un espectáculo. Debemos darnos cuenta de que estamos en una campaña electoral anticipada. Aquí hay candidatos a la Presidencia y a diputados que buscan avivar la división y el odio. Han elegido ser imparciales, pero su veredicto ya estaba escrito. Como diría Pancho Villa: fusílelo y luego averigüemos.

No podemos permitir que esto se convierta en un circo, especialmente en un país polarizado. Y no me hablen del fiscal general. No puedo confiar un fiscal que utiliza fuentes y publicaciones falsas, sin argumentos y sin fundamentos. He sido víctima de una persecución política por parte del fiscal, quien bajo supuestamente de presiones de algunas cúpulas, solicitan investigación en mi contra.

Señor fiscal, usted sabe de lo que yo le hablo. Y hago un llamado respetuoso y vehemente al Poder Judicial para mantener la objetividad y la imparcialidad.

El presidente enfrentará la justicia, eso es indiscutible y tendrá la oportunidad de defenderse en su debido tiempo, pero, insisto, ¿cuál es la prisa?

Este diputado no se prestará para este espectáculo. No seré parte en convertir esta Asamblea Legislativa en una especie de coliseo romano. Este proceso no es claro ni imparcial, se ha transformado en una inquisición política.

A mi juicio no hay elementos que justifiquen el levantamiento del fuero presidencial. Luego de que una fracción importante de la Corte Plena han afirmado que no hay pruebas que lo sustenten y genera dudas razonables.

Por lo tanto, señores y señoras diputadas y diputados, este es un momento para la reflexión y la cordura a salvaguardar la separación de poderes y el respeto al debido proceso. No permitamos que el círculo político nos arrastre. Mantengamos la calma y esperemos que la justicia actúe en su debido tiempo.

Muchas gracias, señor presidente.

Y muy buenas tardes.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias.

Les solicito, por favor, a los diputados y diputados, ocupar sus curules, ocupar sus curules y, por favor, mantener el debido respeto hacia el compañero o compañera que esté haciendo uso de la palabra.

Tiene la palabra la diputada Navas Montero, Gloria, por cuatro minutos.

Diputada Gloria Navas:

Gracias, señor presidente.

Ciudadanía costarricense, vivimos bajo la sombra del Estado de derecho; ello implica disfrutar de la generación de derechos fundamentales en una democracia.

El derecho es el instrumento eficaz para lograr la convivencia pacífica entre los seres humanos. Tiene como fin supremo la concreción del valor justicia. El derecho se integra con la Constitución, la ley y los principios generales. La justicia no es un ideal irracional.

Ulpiano, destacado jurista romano, dijo que la justicia es la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo que es suyo. Destaca igualdad ante la ley e imparcialidad. Eduardo Couture: el derecho es sin duda, con todas sus imperfecciones, el mejor instrumento para regular la convivencia humana.

La decisión que ahora nos corresponde, como congresistas, se encuadra dentro del marco constitucional del Reglamento de la Asamblea Legislativa y los términos contemplados en el Código Penal y el Código Procesal Penal, el presidente Chaves solicita al BCIE una cooperación financiera por un millón de dólares.

Se firma contrato de prestación de consultorías con RMC, la productora S.A., representada por Bulgarelli y por casi trescientos mil dólares. Aumenta el contrato a cuatrocientos cinco mil dólares para consultoría estratégica en comunicación y otros, el presidente no se apega al principio de legalidad ni al principio de probidad, se desvía hacia intereses privados, abusó indebidamente de su cargo bajo conocimiento y voluntad para que Choreco Cruz, por haber colaborado con su elección y con su amistad íntima, recibiera a él, el presidente, un antojo de chineos, de cariñitos.

Y obligó a Bulgarelli a girar indebidamente, en favor de Cruz, la suma de treinta y dos mil dólares bajo advertencia de no obtener el contrato, para alquiler con opción de compraventa de una casa en la Unión de Cartago, Condominio Barlovento; el 24 de febrero de 2024 se depositó el dinero a nombre de Dina Fernández, arrendante vendedora.

El delito de concusión sanciona con pena de dos a ocho años de prisión al funcionario público que obligare o indujere a dar o prometer indebidamente para sí o para un tercero un beneficio patrimonial.

Es un delito especial propio, solo lo puede cometer un funcionario público a título personal. La acusación tiene denuncia, legajo de investigación, informe de la Comisión Investigadora de esta Asamblea, contrato de alquiler con opción de compra, Choreco firmó el contrato y una lista de testigos idóneos, el Código Penal encuadra, tipifica y sanciona la presunta conducta.

El Código Procesal, además de la Corte, puede desestimar incluso la acusación, la Asamblea no juzga, devuelve el expediente a la Corte si fuera levantado el fuero; la Asamblea lo que hace es levantar ese fuero para que el señor presidente se someta al proceso el que estará sujeto a la protección de inocencia y el debido proceso.

La acusación se ajusta al artículo 303, pido un voto de confianza a la Corte y al Ministerio Público.

Muchas…

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Padilla Bonilla, María Marta, por cuatro minutos.

Diputada María Marta Padilla Bonilla:

Muchas gracias, señor presidente.

Hoy tenemos ante nosotros una decisión que trasciende el ámbito político y que marcará el compromiso de esta Asamblea con el Estado de derecho.

Se nos solicita resolver, si procede, el levantamiento de la inmunidad del presidente de la República, para que la Sala de Casación Penal pueda

conocer de la acusación formulada por la Fiscalía por el presunto delito de concusión.

Nuestra Constitución, en su artículo 110, nos otorga esta competencia; la decisión exige una mayoría calificada a dos tercios, es decir, treinta y ocho por ciento…, treinta y ocho votos y no un juicio de culpabilidad.

Es un acto estrictamente procesal, que permite que el órgano judicial competente inicie la instrucción de la causa, conforme a los artículos 391 a 401 del Código Procesal Penal.

Quiero ser clara, mi voto no prejuzga al presidente ni lo separa de su cargo de manera automática, hoy, con nuestro voto, queremos garantizar el respeto a nuestra Constitución, a la separación de poderes y honrar el precepto de que nadie está por encima de la ley.

El verdadero análisis de los hechos, la valoración de las pruebas y la determinación de responsabilidades corresponde a la Sala Tercera, no a este Plenario, negar el levantamiento de la inmunidad detendría el proceso hasta el final del mandato, lo que podría interpretarse como un blindaje y afectar la confianza ciudadana de este Congreso. Autorizarlo, por el contrario, refuerza la transparencia, respeta el principio de igualdad ante la ley y preserva la credibilidad de la Asamblea ante la historia.

Soy consciente de que esta decisión tiene costos políticos y puede generar tensiones con el Poder Ejecutivo. Sin embargo, nuestro primer deber es con la institucionalidad, la separación de poderes y la rendición de cuentas.

Por eso anuncio mi voto a favor de la formación de causa, reiterando que no es una declaración de culpabilidad, sino una señal de que en Costa Rica los procesos judiciales se resuelven en los tribunales y no en el ámbito de la opinión pública.

Esta es una oportunidad para demostrar que fortalecemos la democracia con decisiones responsables y valientes.

Y finalmente quiero hacer un llamado a la serenidad y al respeto institucional, Costa Rica necesita que este proceso se lleve con calma, sin polarización ni ataques personales.

Las instituciones deben trabajar sin presiones indebidas, con apego al debido proceso y con el compromiso de que este país siga siendo ejemplo de paz y democracia para el mundo, para el mundo.

Muchísimas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Corresponde el tiempo a la fracción del Partido de Liberación Nacional, por un plazo total de setenta y seis minutos.

Tiene la palabra el diputado Hernández Rojas, José Joaquín, por ocho minutos.

Diputado José Joaquín Hernández Rojas:

Muchas gracias, señor presidente; buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Un saludo cordial a todos los costarricenses que nos ven y nos escuchan.

Inicio agradeciendo el trabajo realizado por la Comisión Especial que rindió dos informes, los cuales leí con mucho detalle, al igual que leí gran parte del expediente que envió aquí el Poder Judicial a la Asamblea Legislativa.

Compañeras y compañeros, la decisión que tenemos que tomar hoy demandó mucho análisis, ya que tienen que valorarse distintos aspectos con mucha responsabilidad y seriedad.

Antes de referirme al fondo, quiero hacer un llamado respetuoso a una parte de la población que he visto que está perdiendo los valores, está tomando una actitud agresiva, violenta, llena de odio, confrontativa y manifestando en redes sociales amenazas, haciendo ver que dependiendo de la decisión que tomemos hoy aquí vendrán consecuencias.

Lo anterior no es de recibo en un país como Costa Rica que se ha caracterizado por el respeto y la sana convivencia. Cuidemos la paz social que con tanto esfuerzo se construyó en este lindo país donde vivimos.

Por eso, insto a los costarricenses a dejar de estar creyendo todo lo que les llega en redes sociales. Analicen por favor el contenido, valoren lo bueno, lo malo, aparten las manipulaciones que se dan con narrativas de verdades a medias.

Todos queremos un mejor país, nos molesta y repudiamos la corrupción, la impunidad, la evasión de impuestos, la ineficiencia, la burocracia estatal y los abusos con los recursos públicos. Pero, eso no justifica propagar mensajes

que están llevando a tener una sociedad dividida y enfrentada por pasiones políticas.

Hago un llamado a dejar de lado los fanatismos de todo tipo. El país requiere calma, requiere de ciudadanos que entiendan los retos que tenemos, que no se resuelven buscando culpables, ni con insultos, ni con ataques. Lo que se necesita son propuestas serias a los grandes problemas que tiene Costa Rica y que mediante un diálogo sincero y respetuoso con las partes competentes se tomen las decisiones correctas, sin destruir las instituciones públicas y sin destruir la democracia.

Dicho lo anterior, debemos tener claro que el tema que hoy nos ocupa, independiente de cómo quede la votación, no se está condenando a nadie, eso no nos corresponde a nosotros. Repito, el tema que hoy nos ocupa, independiente de cómo quede la votación, no se está condenando a nadie, eso no nos compete a nosotros.

Considero que es una lástima que el señor presidente de la República no haya renunciado voluntariamente a la inmunidad, nos hubiéramos evitado todo esto.

Pongo de ejemplo la reciente renuncia voluntaria del diputado don Alexander Barrantes, de los actuales ministros de Cultura y Juventud y de Justicia y Paz, don Jorge Rodríguez y don Gerald Campos, al igual que lo han hecho en el pasado otros expresidentes de la República y múltiples exdiputados y exdiputadas. Nadie está por encima de la ley, todos debemos respetar la Constitución Política y las leyes de la República.

Para nosotros, como diputados, es muy complicado decir si las pruebas aportadas que vienen en el expediente son verdaderas o falsas, eso solo los jueces de la República podrían determinarlo.

El país está muy polarizado en asuntos políticos. Es lógico entender que sobre este tema de la inmunidad hay posiciones a favor y posiciones en contra. Algunos han hecho ver este asunto como algo dramático, lo cual no comparto, porque si el abogado del señor presidente ha manifestado que el caso no se sustenta, por qué entonces no aplicar el refrán: el que nada debe, nada teme, ¿y que el asunto se pueda aclarar y resolver en un tribunal y que sea la justicia la que determine si hay culpabilidad o inocencia?

Compañeras y compañeros, si en la vida uno actúa correctamente y conoce la verdad de las cosas, no tiene que temerle a nadie ni a nadie, a nada ni a nadie, eso es un principio universal. Repito, si uno en la vida actúa

correctamente y conoce la verdad de las cosas, no tiene que temerle a nada ni a nadie, eso es un principio universal.

De forma responsable y objetiva, considero que levantar la inmunidad es lo mejor para todos, para el Estado de derecho, para la democracia y para el mismo señor presidente de la República que podrá en las instancias correspondientes y, bajo las garantías del debido proceso, presentar todos sus argumentos de defensa y aclarar los hechos.

Debemos confiar en la justicia, el día que no sea así, perderemos el equilibrio social que nos permite vivir en armonía. Por el bien de nuestro país, mi voto será a favor de levantar la inmunidad.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Larios Trejos, Alejandra, por hasta veinticinco minutos.

Diputada Alejandra Larios Trejos:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes tengan todas y todos.

Como bien se ha dicho aquí, hoy estamos ante un día histórico, porque es la primera vez que sucede en nuestra vida republicana, porque es una situación especial.

¿Por qué existe este procedimiento? Porque se quiere proteger a las personas funcionarias públicas del más alto rango para que influencias externas no entorpezcan sus labores. Pero, además, lo que para mí es fundamental, es un elemento más para garantizar el sistema de pesos y contrapesos.

Contrario a lo que se ha querido hacer creer, hoy vamos a fortalecer la democracia, independientemente de la decisión que tomen cada una de las diputaciones, hoy estamos fortaleciendo la democracia.

Aquí no es lo que dijo la Fiscalía, lo que dice la Corte, lo que dice la Asamblea Legislativa. Aquí estamos en presencia de un proceso que viene

a garantizar que no exista una persecución política, en este caso, hacia el señor presidente de la República.

Y es que esto está amparado constitucionalmente, legalmente y reglamentariamente. No voy a detenerme en lo que dice la Constitución, en su artículo 121, inciso 9) y en el artículo 151, porque eso ya se ha dicho aquí. Aquí solo vamos a determinar si hay formación de causa contra algún funcionario público, en este caso, del presidente de la República, formación de causa penal.

Pero es a la Corte Suprema de Justicia a quien le corresponde el juzgamiento. No le corresponde a esta Asamblea Legislativa. Aquí solo es una etapa más para que el proceso judicial pueda continuar. Pero, además, el procedimiento está claramente en el Código Procesal Civil, del artículo 391 al 400.

Y aquí me voy a detener, porque uno de los alegatos de la defensa ha sido que se violentó los derechos del señor presidente de la República, porque no se le ha indagado. Basta con abrir el Código para darnos cuenta que así está establecido en la ley. Hasta este momento no se le debe haber indagado y si eso se hubiera hecho, ahí sí se estaría viciando el procedimiento. Entonces, no se vale tratar de engañar así a las personas.

Pero, además, esto tiene un fundamento jurisprudencial. La Sala Constitucional en la Resolución 2014-00-4182 de las catorce horas y treinta minutos del 26 de marzo de 2014 dijo, entre otras cosas, y lo voy a leer textual: La Asamblea Legislativa debe reducir su intervención a que concurran los elementos para ponderar la seriedad y consistencia de la acusación, *fumus boni iuris* o apariencia de buen derecho, y que no se funden razones eminentemente políticas o de persecución política, sin entrar a juzgar los hechos para lo que goza de un considerable margen de discrecionalidad para levantar o no el fuero respectivo.

Entonces, integrando la normativa y la jurisprudencia, es claro que lo que debía ser la Comisión Especial y ahora el Plenario legislativo se sintetiza muy fácilmente y así está en el informe de mayoría: evaluar la seriedad y consistencia de la acusación, determinar si se trata o no de un acto eminentemente político o de persecución política sin juzgar los hechos. Aquí no vamos a juzgar hechos; y en tercer lugar, resolver si procede o no la formación de causa penal.

Rápidamente diré que se ha cumplido a cabalidad el debido proceso, desde la Fiscalía General, la Corte Plena, la Presidencia de la Asamblea Legislativa, la Comisión Especial y este Plenario legislativo.

Se puso en conocimiento de las partes acusadas todos los documentos, se les dio en la comisión, por parte de la Presidencia y las dos demás diputaciones integrantes, todo el tiempo que quisieron para hablar con una amplitud tremenda.

Aquí nadie puede decir que se le violentó el debido proceso, aquí nadie puede decir que no se le invitó, aquí nadie puede decir que no se le notificó, que no se le puso en conocimiento los documentos o que no pudieron asistir a alguna de las audiencias, porque todo se dio conforme a derecho.

Y la conclusión de la comisión es lo que estamos discutiendo hoy. Dos informes, uno de mayoría afirmativo de las diputadas Alfaro Molina y Álvarez Marín, y uno negativo de minoría del diputado Vargas Quirós.

Yo me voy a detener un poco en indicar por qué yo comparto el informe afirmativo de mayoría. En primer lugar, la acusación y sus pruebas. La acusación y todas las pruebas se encuentran en el expediente judicial, al que todas las diputaciones pudimos consultar si ese era nuestro deseo.

Aquí se ha dicho que hay una prueba, que solo hay una prueba, eso no es verdad. Y no me voy a detener aquí porque sé que otros compañeros lo harán.

Pero hay pruebas, no prueba, pruebas testimoniales, pruebas documentales, rastreos de llamadas, correos electrónicos entre las partes acusadas, y todo eso se encuentra dentro del expediente.

Pero en cuanto a la acusación, también se ha dicho por parte de la defensa, y hoy ha sido dicho también en este Plenario legislativo, que la investigación se dio en un fin de semana y en un fin de semana se hizo eso.

Eso no es verdad, la investigación duró alrededor de dos años. Que la finalización de la misma sea en pocos días, eso lo sabe cualquier persona que conozca de derecho. Eso es absolutamente normal.

Pero ahora no es correcto que queramos decir que otros procesos duran mucho y este no. Cada proceso tiene su tiempo. Cada proceso tiene su propio trámite. Y aquí mal haríamos en decir que es que tenemos que esperarnos.

Los procesos judiciales siguen su curso en el tiempo que tienen. No podemos engavetar un proceso, o no pueden a quienes les corresponde, engavetar un proceso solo porque la persona de la que estamos hablando es el presidente de la República. Si la investigación está lista, la investigación sigue su curso.

¿Hay apuro? No. Pero si el proceso está listo, el proceso tiene que seguir su curso, y es en base a ese expediente judicial que se debe resolver.

¿Qué resuelve la Asamblea Legislativa? Si hay causa penal o no, no si el presidente de la República es culpable o no. Porque tampoco está bien que se haya dicho que lo que queremos las diputaciones, se ha dicho en general, es que el presidente de la República se prive de libertad. Eso no es verdad, eso nosotros no lo vamos a decir, ni tampoco está contemplado en el procedimiento.

Además, el engavetar un proceso o atrasar un proceso, ven, eso sí atentaría contra nuestra democracia; eso sí atentaría contra nuestra democracia.

Ahora, ¿cuál es el delito imputado? Concusión. Aquí ya se dijo en qué consiste el delito de concusión. Y hay varias pruebas que tiene el Ministerio Público en el expediente para llegar a la conclusión que existe una probabilidad de que se haya cometido el delito.

Está, claro, la declaración de Christian Bulgarelli Rojas, eso para nadie es un secreto, pero esa no es la única prueba. Hay más pruebas que ya mencioné y que luego se ampliaría por parte de otros compañeros.

Pero, además, esa prueba sí vincula categóricamente al señor presidente de la República y se tiene que ver con el resto del elenco probatorio. No podemos ver una prueba solita, ni una prueba más importante que la otra. Todas las pruebas deben verse en conjunto.

Pero no es a la Asamblea Legislativa a quien le corresponde valorar la prueba. Les corresponde valorar la prueba a las personas juzgadoras, no a las diputaciones, nosotros no tenemos esas facultades. Estaríamos haciendo una injerencia de poderes si empezamos a valorar pruebas.

Si el señor Bulgarelli mintió o no, eso lo determinarán las personas juzgadoras. Si se determina que mintió, serán las personas juzgadoras quienes determinen cuándo o por qué mintió. Eso no nos corresponde a las diputaciones.

La defensa dio algunos argumentos que también fueron esgrimidos por el diputado Vargas Quirós y yo quisiera referirme rápidamente a esos argumentos. Porque yo entiendo muy bien la defensa técnica y en qué consiste la defensa técnica. Pero es que en la Asamblea Legislativa no estamos realizando un juicio y esa defensa fue propia de un juicio.

Pero, además, en la comodidad de solamente estar dando unas argumentaciones. El lugar es en una sala de juicio donde además van a tener al frente a la Fiscalía, a las personas juzgadoras y a las demás partes. Y ahí sí podrá darse el debate correspondiente.

Se dijo por parte de la defensa que no hay una secuencia de los actos. Y eso debo decir que me baso también en el informe de mayoría. Dice que no tiene lógica y que los hechos no pudieron haber ocurrido como son planteados por la Fiscalía.

Claro que sí, la Fiscalía en ningún momento dijo que habían ocurrido en un mismo día. Es más, da un margen de tiempo: de junio de 2022 a octubre de 2022. Y durante ese tiempo fue que ocurrieron los hechos.

Pero, además, la valoración de ellos es propia del órgano jurisdiccional. Y no de la Asamblea Legislativa. Pero, además, hablan de una grabación de la señora Patricia Navarro y que ahí no dice nada el presidente de la República.

Es que nadie dijo en la acusación que los hechos se habían dado en un mismo acto, en un mismo día, en un mismo momento. Se pudo haber dado en ese periodo de tiempo que yo les estoy mencionando. Pero, además, que no conste en la grabación, no quiere decir que no haya ocurrido.

En segundo lugar, habla sobre la no tipicidad de la acusación. Dice la defensa que no pueden coexistir los dos verbos, 'obligar' e 'inducir', en la misma conducta porque no pueden violarse ambas conductas al mismo tiempo. La Sala Tercera ya se ha referido a eso y voy a leer rápidamente una resolución del 27 de junio de 2014.

Como se puede apreciar, el accionar del autor presenta variaciones en su forma material para los dos verbos activos. Pero siempre dirigiendo todas ellas, ya sea a violentar la voluntad del ofendido, o manipularla de forma que pueda sucumbir ante sus pretensiones.

Las cosas pudieron haber ocurrido en momentos diferentes, en un momento se indujo y en otro momento se obligó. No se ha dicho que fue todo en un mismo acto.

Pero, además, para que se configure el delito de concusión, no se necesitan los dos verbos, con solo uno de ellos ya se configura el delito. Pero eso será responsabilidad del Ministerio Público de demostrarlo en estrados judiciales.

Igualmente, hablan sobre las fechas, que ya la diputada Alfaro hizo mención a ello, que el contrato se dio en octubre de 2022 y la dádiva a Federico Cruz, conocido como Choreco, fue en febrero de 2023.

Es que para que se configure el delito de concusión, no se necesita que realmente se dé la dádiva, solamente que se haya obligado o inducido. Ya con eso se consuma el delito de concusión. Pero, además, aquí, y hay prueba documental en el expediente de ello, sí se consuma la dádiva. Y a Federico Cruz sí se le transfieren por parte, bueno, no a él directamente, sino a quien él dijo, se le transfieren treinta y dos mil dólares, que era lo que se había pactado.

Pero, además, como dijo la diputada Alfaro, antes de febrero no lo pudo haber hecho, porque el primer desembolso se le hace a Bulgarelli casualmente, hasta en el mes de febrero. Entonces, antes, por supuesto, no pudo haber transferido el dinero. Y en cuanto a esto, también se ha dicho que, como se le dio el contrato antes, no pudo habérsele obligado a dar el dinero.

Es que, como bien lo explica el informe de mayoría, puede haber dos formas. Una, que no se le dé el contrato, u otra, habiéndosele dado el contrato, amenazarlo con que se le va a rescindir y se le va a quitar. Y vean que, hasta ese momento, a él no se le había hecho ningún desembolso.

Otro de los argumentos es que hay una contradicción en el actuar del Ministerio Público. porque no se puede ser autor de un delito y víctima del delito a la vez. Sí se puede, en este caso es clarísimo porque además son dos conductas absolutamente diferentes. Se es víctima del delito porque aparentemente se le induce u obliga a dar una dádiva indebida. ¿Quién? Rodrigo Chaves Robles a Christian Bulgarelli a favor de Choreco.

Pero es que, además, el favorecimiento real, que es el delito por el cual se le acusa a Bulgarelli, es posterior. Y eso ya es un momento totalmente diferente. Él en ese momento hace la transferencia del dinero. Son dos

momentos diferentes, son dos delitos diferentes y perfectamente pueden coexistir.

También se ha dicho que el criterio de oportunidad otorgado a Bulgarelli es improcedente. Esto, las diputaciones, tal como lo explica el informe afirmativo de mayoría, no podemos entrar a valorarlo. Eso el fiscal general negocia los acuerdos y son conocidos y admitidos por un juez penal.

Las diputaciones no podemos entrar a conocer una resolución judicial. Eso sería extralimitarnos en nuestras facultades como diputados y diputadas. Eso está en la vía judicial y ahí es donde tiene que dirimirse.

Pero, además, es importante recordar que las pruebas en los procesos nacen en juicio y va a ser hasta el momento del juicio que se podrá ver qué dice Bulgarelli, si coincide o no con lo que consta en el expediente y cómo se valorará con el resto de la prueba. No antes.

Así las cosas, compañeras y compañeros, por lo dicho brevemente, todas y todos hemos podido leer los dos, los dos informes y yo espero que así haya sido y hayamos podido analizar cada uno de los argumentos, es que mi voto el día de hoy será positivo y las razones ya las he dado, pero las voy a repasar rápidamente.

En primer lugar, porque hoy estamos fortaleciendo la democracia de este país. En segundo lugar, porque hemos actuado y se debe actuar con absoluta objetividad, en base a un expediente y lo que en él mismo consta, no lo que nos dicen, lo que creemos o que nos susurran, que debemos hacer, es con objetividad.

Algo fundamental, lo he dicho el día uno que se empezó a hablar de esta posibilidad. Las diputaciones no juzgamos, las diputaciones no decimos si el señor presidente de la República es culpable o no, eso no nos corresponde.

Lo que vamos a hacer es determinar que no existe persecución política, que hay un elenco probatorio que permite pensar que hay oportunidad de una causa penal o que se puede configurar la causa penal, pero además el país no está viviendo ninguna situación especial que nos permita pensar que el levantamiento del fuero puede poner en peligro la estabilidad del país o el cumplimiento de las funciones del señor presidente de la República.

Hoy esta diputada hará un voto conforme a derecho. Mal haríamos, mal haríamos hoy votar por revanchismo, por amiguismo o por cálculos políticos

o electorales. Hoy nuestro voto debe ser fundado en nuestro ordenamiento jurídico.

Y aquí ya lo han dicho otras diputadas, pero yo no puedo dejar de decirlo: el 1° de mayo de 2022 yo juré cumplir la Constitución y la ley, y hoy tengo plena convicción y seguridad, no solo conforme al ordenamiento jurídico, sino también con mis valores y principios, que lo correcto es votar a favor del levantamiento del fuero de improcedibilidad penal contra el señor presidente de la República.

Que continúe el procedimiento y que sean las personas juzgadoras quienes juzguen. Eso no nos corresponde a nosotras y a nosotras, pero tampoco nos corresponde a las diputaciones entorpecer un proceso judicial que ya está en curso, que ya está listo y no tiene por qué detenerse.

Mal haríamos en tratar de promover impunidad cuando ya se ha dicho por parte de una candidata incluso que le quiere dar un ministerio al señor presidente de la República. ¿Entonces qué va a pasar con el procedimiento? Hoy mi voto va conforme a la Constitución, a las leyes y a mis principios.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Vargas Serrano, Danny, por diez minutos.

Diputado Danny Vargas Serrano:

Gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, y a todos los costarricenses que nos escuchan y nos ven por diferentes plataformas.

Respecto al tema que nos tiene hoy acá, el levantamiento del fuero de inmunidad, voy a referirme brevemente al concepto que se constituye como procedimiento de carácter excepcional que nos da el ordenamiento jurídico costarricense.

Este está destinado a garantizar un balance entre la independencia y el adecuado funcionamiento de los supremos poderes y a la exigencia de la responsabilidad ante posibles cometimientos de delitos comunes por parte de sus integrantes.

El procedimiento de levantamiento del fuero se regula de manera específica en la Constitución Política, en el Código Procesal Penal y en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Cuando un miembro de los supremos poderes es acusado por la presunta comisión de un delito, se debe presentar la acusación por parte de la Fiscalía General ante la Corte Suprema de Justicia y le corresponde a la Corte Plena hacer la valoración respectiva y decidir si se admite la acusación y se remite el expediente a la Asamblea Legislativa. Hasta acá, el caso que nos ataña ha cumplido con todos los elementos necesarios, garantizando el debido proceso para el presidente Chaves Robles.

Ya propiamente con respecto al procedimiento del levantamiento del fuero, el rol de la Asamblea Legislativa en este proceso es de naturaleza política y constitucional y no le corresponde a una función jurisdiccional y esto es sumamente importante para que quede claro ante los costarricenses, no estamos haciendo papel de juez, eso les corresponde a los tribunales ordinarios.

Esto se desprende y se sustenta tanto de la interpretación sistemática de la Constitución como de la jurisprudencia misma de la Sala Constitucional, en resolución del 2014 de la 4182, señaló lo siguiente: (abro comillas) "la naturaleza jurídica de la función que ejerce la Asamblea Legislativa, cuando se trata del antejuicio o levantamiento del fuero de improcedibilidad penal no es materia legislativa como tampoco es materia jurisdiccional" (cierro comillas).

En otras palabras, nosotros en este proceso, del día de hoy, no estamos creando ninguna ley ni nada por el estilo, pero tampoco vamos a juzgar a nadie.

Abro comillas nuevamente, en el mismo voto de la Sala, "que no suponga una represalia o persecución política velada por las actuaciones tomadas y competencias o atribuciones ejercidas por el miembro del supremo poder" (cierro comillas).

Y es que acá creo que un aspecto medular es resaltar lo importante que debemos estar claros de que acá no hay persecución política, como algunos quieren hacer ver para efectos de victimización o para efectos de defensa, esto no es un tema de dimes o diretes, esto no se trata de una denuncia anónima que llegó por ahí y que el fiscal se le ocurrió acusar de manera espuria o sin sustento que no tenga ninguna argumentación válida.

Necesariamente debe haber una causa o algo demostrable, no puede ser algo que nos tuviera ahorita o nos pusiera en duda de que puede ser una simple persecución. Y es que en este particular quiero resaltar que el presidente Chaves ha tenido más de setenta causas penales y acaso hemos tramitado setenta levantamientos del fuero de inmunidad.

Estamos discutiendo uno solo, uno solo, porque tiene argumentos sólidos, tiene argumentos de peso suficientes para que sea discutido.

Estamos estudiando este levantamiento del fuero, precisamente, porque existen indicios, argumentos y pruebas suficientes que ameritan que la Fiscalía y la Corte Suprema de Justicia lo analizaran y por eso nos lo trasladaran y nos tenga acá haciendo esa valoración. De no ser así ya hubiéramos levantado o al menos hubiéramos estudiado setenta fueros de inmunidad, haciendo alusión a los expedientes que hay en la Fiscalía.

Estamos analizando uno solo, reitero, sin descalificar a los demás porque puede ser que en días venideros vengan algunos otros que se vayan consolidando en el tiempo, pero este no llegó acá por un simple capricho de nadie y el expediente lo dice de esa forma, con todas las argumentaciones y pruebas que constan en él.

Inclusive, para dejar más claro el tema de no persecución, han existido varias desestimaciones por parte de la Fiscalía General de algunas causas contra el señor Chaves.

Y ya propiamente con el expediente 25.105, que es donde se tramita el levantamiento del fuero de inmunidad, debo reconocer que fue analizado en la Comisión Legislativa de manera diligente y responsable y sobre todo garantizando el debido proceso.

Por último, y sin entrar a juzgar hechos ni entrar a ponderar la prueba, se concluye una relación precisa y circunstanciada de los hechos atribuidos y de las pruebas incorporadas en la investigación.

Como lo es prueba testimonial, que es relevante para mostrar los hechos que están siendo acusados. Y aquí quiero que prestemos atención, porque se ha desviado a veces el discurso, por un tema de defensa, por un tema de victimización, de que solo hay un testigo y eso es totalmente falso, si vemos el expediente, nos damos cuenta que hay cerca de cinco testigos que ya rindieron declaración y que están dispuestos a rendir declaración en juicio, de ahí lo importante de que inicie el mismo.

Lo cual vuelve el testimonio de todos esos actores relevante y pertinente para comprobar los hechos acusados.

Por otra parte, existen elementos probatorios de tipo documental, como son copias certificadas de comparecencias y del expediente completo de lo que se conoció como la Comisión Especial Investigadora del Sinart.

Además de prueba documental de oficios del Banco Centroamericano de Integración Económica, donde se refleja el proceso previo de contratación y el mismo contrato donde hay contratados actores de la causa penal. Además de copias de estados de cuenta, también depósitos bancarios hacia terceras personas que están inmersas en el proceso penal.

De la misma manera existe prueba digital, como son correos electrónicos donde se intercambió información que hacen un hilo conductor entre los diferentes imputados, donde se intercambiaba información para asegurarse la contratación con el Banco Centroamericano de Integración Económica y el retorno de dinero a un tercero.

Continuando con la prueba digital, existe además un DVD que consta de todas las comparecencias de la Comisión a la que me referí, así como el secuestro de dispositivos electrónicos como teléfonos celulares donde se encuentran audios, grabaciones donde participan posibles imputados de la causa.

Como parte del apoyo documental, no podemos dejar de lado el testimonio de escritura pública de contratos de alquiler con opción de compra de un inmueble, que acreditan un beneficio patrimonial para uno de los imputados.

Además, se aportan pruebas de los movimientos bancarios por los pagos efectuados por el BCIE y la transferencia bancaria a nombre de un tercero para concretar la opción de compra de una casa que pretendía adquirir uno de los imputados.

Por último, un correo electrónico que consta que los imputados coordinaron el pago y la firma del contrato de alquiler con opción de compra del inmueble.

Así las cosas, podemos concluir que existe una serie de hechos concatenados sumado a un compendio de prueba analizada, en conjunto

legitiman la pieza acusatoria de la Fiscalía, concluyendo que la causa merita ser conocida por los tribunales de justicia.

Ya analizado todo el expediente y aplicando las reglas de la sana crítica racional, llego a la conclusión de que existe un grado de probabilidad suficiente para levantar el fuero de inmunidad del señor Rodrigo Chaves Robles, de tal manera que mi voto será positivo para que se siga tramitando el proceso en la vía judicial correspondiente.

Muchas gracias, señor presidente, el tiempo que me resta que quede en la fracción.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Barquero Barquero, Dinorah, por veinticinco minutos.

Diputada Dinorah Barquero Barquero:

Gracias, señor presidente, señoras y señores diputados, pueblo de Costa Rica.

Hoy no es día de sentarse de espaldas a la vida, nos dijo el poeta Jorge Debravo. Y el cantautor Dionisio Cabal nos recuerda en aquella hermosa bandera que la patria es sagrada, que es la patria que nos dejaron de herencia, una bandera tan limpia como nuestra conciencia.

Hoy es día de asumir con responsabilidad estos legados, el legado del poeta, el legado del cantautor y el legado de los constituyentes. Hoy es día de asumir la responsabilidad con la patria, esa que nos construyeron nuestros campesinos, que construyeron caminos en este país.

Hay días en la vida de una república en que el tiempo parece detenerse, días en que los ecos del pasado y las expectativas del futuro convergen en un solo punto. Hoy eso nos ocurre aquí, en este Plenario.

Hoy es uno de esos días donde no estamos aquí para discutir una ley ni para atender un asunto pasajero, tampoco para discutir un presupuesto o cuestiones económicas, estamos para algo mucho más allá.

Estamos aquí para ejercer una de las funciones más delicadas y profundas que nos ha encomendado el constituyente en nuestra Constitución, la de ser el fiel de la balanza en el sistema de pesos y contrapesos que sostiene a

nuestro Estado de derecho, que sostiene a nuestra democracia, que sostiene nuestra estabilidad y nuestra paz.

La tarea que nos congrega en esta sesión es decidir si procede levantar el fuero de imposibilidad penal al ciudadano que ostenta el cargo más alto con que el pueblo distingue a un ciudadano, el del presidente de la República.

Y quiero ser enfática desde el inicio, esta deliberación de hoy no debe ser vista como una crisis, sino por el contrario, como la prueba fehaciente de la vitalidad de nuestra democracia. Y es que debemos reconocer que la verdadera fortaleza de una nación no se mide en la ausencia de problemas, sino en su capacidad para enfrentarlos a través de los cauces institucionales que ella misma se ha dictado.

Compañeros, diputadas, diputados, costarricenses, compatriotas todos, me presento hoy ante ustedes con la solemnidad que este acto exige, despojada de cualquier bandera partidaria, enarbolando como una tea en alto únicamente la bandera de Costa Rica, con el único propósito de argumentar ante ustedes en este caso el camino correcto, el camino constitucional, el camino de la división de poderes, el camino de la democracia y el camino patriótico, cual es el de permitir que la justicia actúe.

Para comprender la magnitud de nuestra decisión es indispensable que desatendamos el camino…, que desandemos el camino del poder hasta su origen. Debemos seguir el hilo dorado de la soberanía, de la autoridad, de la dignidad, pero sobre todo del Estado de derecho que nuestros constituyentes tejieron en aquellos años de 1949 cuando deliberaban sobre la Constitución Política, con una lógica impecable y un patriotismo inconmensurable.

Todo comienza como debe ser: allí en el pueblo. El artículo 2 de nuestra magna, de nuestra Carta Magna, en el cimiento, es el cimiento de todo edificio (comillas): "la soberanía reside exclusivamente en la nación". Esto no es retórica, es el principio fundamental que separa a una democracia de una dictadura. El poder es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Ahora bien, el pueblo es el sustento de toda democracia, en una democracia compleja y moderna, los ciudadanos no pueden gobernar directamente en cada acto, y es ahí donde el constituyente fue sabio y visionario.

Por ello delega el ejercicio de esta soberanía, de este poder, en quienes el constituyente lo consideró y en quienes el constituyente nos dio esa representación. Nos lo deja ahí establecido en el artículo 9 constitucional: el Gobierno de la República es popular, es representativo, es participativo, es alternativo y es responsable, lo ejercen el pueblo y tres poderes distintos e independientes entre sí, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

¿En quién recae entonces esta división de poderes, compañeros y compañeras? En el Poder Legislativo, en los diputados, en el Poder Judicial y en el Poder Ejecutivo, esa es la división de poderes. Pero hoy debemos entender aquí, eso sí, con humildad, que no somos ninguno de estos tres poderes la fuente del poder, somos tan solo el instrumento, somos tan solo la herramienta, somos nada más que el medio por el cual el pueblo ejerce su poder.

Y aquí viene un punto crucial en el que se define nuestra condición de ser tan solo servidores públicos, que viene plasmado en el artículo 11 constitucional y que dicta, (comillas): "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ellas, deben presentar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.

La acción para exigirle la responsabilidad por sus actos es pública. La Administración pública en sentido amplio está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

La ley señalará a los medios para que en este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas", (cierro comillas).

Subrayo, para que quede claramente interiorizado en cada una de nosotros y de nosotras. Somos depositarios de la autoridad, simples depositarios. No somos dueños de una potestad inherente, sino administradores temporales de una potestad que nos ha sido delegada por el pueblo, que es quien tiene realmente el poder, el pueblo es el verdadero soberano y a las leyes debemos someternos todas y todos.

Este concepto de mandato es esencial para entender la figura presidencial. El presidente de la República, al ser electo, recibe un mandato del pueblo para cumplir funciones específicas que vienen detalladas en los artículos 139

y 140 de la Constitución. Esas funciones no le pertenecen en propiedad, las ejerce en tanto es un mandato del soberano, es un representante, un apoderado del pueblo.

El presidente, como todo mandatario, tiene el deber ineludible de rendir cuentas ante su mandante. Cuando existen indicios serios de que el mandatario pudo haber cometido un delito, ¿quién debe autorizar que se le investigue? Precisamente los otros representantes directos del soberano, los miembros de los otros poderes, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Esa es la lógica impecable que nos lleva directamente al artículo 121, inciso 9, de nuestra Constitución y que reza, (comillas):"Además de las atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, vicepresidentes, miembros de los supremos poderes, ministros, declarando por dos terceras partes de votos del total de la Asamblea, si hay o no formación de causa contra ellos, poniéndolos en caso afirmativo a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento.

Compañeros diputados y diputadas, compatriotas, queda entonces determinado con una claridad meridiana que quien debe ejercer y juzgar son los magistrados y las magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

Aquí nuestra única función es la de levantar o no el fuero al presidente, no en una invención arbitraria, es el eslabón final y necesario en esta cadena de soberanía, de delegación, de responsabilidades y de derechos, es el mecanismo constitucional por el cual el mandante, el soberano, a través de sus representantes, puede remover un obstáculo procesal para que su principal mandatario rinda cuentas ante la ley o para que defienda su nombre, reforzando así el principio de que nadie, absolutamente nadie, está por encima de la ley.

Para disipar cualquier duda sobre nuestras razones es vital escuchar la voz de la historia, ir entonces a la génesis de nuestra democracia y debemos preguntarnos, ¿qué pensaban quienes fundaron esta Segunda República en 1948? ¿Qué buscaban al diseñar estos mecanismos los constituyentes?

Las actas y el espíritu de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, al igual que los hombres patriotas que le integraron, son fulgurantes, brillantes y luminosamente claras.

Figuras de la talla de Rodrigo Facio no buscaban crear un presidente intocable; al contrario, su gran aspiración era, y cito la intención de la época, (comillas): "racionalizar el personalismo, limitar el ejercicio del poder político y terminar con la politiquería", (cierro comillas).

Nunca se planteó entre nuestros constituyentes la posibilidad de la impunidad para los funcionarios públicos, incluido el señor presidente. Anhelaban un Estado patriótico, democrático, libre, eficaz, controlador, pero solo por la ley. La palabra clave aquí es controlado.

El fuero de improcedibilidad y la potestad de esta Asamblea para levantarlo son precisamente una de las más altas expresiones de este control, un control interpoderes, que expresa justamente el juego de pesos y contrapesos que sostiene nuestra democracia.

Es más, la discusión de la Constituyente fue profunda sobre quién debía tener potestad. Se debatió el constituyente si debía ser la Corte Plena o la Asamblea Legislativa, y la decisión final fue deliberada y cargada de significado. Se le otorgó esta potestad a la Asamblea Legislativa para darle una naturaleza política y representativa, condición de por sí natural del Parlamento.

Los constituyentes quisieron que fueran los representantes del pueblo, en un acto de naturaleza política y no jurisdiccional ni judicial, quienes ponderaran la conveniencia y la seriedad de someter a un presidente en las manos de la justicia. Confiaron en el criterio político y en la responsabilidad de los diputados y las diputadas como representantes del pueblo, y no en la valoración meramente jurídica de un tribunal.

Ignorar esta intención sería traicionar su legado. Utilizar el fuero como un escudo de impunidad sería restaurar el mismo personalismo que ellos habían buscado erradicar y que había azotado a la Costa Rica del pasado.

Costarricense, esto nos lleva al corazón del asunto. Entendemos qué es y qué no es el fuero. El fuero no es una armadura personal, no es tampoco un privilegio personal, es nada más y nada menos que un escudo institucional, ese que garantizan solo las democracias.

No protege al individuo, protege a la institucionalidad y a la función pública. Su objetivo es noble, su objetivo es puro, su objetivo es transparente. Es evitar que la Presidencia sea paralizada por acusaciones espurias o vendettas políticas.

Pero la Sala Constitucional ha sido enfática en diferenciar inmunidad de impunidad. La inmunidad es un requisito de procedibilidad, un filtro, no una anulación de la responsabilidad penal.

El privilegio de la inmunidad no significa que esos funcionarios que la tienen no sean responsables de sus actos y no sean responsables de los delitos que cometen. Simplemente establece que existe un procedimiento especial para ellos.

Cuando este filtro se enfrenta a indicios serios, a una causa bien fundamentada, a lo que en derecho se conoce como un *fumus boni iuris*, o apariencia de buen derecho, su función protectora se agota. Si persistimos en mantenerlo, el escudo deja de proteger a la institución y empieza a corroerla y a debilitar la democracia. Se convierte en un símbolo de privilegio, en una afrenta al principio de igualdad ante la ley que es la base de nuestra convivencia ciudadana y pacífica.

Señoras y señores diputados y diputadas, compatriotas, he desglosado la lógica constitucional y la voluntad histórica que enmarcaron nuestra decisión desde los constituyentes. La solicitud que tenemos en nuestras manos no es una frivolidad, no es una casualidad y mucho menos podría responder a un bajo y miserable instinto de persecución política. Por el contrario, presenta méritos que exigen ser investigados por la vía judicial.

Negarnos a ello sería un acto de abdicación de nuestra responsabilidad y de nuestro control político. Sería decirle al pueblo de Costa Rica que su mandato puede ser traicionado sin responsabilidad y consecuencia alguna. Sería decirle al mundo que el Estado de derecho de Costa Rica tiene excepciones y privilegios, que en este país no hay igualdad ante la ley, sino una casta privilegiada a quien no alcanza el poder de la norma.

Hoy, la Constitución de 1949 nos da la oportunidad de enviar un mensaje contundente, que esta República, que esta democracia, que Costa Rica está por encima de los hombres y de los nombres. Que la silla presidencial es un lugar de inmenso honor, pero también de inmensa responsabilidad patria. Que el poder, cuando es delegado por el pueblo, viene con la condición inquebrantable de dar la rendición de cuentas a quien nos ha dado este poder, el soberano.

Leí con cuidado el informe y he seguido con cuidado las sesiones de la comisión competente. Por eso voy a votar a favor de levantar esta inmunidad con la plena convicción de que esto no es debilitar la Presidencia, por el contrario, es fortalecerla, es purificarla, es devolverle su

brillo y su dignidad, es un acto de fe en nuestro sistema de justicia y en democracia y en el Estado de derecho y en la solidaridad de nuestras instituciones.

Por lealtad a los principios que nos fundaron, por respeto a la soberanía del pueblo que nos eligió, por la integridad de la democracia que legaremos a nuestros hijos, mi voto hoy será afirmativo.

Hoy tengo una cita con los constituyentes y haré uso de ese instrumento constitucional que con visión, sabiduría y patriotismo construyeron bajo largas discusiones y nos legaron como herramienta para defender el honor de la patria y la justicia.

Hoy tengo un encuentro con la historia y votaré con una profunda responsabilidad con Costa Rica y con las generaciones venideras. Hoy me corresponde con respeto, con agradecimiento a Dios y a mis padres, y a quienes me eligieron para elegir hoy el sagrado derecho del voto en este recinto, que mi voto será ante el altar de Dios y la patria y con confianza absoluta en nuestra Corte Suprema de Justicia.

Hoy voy a ejercer este derecho en este Plenario y lo haré públicamente con dignidad, con patriotismo y con respeto a nuestras instituciones. Hoy votaré con la convicción de que nadie está por encima de la ley y de que todo ciudadano tiene derecho al debido proceso y a la defensa. Hoy voy a votar sin miedo, hoy voy a votar sin componendas, voy a votar sin negociaciones, hoy voy a votar sin presiones, hoy voy a votar de pie ante Dios y ante la patria.

Hoy votaré por mis hijos y los nietos de la patria. Hoy votaré por la democracia y la paz, hoy votaré por los constituyentes del pasado, por su visión de futuro, por todas esas discusiones, por todas esas largas horas de pensamiento y discusión que tuvieron los costarricenses, los constituyentes, para darnos una Constitución a prueba de error.

Hoy votaré por todos a quienes represento, por las amas de casa, por los trabajadores del campo, por las empresarias, por los estudiantes, por los que no han tenido la oportunidad de acceder al estudio, por los jóvenes, por los que ya no lo son tanto. Hoy votaré por el futuro de los niños y de las niñas de mi patria.

Hoy votaré a favor del levantamiento de la inmunidad por Costa Rica, por esta patria que es la patria de todos, por esta patria que verá crecer a los hijos de mis hijos, y a los hijos de los hijos del pueblo que hoy nos acompaña.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias.

Tiene la palabra el diputado Izquierdo Sandí, Óscar, por ocho minutos.

Diputado Óscar Izquierdo Sandí:

Perdón, presidente, creo que es más tiempo.

Seis le sobraron a Dinorah, tres le sobraron a Alejandra, uno y medio a Danny y los íbamos acumulando.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

O sea, por el resto del tiempo para la fracción del Partido Liberación Nacional, correcto.

Tiene la palabra, don Óscar.

Diputado Óscar Izquierdo Sandí:

Gracias, señor presidente.

La verdad es que, voy a ser breve, me parece que la explicación que han dado las compañeras y el compañero Joaquín, el compañero Danny Vargas, la cátedra dictada aquí hoy por la diputada Alejandra Larios no deja dudas de las razones de sobra que existen para esta votación.

Pero yo quisiera iniciar señalando que me parece que tenemos que reconocer el extraordinario trabajo que hizo la comisión y el liderazgo de la diputada Andrea Álvarez para poder conducir adecuadamente esa comisión.

Recibió incluso quejas porque alguna gente dijo que dejó que el señor presidente de la República hablara hasta la saciedad y que le dio demasiado tiempo. Así que, más bien fue criticada por eso.

Yo creo que actuó bien y debo reconocer que quienes incluso me hablaron para decirme que era mucho tiempo, se equivocaron, usted lo hizo bien como corresponde.

No esperaba menos de usted, pero yo quiero decirlo públicamente. La felicito por la conducción que llevó a cabo de la comisión, y felicito a la comisión como tal, porque creo que fueron bastante objetivos, serios, responsables.

De la misma manera, con esa seriedad que tenemos que enfrentar esta situación, yo quiero decir que alguien habló de tiempos, no me acuerdo quién por ahí habló de los tiempos, que si los tiempos eran los adecuados, que por qué tanta ligereza para tratar de sacar adelante esto.

Línea de tiempo, junio de 2022, el señor presidente Rodrigo Chaves solicita al BCIE una cooperación financiera no reembolsable de un millón de dólares. Junio del 2022, se abre la ruta hacia contrataciones que luego derivarían en cuestionamientos.

Octubre del 2022, se firma el contrato marco de consultoría entre el BCIE y Christian Bulgarelli. Febrero del 2023, según la acusación, Bulgarelli entrega treinta y dos mil dólares a favor de Federico Cruz, derivado del contrato con el BCIE.

Abril del 25, la Fiscalía abre causa, o sea, prácticamente dos años de…, perdón, tres años después, tres años después. En julio del 25, la Corte Plena acuerda trasladar el caso a la Asamblea Legislativa. En junio de 2025..., en julio, el Plenario conoce la resolución de la Corte y se integra la comisión.

De ahí en adelante ustedes conocen la historia. Excelente trabajo de la comisión.

Pero, bueno, hablemos de las cosas tal cual son. Es la primera vez en la historia que un presidente o que la Corte solicita levantarle la inmunidad a un presidente. Es la primera vez. Hablemos claro.

Fundamentado en lo que consta en un expediente que ha sido aquí hoy ya claramente demostrado lo que eso implica, con toda una investigación y todos los argumentos legales que ya se han dado a conocer hoy aquí, claros, contundentes.

No son base o no se fundamenta en un chisme. No, no es la primera vez que viene a la Asamblea Legislativa una solicitud de la Corte Plena de

levantamiento de la inmunidad. El resto, el resto serán chismes porque nunca ha venido aquí otra cosa y eso quiero dejarlo muy claro, porque a veces también entre corrillos escucho los chismes de decir que por qué no se hizo una cosa u otra contra determinadas personas cuando no ha habido ningún fundamento legal.

Seamos responsables. Costarricenses, aquí estamos definiendo temas vitales para este país.

Hoy se ha querido imponer la idea de que lo que estamos discutiendo aquí no es más que una persecución política. Nada más alejado de la realidad. Cuando el Estado de derecho funciona, cuando la ley se aplica con igualdad, nadie puede esconderse detrás de esa excusa.

Persecución política sería, escúchenme bien, por favor, utilizar los poderes políticos para callar voces, acallar opositores o eliminar adversarios. Y, a propósito de persecución política, les digo con toda claridad, con o sin restructuración, mi voto es por convicción conforme a derecho a favor del levantamiento de la inmunidad.

A mí no me van a doblegar jamás. Con restructuración o sin restructuración, ese será mi voto al que entiende…, al buen entendedor con pocas palabras. Y esto lo digo en el plano muy personal.

En nombre de mi fracción, digo que me siento orgulloso de las compañeras y de los compañeros que me han antecedido hoy en el uso de la palabra, porque han sido absolutamente claros, categóricos en la razón que tenemos para votar el levantamiento de la inmunidad, sin chismes, sin cuentos, sin habladurías de pasillos.

Lo que vino a la Asamblea Legislativa es justamente la solicitud de la Corte Plena, la solicitud para el levantamiento de la inmunidad del señor presidente por las razones expuestas ampliamente hoy aquí en este Plenario.

Así que, si no quieren escuchar es porque no quieren. Los argumentos están, las razones están. No son chismes, es una solicitud de la Corte Plena, por favor, apeguémonos a los principios básicos del derecho.

Y, como bien lo han dicho aquí también las compañeras y compañeros que antecedieron, aquí venimos a cumplir la ley, aquí hemos hecho un juramento ante la Constitución Política y los que creemos en Dios, un juramento ante Dios de cumplir a cabalidad con lo que dicen las leyes.

Hoy debemos cumplir a cabalidad con lo que dicen las leyes, pero también quisiera decirles, también quisiera decirles que este proceso va más allá de este caso, de la legislatura o del momento histórico. Se busca sentar un precedente la ley: la ley se cumple.

Entonces, costarricenses, hoy venimos a ratificar la posición que ha sostenido durante estos tres años la fracción oficialista. Sí señores, venimos a eso, vamos a ratificar lo que la fracción oficialista ha dicho insistentemente en estos últimos tres años.

No pueden existir ticos con corona, eso han dicho, eso deben cumplir, aquí no hay ticos con corona, o le ponen corona al presidente o lo hacemos que pase por los procesos legales como corresponden.

Por eso venimos a cumplir la solicitud que ha hecho la fracción oficialista, la solicitud que ha hecho de que no deben existir ticos con corona.

Por eso hoy, repito, venimos a ratificar una posición, y es que no hay, no deben haber ticos con corona, por eso no pueden ponerle la corona al presidente.

Así que ustedes deciden, compañeras y compañeros, ¿le ponen la corona al presidente hoy? Decidan ustedes, nosotros no se la ponemos, porque aquí deben cumplir todos por igual, todos somos iguales ante la ley, ese es un principio básico, aquí no estamos juzgando a nadie, aquí estamos simplemente diciendo que se cumplan con los procedimientos, porque hay un fuero especial para que los…, el presidente de la República no pueda ser juzgado por otras razones.

Pero es que aquí yo no entiendo cuál es la discusión, si ya ha sido absolutamente claro las razones jurídicas para que se abra el proceso y se continúe con el proceso.

Así que, con dignidad, con orgullo, vamos a decir que aquí no se favorece a nadie, que aquí no se le pone corona a nadie.

Así que, compañeras y compañeros, con todo respeto, los insto a que no le pongan corona hoy al presidente de la República y que lo dejemos, para hacerle justicia a él, que pueda enfrentar la justicia como debe ser.

No nos equivoquemos, no le tapemos nada, dejémoslo que el señor presidente pueda cumplir a cabalidad con lo que dice la ley y pueda enfrentarla como corresponde.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En el espacio que le corresponde al Partido Progreso Social Democrático, por un plazo de treinta y ocho minutos.

Tiene la palabra la diputada Acuña Castro, Ada por siete minutos.

¿Perdón?, ah bueno, le dieron vuelta, lo cambiaron.

Bueno, entonces, aquí tengo yo a doña Ada y a don Jorge al final, pero no importa.

Entonces, tiene la palabra el diputado Rojas López, don Jorge por siete minutos.

Diputado Jorge Antonio Rojas López:

Señor presidente, espero que esta diputación no le dé vuelta al pueblo.

Buenas tardes, señoras y señores diputados, prensa que nos acompaña, asesorías y público en general que sigue estas sesiones del Plenario legislativo.

En primer lugar, debo agradecer a mi compañero diputado Daniel Vargas por la entereza con que participó en la comisión especial para analizar la solicitud de levantar la inmunidad del presidente de la República.

Don Daniel presentó un informe objetivo de minoría que deja claro por qué este proceso contra nuestro presidente es en esencia absurdo. Lo dijimos desde un inicio, este show político, impulsado por el fiscal Carlo Díaz, iba a llegar a este Plenario con un desenlace previsible, con la conformación de la comisión, nadie en este país podía esperar otro resultado que no fuera un dos a uno: Frente Amplio, Liberación Nacional contra el compañero Vargas.

Y así ocurrió, Daniel sabía que en ese contexto lo ético y razonable sería ignorado. Lo que hoy vivimos no es un proceso de justicia, es una maniobra política; desde el primer momento quedó claro que algunos aplaudían el espectáculo, felices de ver nombres que garantizaban un resultado anticipado.

Y aquí estamos ante una votación histórica, una votación que tan solo por existir ya hiere la dignidad de la figura presidencial, porque someter a un presidente de la República a este trámite por un delito inexistente es un intento de restarle jerarquía a su investidura. Pero han cometido un grave error, en este caso Rodrigo Chaves saldrá más fortalecido de este circo mediático.

No olvidemos la razón de ser del fuero presidencial, durante décadas fue un mecanismo de protección institucional, concebido no para la impunidad sino para la estabilidad, para garantizar que un mandatario en ejercicio no fuera judicializado por razones partidistas, por cálculos de grupos de poder o por simples sacadas de clavo, el propósito era evitar alguna crisis que pusiera en riesgo la gobernabilidad.

Pregunto entonces, ¿acaso no hubo motivos en el pasado para levantar el fuero y no se hizo? Recordemos la trocha, diputados, recordemos el avionetazo durante el Gobierno de Laura Chinchilla, casos donde hubo señalamientos claros, donde existían serias dudas sobre corrupción, ¿se levantó el fuero en ese momento? No, claro, no sucedió así. Y ahora es un caso plagado de inconsistencias, sin pruebas sólidas, con un testigo más falso que una moneda de peso y medio.

Si se actúa con celeridad, la Fiscalía, que tantas veces ha callado ante expedientes engavetados durante años, ahora se muestra eficaz y expedita. Claro, se trata de Rodrigo Chaves; es evidente, a ciertos grupos políticos y económicos Rodrigo Chaves les incomoda, no porque sea un riesgo para el pueblo, no porque amenacen la institucionalidad democrática.

Les incomoda porque representa un freno a sus privilegios, porque ha desafiado estructuras de poder que históricamente concentraron la riqueza en pocas manos, esa es la verdad limpia y llana.

Por primera vez en nuestra historia, la Fiscalía General presenta una acusación directa contra un presidente en ejercicio, y por primera vez la Corte Plena, con un caso lleno de inconsistencias, encuentra méritos suficientes, digo "suficientes" (entre comillas), para pedir a este Parlamento el levantamiento del fuero.

Señoras y señores, estamos en un punto de inflexión. Si este Plenario aprueba la solicitud, el presidente de la República enfrentará un proceso penal mientras sigue gobernando, y eso lo sabemos todos, no tiene precedentes en nuestra tradición democrática. Con esta decisión se está transformando

la naturaleza del fuero, deja de ser un escudo institucional para convertirse en un arma política, un instrumento al servicio de intereses partidistas y de grupos de poder.

La pregunta es simple, qué quiere la historia que quede de nosotros, un actuar transparente con base en pruebas sólidas, con apego a la razón, o una Asamblea que se dejó arrastrar por cálculos electorales y partidarios.

La sola existencia de esta votación ya desafía el espíritu de la ley, que busca evitar persecución política. La forma en que se ha manejado el expediente refleja claramente un proceso lleno de vicios. Lo más responsable, lo más decente que podría hacer este Plenario es rechazar el levantamiento de la inmunidad y devolver el caso al Poder Judicial, donde debió haber sido archivado desde el principio.

El pueblo supo a quién elegir para gobernar del 22 al 26. Si este círculo continúa, serán las urnas nuevamente la trinchera desde la cual se defenderá la soberanía ciudadana, el poder del pueblo responderá.

Casi al final de todo este proceso, el costo para Costa Rica ya es incalculable, miles de millones de colones en trámites, sesiones, comisiones y otras obras y horas legislativas desperdiciadas. Y el daño político y el golpe a la gobernabilidad ya está hecho, independientemente del resultado, además del descrédito internacional por este atentado contra la democracia.

Lo más inteligente y decente que podrían hacer las diputaciones a estas alturas, si les quedara el menor deseo de limpiarse la cara ante un proceso tan lleno de vicios de parte del Poder Judicial, quien prefirió tirarnos un barril lleno de dinamita encendida, es realizar una votación analizada y objetiva, no política.

Creo que es la única salida que queda del atolladero en el cual nos metió el fiscal por puro fanatismo político y odio orgulloso contra Chaves, sin saber o sabiendo que estaba engrasando un tobogán que tendríamos que subir aquí por el resbaladero.

Este circo nunca debió haberse dado y los que creían que sería un descrédito para el presidente se equivocaron. La verdad lo fortalece y pone en duda la credibilidad del Poder Legislativo y Judicial.

Aún estamos a tiempo, diputados, a tiempo de votar con responsabilidad, de darle al país una señal de madurez y no de debilidad, terminemos con el juego del fiscal votemos responsablemente por Costa Rica.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Acuña Castro, Ada, por siete minutos.

Diputada Ada Acuña Castro:

Buenas tardes, costarricenses.

La corrupción de la justicia es el grado más bajo de la perversidad humana, lo dijo Platón.

Costarricenses, hoy mi mensaje lo dirijo directamente a ustedes, a los que aman la patria y a los que quieren, al igual que yo, un futuro mejor.

Pero, primero quiero recordar a un hombre que fue sumamente relevante para nuestra historia patria, un hombre que en todo momento durante su Administración demostró su amor y compromiso por Costa Rica, que vino a gobernar por su gente y no para sí mismo, que ha sido valiente para enfrentar lo que ha amenazado las libertades, la democracia y la soberanía de su pueblo.

Un hombre que no lo pensó en ponerse al frente para enfrentar lo primero que amenazaba este país, que demostró el estar dispuesto incluso a dar su vida por defender a Costa Rica.

Sí, queridos costarricenses, ese hombre del que les hablo es nuestro héroe y prócer de la patria, nuestro expresidente Juan Rafael Mora Porras, Juanito Mora. Ese hombre valiente, quien fuese fusilado un 30 de septiembre de 1860, después de ser traicionado, luego de haber defendido a Costa Rica de las pretensiones de William Walker, quien amenazó la soberanía de este país, esa traición que terminó en ejecución de nuestro héroe, Juanito Mora, fue planeada y concretada por aquellos que, al ver amenazadas sus pretensiones de mantenerse en el poder, traicionaron los valores más profundos del ser costarricense.

Sí, compatriotas, ese día se escribió con la sangre de Juanito Mora, uno de los episodios más infames de la historia costarricense, la historia de aquel a quien vilmente se le quitó la vida, luego de haber bañado a Costa Rica de libertad y gloria.

Bien lo dijo en su momento George Santayana: Aquellos que no pueden recordar el pasado están condenados a repetirlo.

Hoy una vez más nos enfrentamos a las circunstancias en donde un primer ciudadano de la República valiente se enfrenta a los intereses de algunos sectores políticos que se aferran al poder. Don Rodrigo, un presidente que inició su mandato con un veintiocho coma siete por ciento de apoyo general, pero que, a tres años y medio después, y distinto de como suele suceder, hoy su apoyo aumentó y tiene un respaldo de casi un sesenta por ciento de su pueblo. Un presidente que puede caminar sin miedo, porque su gente le abraza y le agradece su gestión.

Entonces, yo les pregunto, compañeros diputados, ¿seremos verdaderos representantes del pueblo el día de hoy? ¿Y cuál es la discusión que nos convoca?

Yo quiero, compañeros, reflexionar sobre esto, hoy no estamos sugiriendo que le impunidad al señor Rodrigo Chaves Robles, esa no es la discusión el día de hoy. Esta discusión debería centrarse en si es procedente el levantamiento de esa inmunidad a la figura y a la embestidura del presidente de la República.

Y yo les pregunto, compañeros: ¿a Costa Rica le conviene levantar la inmunidad al señor presidente, el primer ciudadano de esta República, y exponernos de esta manera internacionalmente a tan solo siete meses para que don Rodrigo Chaves Robles entregue a su sucesor la banda presidencial?

Debemos reflexionar, compañeros, seriamente, si la imagen de Costa Rica ante el mundo se debe sacrificar de esta forma. ¿Realmente lo amerita a tan solo siete meses? Prudencia, compañeros, no, no, no, no. compañeros, todos sabemos que no es este momento.

Hoy llamo al pensamiento más patriótico y prudente que un costarricense debe tener en sus manos el destino histórico de Costa Rica. Los llamo a la prudencia, en esa decisión que hoy nos llama, ¿merece Costa Rica esta imagen negativa a nivel internacional?

A una semana de iniciar la campaña política oficialmente, hoy, 22 de setiembre del 2025, exactamente ciento sesenta y cinco años después del fusilamiento de Juanito Mora. La vida nos vuelve otra vez a enfrentar con nuestra historia. En cincuenta y siete madres y padres de la patria pesará lo que hoy se decida.

Sí, debemos de aprender del pasado que sabiamente nos hizo elegir, cuidar la cara de Costa Rica ante el mundo. Que no nos ensucien la faz de la patria por intereses efímeros, porque hoy, a diferencia de 1860, el pueblo se informa.

A un pueblo despierto no se le puede engañar con discursos demagógicos que buscan explicar decisiones absurdas. Los costarricenses lo ven y saben cuáles son sus verdaderos fines.

Compañeros diputados, les hablo a ustedes, seamos dignos de las decisiones que tenemos que tomar hoy. No seamos como aquellos del pasado, a los que nadie recuerda que usaron su poder para silenciar a Juanito Mora, al líder que nos dio la libertad de la que hoy gozamos todos los costarricenses.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Najera Abarca, Paola, por nueve minutos, por nueve minutos cincuenta y uno.

Diputada Paola Nájera Abarca:

Ahora hablemos de la dimensión política, porque la oposición hoy ha estado irreconocible. Estamos ante un acontecimiento histórico y ante él solo es posible estar en uno de los dos bandos: o los buenos o los malos, o los patriotas o los antipatriotas. No hay una tercera opción ni un punto intermedio porque en Costa Rica nunca antes se había solicitado juzgar a un presidente en funciones.

El pasado 22 de agosto quedó en evidencia el mayor caso de persecución política que ha vivido nuestro país. Esa mañana durante la comparecencia del señor presidente en la Asamblea Legislativa, su abogado dejó al desnudo el montaje de la política tradicional que tanto daño ha hecho y que hoy pareciera que desesperadamente busca recuperar el poder con el apoyo de un cuestionado fiscal general y la actitud decepcionante de varios magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes prefirieron no honrar ni su profesión ni su cargo.

Esta farsa compromete la estabilidad política e institucional de nuestro país, pues ha permitido la construcción de una peligrosa herramienta contra la democracia, porque si hoy se alcanzan los treinta y ocho votos, este precedente se convertirá en una espada de Damocles contra cualquier gobierno cuya oposición legislativa, como en este caso, sea una mayoría.

En un entorno político tan polarizado y donde es evidente el disgusto de una amplia mayoría de legisladores de oposición hacia el señor presidente, es importante recordar que el fuero de improcedibilidad penal no es ni un regalito ni una alcahuetería.

El fuero está concebido, no como un mecanismo para evitar la justicia, sino como una garantía institucional que protege a los miembros de los supremos poderes contra acusaciones infundadas o de motivación política, como todo apunta a que es este caso.

Entonces, esta salvaguarda más bien asegura la estabilidad democrática. Nunca se ha levantado la inmunidad a un presidente en ejercicio, ni siquiera ante reconocidos casos de corrupción, que irónicamente no necesitaron ningún testigo de la corona, mucho menos de uno tan cuestionable como el del caso que aquí nos ocupa.

Entonces, pregunto: ¿cuál es la prisa, oposición?, ¿las próximas elecciones? ¿Para eso quieren fuera de juego a Rodrigo Chaves? Es tan evidente el interés por dañar al presidente que dos integrantes de la comisión que estudió el caso y que han expresado abiertamente su animadversión contra don Rodrigo se decantaron por examinar la acusación sin verificar su coherencia lógico-jurídica, omitiendo además piezas claves como el criterio de oportunidad y expedientes relacionados, así como errores graves presentes en el expediente en cuanto a fechas, imprecisión de verbos, improbabilidad material del delito, incluso, contradicciones del testigo principal bajo fe de juramento.

Esto y más hacía dudar de la seriedad del trabajo hecho en la construcción del expediente y de la consistencia misma de la acusación. Aunque las dudas eran incuestionables, ya todos sabíamos cuál sería la recomendación final, incluso, antes de que sesionara esa comisión.

Estamos ante un montaje político para presionar y callar al Gobierno que ha puesto en evidencia y sin tapujos la corrupción e inoperancia de varias instituciones en nuestro país.

En siete meses y medio, don Rodrigo volverá a ser un ciudadano más y tendrá que dar cuentas por estas causas en su contra. Levantar hoy su inmunidad puede significar un precedente muy peligroso en manos de asambleas legislativas, repito, donde la oposición es mayoría.

Hoy se confrontan dos poderes de la República, el Poder Ejecutivo, cuyo líder, Rodrigo Chaves, mantiene un respaldo sostenido a su gestión, y por otro lado el Poder Legislativo, institución cuya desconfianza por parte de la ciudadanía no solo se mantiene, sino que se agrava ya que además la gente la percibe como parte del problema.

Por un lado, entonces, tenemos al líder de la tierra fértil, el mejor evaluado, y por otro al líder de la tierra infértil.

Así que hoy será algo así, como poner injustamente al estudiante más malo de la clase, a calificar al chiquito que por cuatro años consecutivos ha sido cuadro de honor. ¿Verdad que hasta suena ridículo? Así de risible y caricaturesco es esto.

¿O cómo creen que será recordada esta Asamblea Legislativa? ¿cuáles hitos quedarán en la memoria?, ¿ser la Asamblea Legislativa donde una diputada retó a golpes a una compañera adulta mayor?, ¿o como la Asamblea Legislativa cuya Presidencia desobedeció al Tribunal Supremo de Elecciones y atrasó el conocimiento de la renuncia del exvicepresidente Brunner, siendo condenado luego el Congreso a pagar costas, daños y perjuicios? Sí, esta es la altura de institución que hoy tiene en sus manos, la posibilidad de levantarle la inmunidad al presidente Rodrigo Chaves.

Quiero agradecer de manera muy sincera a los diputados que son conscientes de la delicada decisión que hoy debemos votar. Gracias a quienes sí se tomaron y tomarán en serio esta discusión con la debida responsabilidad de este acontecimiento. Sepan que quienes votemos en contra de este caso creado de manera artificial y artificiosa seremos del equipo de los siete valientes magistrados que vieron en este caso lo que realmente es, una farsa con tufo a golpe de Estado.

Y a los diputados que sí votarán a favor, a esos que se contentan con victorias pírricas y que tomarán su decisión con todo el odio y resentimiento que le tienen a don Rodrigo Chaves, les digo dos cosas. Una, para pensar y actuar hay más órganos aparte del hígado. Y segundo, ustedes son el fiel reflejo de lo que ha sido esta Asamblea Legislativa en estos cuatro años casi, y la opinión de la gente así lo firma. Pero a ustedes no les importa la gente, por eso actúan como actúan.

Costarricenses, hay un gran riesgo de manosear y desnaturalizar el objetivo del juicio político. Podría estar a punto de materializarse una herramienta que socave la democracia a manos de una mayoría parlamentaria opositora desenfocada y rabiosa. ¿Será que se quiere vaciar de contenido el juicio político para utilizarlo como un mecanismo vestido de legalidad para encubrir, por ejemplo, un golpe de Estado parlamentario judicial?

Este experimento puede costarle muy caro a nuestra democracia. Incluso, haber ya llegado hasta aquí con un juicio, con un caso judicial tan débil, ya es un gran costo para nuestra institucionalidad, para la credibilidad y la confianza hacia el Poder Judicial y hacia esta misma Asamblea Legislativa.

Costarricenses, cierro mi intervención afirmando que ni una toga ni una curul sustituirán nunca la voluntad del soberano. Por eso, patriotas, les recuerdo que está en nuestro poder, en el poder de nuestro voto en las próximas elecciones, evitar que esta infamia se repita, que le vuelva a ocurrir a un presidente de la República electo de manera democrática.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Cisneros Gallo, Pilar, por seis minutos.

Diputada Pilar Cisneros Gallo:

Gracias.

En este día crucial para la salvaguarda de nuestra democracia, yo prefiero no hablar, sino mostrarles a todos esos diputados que quieren votar por levantarle el fuero al presidente, los hechos tal como ocurrieron.

Ahí verán que este es nada más que un caso burdo, un montaje político muy peligroso, hoy en contra de Rodrigo Chaves, pero mañana podrían fabricárselo a cualquier presidente que se atreva a cuestionar al Poder Judicial.

¿Cómo empezó todo? Mejor véanlo.

El video se puede localizar en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/FINAL%20INMUNIDAD.mp4

Ninguna premura y ustedes, compañeros diputados, le van a dar el beneficio de la duda a un mentiroso, porque ya lo vieron ustedes, no lo digo yo, lo dijo él. Entonces, ¿le van a levantar la inmunidad a un presidente que

nunca participó en el contrato? No dicho por mí, dicho por él. Sería una vergüenza si ustedes votan así.

Por eso yo preferí no hablar, por eso yo preferí que ustedes vieran al mentiroso en acción.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Vargas Quirós, Daniel, por once minutos once.

Diputado Daniel Vargas Quirós:

Gracias, presidente.

El voto de la Sala Constitucional indica que el armado del expediente tiene que ser serio y consistente, o sea, que la acusación debe de constar de seriedad y consistencia para hacer válida. Además, el Código Penal habla de que la acusación debe ser clara, precisa y circunstanciada, es decir, no puede haber ningún tipo de ambigüedades en la presentación de la acusación.

Estos son elementos fundamentales para efectos de poder tomar la decisión de recomendar o no el levantamiento del fuero de inmunidad al señor presidente.

Otra gran diferencia, inmunidad no significa impunidad, como también vilmente lo han querido vender. Aquí nadie está pidiendo impunidad para nadie, lo que se está pidiendo es que se respeten los tiempos y que no se proceda de manera acelerada a algo que no compete en este momento.

Ya lo dice también el voto de la Sala, que el fuero de improcedibilidad penal lo que hace es proteger al funcionario público sobre procesos o acusaciones insustanciales que podrían también llegar en detrimento de lo que es el cumplimiento de sus funciones.

Diputada Larios Trejos, un contrato con el BCIE no puede ser decidido por el señor presidente, es decisión interna del Banco, ni para suscribirlo ni para rescindirlo, si no entonces no estamos entendiendo bien la legislación, diputada, y el análisis que usted hace no es correcto.

Le preocupa a la diputada también que la justicia se retrase en el caso de la acusación contra don Rodrigo, pero jamás, jamás la he visto a usted preocupada ni siquiera para merecer un control político, los retrasos en el caso Diamante, en el caso La Trocha, en Aldesa, en Soresco, en Cochinilla ni en el caso del reaseguros del expresidente Miguel Ángel, que tiene veinticinco años de estarse gestando y hasta ahorita entra en la acusación. Parece que la justicia no está por encima de los nombres al final de cuentas.

Si lo de don Rodrigo no es persecución política, entonces es innegable el acomodo político de la red de cuido en todos los casos citados.

Diputada, usted juró por la justicia que busca la Constitución para todos los costarricenses, no solo para algunos, no solo para algunos.

Hoy la historia nos observa, nos observa con ojos atentos, nos observa con ojos en alerta. Lo que decidamos hoy no será recordado como un mero trámite, sino como un punto de quiebre en nuestra historia. Hoy tenemos la responsabilidad de actuar con mesura y lo más importante, con sensatez.

A pocos meses de unas elecciones nacionales, se plantea una aparente urgencia de levantar la inmunidad constitucional de un presidente en funciones, a lo que debemos preguntarnos: ¿es esta decisión un acto de justicia o un acto de conveniencia política? Nótese, hoy es Rodrigo Chaves, pero mañana podría ser cualquier otro.

¿Por qué pronto tanta urgencia en llevar a los tribunales a Rodrigo Chaves al punto de hacer una acusación construida con absoluta maledicencia? Los precedentes son amplios y son precedentes muy serios.

El caso UPAD, por ejemplo, y la acusación que recae sobre el expresidente Carlos Alvarado de usar datos sensibles y personales de los costarricenses con fines políticos fue un hecho gravísimo que afectó la confianza misma del pueblo en su privacidad y, sin embargo, no solo no se levantó la inmunidad presidencial, sino que hoy, cinco años después, seguimos esperando el resultado del caso.

El hoy presidente de la Asamblea Legislativa, don Rodrigo Arias, cuando fue ministro de la Presidencia, fue cuestionado por razones semejantes a las que hoy se le imputan al presidente de la República. Sin embargo, tampoco en ese momento se pensó jamás en levantar inmunidades. Y así muchos otros.

Soy yo, don Óscar Izquierdo, quien insiste en la deuda…, perdón, en la duda sobre la celeridad de la Corte en el trámite del expediente sin chismes, sin habladurías del pasillo, soy yo quien hice y hago las afirmaciones que usted indica.

Es la primera vez que se le sigue un proceso a un presidente de la República, sí y orgullosamente sí, es la primera vez en la historia que un presidente de la República tiene las agallas de enfrentarse al statu quo, al estatus transversal que las instancias del Estado costarricense que han protegido a muchos que sí han nacido en cuna de oro.

Y así podríamos citar otros ejemplos de acusaciones contra miembros de los supremos poderes que no han llegado a nada.

Entonces, ¿por qué hoy sí? ¿Por qué justo ahora se requiere abrir esa puerta tan peligrosa? Diputados, esta no es solo una votación, es una responsabilidad histórica, porque si ceden a la presión política de muchas llamadas hechas de alguien muy cercano a esta Asamblea, por no decir interno a esta Asamblea, el mensaje al mundo será que Costa Rica, ese faro de democracia y estabilidad en América Latina, es capaz de instrumentalizar sus instituciones para una contienda electoral.

Y lo peor, el mensaje a nuestra gente será que la justicia ya no es justicia, que la política ya no es debate de ideas, y eso acrecienta la división y el enojo ciudadano.

El artículo 121 de la Constitución Política es claro, también lo son el artículo 127 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el voto número 2014-004182 de la Sala Constitucional, que circunscriben lo que para hoy debemos hacer, evaluar la seriedad y consistencia de la acusación, determinar si se trata de un acto eminentemente técnico-jurídico o de persecución política, y resolver si procede o no a la formación de causa penal. Nuestra función es determinar si la solicitud cumple o no con los requisitos de forma y fondo para justificar si se aprueba o rechaza una solicitud que, sinceramente, no tiene el debido fundamento.

Cuidado, porque se corre el riesgo de politizar la justicia, permitiendo que la persecución penal sea utilizada como una herramienta para desestabilizar un gobierno, vulnerando, a todas luces, los derechos constitucionales que cobijan al acusado, y peor aún, vulnerar al sistema político.

Es claro, entonces, que esta acusación tiene una motivación política. ¿Por qué? A escasos siete meses de concluir el período constitucional, no tiene

lógica alguna votar a favor del desafuero, pues no existe fundamentos ni hechos sólidos para hacerlo, tampoco algún peligro que ponga en riesgo el proceso judicial, mismo que podría continuar en la vida ordinaria sin ningún apuro.

Sobre el criterio de oportunidad, las fechas son ambiguas, la causa en contra del señor Christian Bulgarelli Rojas se abrió el viernes 4 de abril, como lo he mencionado, de 2025. La acusación en contra de los jerarcas se presentó el lunes 7 de abril de 2025, por lo tanto, resulta más que improbable que entre el sábado 5 de abril y el domingo 6 de abril se haya logrado hacer una serie de acciones dentro del debido proceso.

Pareciera que la justicia no es tan ciega, y que algunas veces sí está por encima de algunos nombres, no así sobre el nombre de Rodrigo Chaves Robles, no nacido en cuna de oro.

Esta dudosa celeridad demuestra que el proceso penal en contra de don Rodrigo tiene motivaciones políticas, usando un testigo de la corona que, dondequiera que se expresa, ha dado versiones diferentes de los hechos acusados. Además, en el expediente judicial no existe prueba contundente sobre la que se pueda inferir que haya formación de causa en contra de don Rodrigo Chaves Robles.

Por otro lado, el rechazo de la solicitud de levantamiento del fuero no es un acto de complicidad contra la corrupción o la impunidad, sino un acto de defensa y respeto de la institucionalidad democrática.

Les pregunto entonces, compañeros y compañeras, ¿están ustedes dispuestos a que se abra el portillo para utilizar el Ministerio Público como instrumento de persecución y revanchismo político? Ciertamente, tenemos una misión más grande, mantener la paz, sostener la credibilidad de nuestro país, defender la democracia, no de un partido, no de un presidente, sino del peligro de convertir la justicia en arma política.

Costa Rica no merece este precedente, merece instituciones firmes que no se dobleguen al cálculo electoral. Costa Rica merece líderes valientes que tomen decisiones pensando, no en los próximos meses, sino pensando en las décadas por venir.

Hoy los llamo a que escuchen, no a las voces del interés, sino a las voces de la historia, que el patriotismo y la paz tengan más peso, más que la conveniencia y el oportunismo.

Dentro de muchos años, cuando se recuerde esta votación, no se hablará de partidos ni de banderas, se hablará de si Costa Rica supo proteger lo más sagrado, su democracia y su paz social, lo que hoy aquí se decida, será la marca con que esta generación de diputados y diputadas será recordada por toda la vida.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En el espacio del Partido Unidad Social Cristiana, por un total de treinta y ocho minutos.

Tiene la palabra el diputado Bojorges León, Leslye, por cinco minutos cuarenta segundos.

Diputado Leslye Rubén Bojorges León:

Sin lugar a duda, la votación más importante en los cuatro años de esta legislatura será el día de hoy.

Ven ustedes cómo hay medios de comunicación a lo largo y ancho de este Plenario, la pregunta es, ¿si la decisión que tomamos hoy es jurídica o política? Si es jurídica, entonces me puse a estudiar.

Bueno, la primera pregunta que debemos de hacernos es, ¿por qué estamos aquí? Bueno, estamos aquí porque Christian Bulgarelli cambió la declaración; primero vino a la comisión del Sinart a jurar ante Dios que Rodrigo Chaves Robles nunca le pidió que le diera treinta y dos mil dólares a Choreco, ¿verdad?

Y cuando mi compañera Vanessa, presidenta de esa comisión, le pregunta, ¿jura ante Dios? Sí, juró ante Dios. ¿Rodrigo Chaves nunca le pidió que le diera treinta y dos mil dólares a Choreco? No, nunca; ¿lo jura por lo más sagrado? Lo juro. Pero después cambia la versión cuando ya es testigo de la corona.

Bueno, entonces estudiemos el artículo 22 del Código Procesal Penal, y es que el artículo 22 del Código Procesal Penal dice que para ser testigo de la corona se necesitan tres principios fundamentales. Número uno, que la causa penal sea un hecho insignificante; dos, que tenga una mínima culpabilidad; y tres, que carezca de relevancia penal.

Evidentemente, ninguno de los tres principios se cumple, porque no podemos decir que este es un hecho insignificante.

En doscientos años de historia es la primera vez que se le quitaría el fuero político al presidente de la República, no carece de relevancia penal. Pero además no es una mínima culpabilidad, porque lo que se le acusa a Christian Bulgarelli es de colusión, que la pena va entre tres y diez años. Así que no podemos decir que esta es una mínima culpabilidad. Ninguno de los tres principios se aplica para el caso de Christian Bulgarelli, para poderlo convertir en testigo de la corona.

Si el criterio no es jurídico, entonces es político. Bueno, ¿por qué entonces se le quiere levantar la inmunidad? ¿Por qué es un prepotente los miércoles en la conferencia de prensa? ¿Por qué es un vulgar? ¿Por qué es un malcriado? Esos no son razones de peso para levantarle la inmunidad al presidente de la República,

Y no seamos hipócritas, digamos la verdad, ¿por qué razón se le quiere levantar la inmunidad al presidente? Bueno, sencillo, porque Laura Fernández está de primero en las encuestas y muchos aquí van a tomar la decisión para ver cómo se apean a Laura Fernández de primer lugar en las encuestas. Esa es la verdadera razón.

Pero, bueno, dice el periódico La Nación que los que verdaderamente deciden si se le quita o no la inmunidad al presidente son los diputados del Partido de Unidad Social Cristiana y eso es cierto. La verdadera razón es que aquí están los diputados que deciden si se le levanta o no la inmunidad al presidente de la República.

Por eso no me voy a dirigir a las otras bancadas me voy a dirigir a ustedes, diputados del Partido de Unidad Social Cristiana, a ustedes ya los embarcaron una vez, los embarcó Juan Carlos Hidalgo. Sí, señor los embarcó diciéndoles que tenían que expulsarme a mí de la fracción y seis de ocho acogieron la recomendación. Y en la retina de los costarricenses, ustedes seis quedaron como que eran títeres que hacían lo que Juan Carlos Hidalgo les decía.

Yo les quiero pedir a ustedes, diputados del Partido de Unidad Social Cristiana, no sigan las recomendaciones de Juan Carlos Hidalgo. Juan Carlos Hidalgo no sabe nada de política, este perro de yeso tiene más olfato que Juan Carlos Hidalgo.

Juan Carlos Hidalgo no sabe nada de política ¿Cómo se les ocurre a ustedes seguir la recomendación de Juan Carlos Hidalgo que hay que levantarle la inmunidad al presidente Rodrigo Chaves? Esta será la peor votación que tiene el Partido de Unidad Social Cristiana si ustedes siguen la recomendación.

Por eso, con mucho respeto, les pido, por favor, valoren y piensen su voto, voten en contra de levantarle la inmunidad al presidente de la República Rodrigo Chaves.

Pensemos en Costa Rica, pensemos en el país, pensemos en el daño que le vamos a hacer a esta nación si votamos a favor de levantarle la inmunidad al presidente de la República Rodrigo Chaves.

Que Dios nos guíe en la decisión y que sea lo mejor para Costa Rica.

Muchas gracias y buenas tardes. Los segundos que me quedan se los concedo a mi compañero Alejandro Pacheco.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Pacheco Castro, Alejandro, por dos minutos cincuenta segundos.

Diputado Alejandro Pacheco Castro:

Muchas gracias, señor presidente; gracias, compañeros, compañeros diputados.

A mí nadie me embarca. Yo leí los informes, tomé una decisión, he escuchado en las noticias el caso BCIE-cariñitos, qué nombre le pusieron más terrible.

Yo no sé, compañeros, si ustedes han escuchado todos los miércoles, en la parodia de los miércoles, palabras como ticos con corona, esos ticos con corona, que tienen corona y que no se pueden tocar.

La palabra cambalaches: qué cambalaches hacen allá en la Asamblea Legislativa, qué cambalaches hacen en este país. Los diputados, negocios por debajo, hacen cambalaches, negocios por debajo de la mesa, palabras como negocios por debajo de la mesa. Muchísimo le intere…, eso lo pone muchísimas veces el señor presidente de la República en los miércoles.

Sesenta denuncias penales aproximadamente tiene el señor presidente de la República, y en este caso estamos viendo una de las denuncias penales. Candidatos a diputados de un partido de gobierno nuevo que tienen más de treinta denuncias penales, de un partido reciente, recién inscrito, y tienen más de treinta. Entonces treinta más sesenta, sumen eso a ver cuántas denuncias penales tienen estas personas.

Yo no sé hasta cuándo, o cuándo cambió Costa Rica. Hace muchos años, por cualquier cosa, tenía que renunciar a un candidato a diputado, tenía que renunciar a un diputado, tenía que levantar el fuero. Muchos diputados valientemente han pedido que se les levante el fuero de responsabilidad.

El ministro de Cultura, lo admiro al ministro de Cultura, renunció a su inmunidad en este mismo caso. Yo creo que es importantísimo que el señor presidente hubiera renunciado, que hubiera hecho frente a los procedimientos que se le está siguiendo, y que vaya y se defienda en los tribunales.

La Asamblea Legislativa no está juzgando a don Rodrigo, la Asamblea Legislativa lo que está haciendo es no obstruyendo la justicia para que se siga conociendo el caso, el caso que tiene, uno de los sesenta del señor presidente, o más de sesenta yo creo que son ya.

Votar en contra del levantamiento de la inmunidad este día es no creer en el Poder Judicial, es no creer en la Corte ni en la democracia. Yo creo que, si no votamos a favor, estamos haciendo o poniendo una página negra en la historia de Costa Rica y deberíamos apoyar este levantamiento de la inmunidad.

La narrativa de persecución política, esa narrativa la tienen hace más de tres años, desde que yo me acuerdo que los persiguen, que no pueden hacer nada, pero bueno, votemos a…

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Ajoy Palma por cuatro minutos veinte segundos.

Diputada Melina Ajoy Palma:

Bueno, además, de la intervención de mi compañero Bojorges y el diputado Pacheco, yo sí quisiera primero antes de hablar un poco de este tema instar

a las diputaciones a que si hay ofrecimientos, amenazas, dádivas por ejemplo de lo que vamos a llegar a votar aquí que lo denuncien, que lo denuncien hasta las instancias correspondientes y que pongan las pruebas contundentes. Eso sí, porque es muy fácil escribir detrás de un celular o es muy fácil agarrar un celular.

Denúncielos, yo misma los acompaño a denunciar esas dádivas o esos supuestos ofrecimientos o amenazas que hay en esta Asamblea Legislativa. Aquí debemos determinar el convencimiento de que efectivamente existe la causa y definir si ese convencimiento no se alcanza, entonces, no correspondería habilitar un proceso de esta magnitud.

En este punto quiero ser muy clara, la acusación debe ser convincente, el fiscal general compareció en esta Asamblea Legislativa, pero no fue lo suficientemente elocuente ni logró formar adecuados elementos de convicción en esta diputación en lo personal, no solamente la solidez de tal acusación, sino de su congruencia lógica y jurídica.

Sus actuaciones no debieron haber dejado lugar a duda en medio de un procedimiento de antejuicio de la sola plausibilidad de la causa. El propio fiscal no transmitió urgencia ni contundencia, y cómo se espera que esta Asamblea otorgue un voto tan trascendental.

Además, es importante también señalar que siete de los veintidós magistrados rechazaron enviar este expediente a la Asamblea Legislativa. Eso demuestra que las dudas no solo son de esta diputada, sino dentro del mismo Poder Judicial hay cuestionamientos serios sobre la acusación. Esa votación es una señal clara de que no hay unanimidad ni certeza plena en el proceso.

Y aquí surge una interrogante adicional. ¿Cómo se entiende que alguien puede ser al mismo tiempo sujeto pasivo de concusión y a la vez sujeto activo del delito de favorecimiento real? Este último es un delito que exige como presupuesto la preexistencia de un delito anterior y no necesita asegurar las resueltas, pero sí que demanda de un pleno desconocimiento de la comisión del otro delito.

Esta contradicción genera aún más dudas sobre la coherencia de la acusación a la luz de la solicitud del criterio de oportunidad. Y si la acusación misma no es clara ni convincente este Plenario no puede actuar a la ligera.

Y quiero dejar claro al pueblo Costa Rica si el día de hoy no se levanta la inmunidad del presidente Chaves eso no significa que el proceso quedará

perdido como una anécdota más. El 8 de mayo del 2026 perderá su inmunidad y tendrá que afrontar este y los demás casos que tienen pendientes ante la justicia como cualquier otra persona. Por eso podemos afirmar con certeza que nadie está por encima de la ley.

Compañeras y compañeros, que nuestro voto sea en análisis responsable y de la convicción de que actuemos en defensa de la institucionalidad democrática y los intereses del pueblo costarricense.

Que Dios los bendiga a todos ante esta importante decisión y el tiempo que me resta se lo cedo a mi fracción, a la diputada Carballo.

Gracias, presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Carballo Arce, María Marta, por ocho minutos treinta.

Diputada María Marta Carballo Arce:

Sin duda hoy es un día histórico. Como saben no soy constitucionalista, no soy jurista y no soy abogada. Pero sí soy una mujer profesional y como tal hablo desde esta curul con el mayor sentido de responsabilidad, apegada a mis convicciones y sin mezquindad ni miramientos políticos, y sabiendo que conozco claramente las consecuencias de mis manifestaciones el día de hoy las cuales asumo con total valentía.

Hoy no voy a hablar para ustedes, compañeros diputados, ni para usted, señor presidente, ni tampoco para las redes. Hoy voy a hablar para los costarricenses, pero de manera especial voy a hablar para el acta, para esa acta que quedará en la historia nacional.

Por eso mis palabras no son para convencer a nadie, tampoco son para escuchar silbidos, ni mucho menos para recibir aplausos. Mi decisión no está marcada por las presiones de quienes están a favor o de quienes están en contra, tampoco por presiones políticas ni porque nadie me diga lo que yo tengo que hacer.

Mi decisión es responsable y esa conciencia. Hoy no voy a votar ni a favor ni en contra del presidente Chaves. Hoy voy a votar pensando en mi patria. Aunque debo confesar que sí tengo una presión y es una presión que no me deja estar tranquila. Esta presión de preguntarnos qué estamos realmente haciendo con la democracia de este país.

Porque aquí el que vote a favor dirá que es en nombre de la democracia, el que vote en contra se señala como un defensor del autoritarismo. El que vote a favor se proclama defensor de la Constitución Política y muchos señalarán al que vote en contra como un detractor del Estado de derecho.

Pero votar en contra o a favor de la inmunidad ninguna de las dos, compañeros, es votar en contra de la democracia. Al contrario, ambas son parte de vivir en democracia que gozamos en este país. Por eso ambas decisiones deben ser absolutamente respetadas.

Es completamente cierto que a la Asamblea Legislativa no le corresponde juzgar al presidente Chaves, pero tampoco se trata de hacer una simple lista de requisitos.

Nosotros no somos simples tramitadores, como sí lo hizo la Corte, de lo cual estoy absolutamente en contra, tomando en consideración que en otros casos la Corte sí entró a evaluar el fondo de argumentos presentados por la Fiscalía. Por eso aplaudo y reconozco al magistrado Olaso y quienes han tenido esta valentía.

La figura del fuero de inmunidad es una norma de larga tradición constitucional. Esta norma lejos de significar un provecho para la persona en sí misma, significa una norma que va a defender el funcionamiento del sistema democrático. El fuero de inmunidad no es un privilegio, porque no es permanente.

Por eso es que el 8 de mayo el presidente deberá rendir cuentas como cualquier costarricense. Aquí nadie lo está exonerando de su responsabilidad de dar cuentas, aunque hoy se levante o no su inmunidad.

Dijo el mismo fiscal general en la comisión, no hay ninguna premura. Entonces, ¿cuál es la urgencia? Cuando nosotros mismos aprobamos en esta Asamblea Legislativa ampliar el plazo a treinta años de prescripción para actos de corrupción. Aquí nadie le está dando un cheque en blanco al presidente, ni mucho menos pretendo que quede exonerado de dar cuentas. No se trata de proteger a los políticos, eso jamás.

Pero escúchenme bien. La impunidad es tan corrosiva como el uso indebido de los tribunales. Yo no soy seguidora del presidente Chaves, ni su detractora absoluta, todos son testigos que sin mezquindad política he señalado tanto los aciertos y los desaciertos de este Gobierno. Y, presidente, pase lo que pase, así seguiré hasta el último día como diputada.

Uno de los desaciertos más señalados es que se ha enfocado en la confrontación. Pero de esa confrontación, nos guste o no nos guste, ha tenido un nicho electoral que algunos creen que ese nicho se reduce si al presidente lo exhiben en perrera, pero yo no comparto eso.

¿El presidente queda debiendo? Sí. Pero no solo él, también queda debiendo el Poder Judicial, la Contraloría y mea culpa en lo que corresponda, pero este Parlamento también la ha quedado debiendo a los costarricenses.

Y no, no estoy en contra del Poder Judicial, ni tampoco estoy en contra de la Contraloría. Sería irresponsable de mi parte y soy profundamente respetuosa de la institucionalidad, pero es hora que, aquí todos pongamos las barbas en remojo.

Yo represento aquí un partido político que sufrió una persecución a dos expresidentes de la República. A un partido histórico que ha sufrido el escarnio público más fuerte de los últimos años para que finalmente, tiempo después, se les declarara inocentes.

La democracia se sostiene sobre el equilibrio entre los tres poderes del Estado. Pero cuando ese balance se rompe y los tribunales se convierten en el escenario de confrontación política, lo que está en juego es la salud misma de la democracia. Y ahí sí que estamos poniendo en riesgo nuestra democracia.

Como advirtió Hannah Arendt en su ensayo Verdad y Política de 1967, la política trata de la vida en común, no de verdades absolutas. Escuchen, compañeros, llevar los conflictos políticos al terreno judicial desnaturaliza el debate democrático, porque la justicia debe ser imparcial, mientras que la política es por esencia el espacio del legítimo disenso.

No comparto así llevar la discusión política al terreno judicial. Y escuchen bien, menos en época electoral. Eso sí es en contra de la democracia costarricense. Al presidente Chaves en ocho meses le llegará su hora de dar cuentas, por eso mi voto hoy será en contra. Para lo que pido absoluto respeto, el mismo que le tengo a quienes hoy votarán a favor de levantar la inmunidad del presidente.

Después de este voto, del que no me voy a esconder porque lo hago con la absoluta convicción de estar haciendo lo correcto y responsable, seguramente quedaré con menos amigos aquí y afuera, pero saldré de este

Plenario con la frente en alto, mirando a los ojos a mi madre, una mujer luchadora que me enseñó valores y me inculcó principios. Y también honraré la memoria de mi padre, diciéndole cumplí con mis deberes.

Y a quienes me dicen que la historia me juzgará, compañeros, la historia no juzga. Las juzgan las personas y de acuerdo a sus propios intereses.

Gracias, presidente, y le cedo el tiempo a mi compañera Daniela.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado García Molina, Carlos Felipe, por un total de doce minutos treinta.

Diputado Carlos Felipe García Molina:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, diputados y diputadas. Espero que todos estén muy bien.

Definitivamente hoy es un día trascendental. Pero hoy vengo a colocar también en esta curul la bandera a mi partido, porque llego respaldado por él. Y el día que este partido pierda la vocación democrática, señor presidente, entenderé que soy yo el que me tengo que ir.

Decían unos compañeros del partido oficialismo que esto es un error que fortalece al señor presidente. ¿Seguro? Porque ustedes todo lo ven desde la óptica electoral. Están estresados por ver cómo ganan las elecciones y ver qué logran. También dicen que es valentía votar en contra del levantamiento del fuero, dicen que se sacrifica internacionalmente la imagen de Costa Rica. Bueno, la imagen de Costa Rica ya se sacrificó cuando la ONU nos tacha a los principales exportadores de cocaína.

La imagen de Costa Rica ya se sacrificó a nivel ambiental. La imagen de Costa Rica ya se sacrificó cuando en titulares se dice que en Costa Rica se están chantajeando personas políticas con el tema de las visas. Eso también daña la imagen a nivel internacional.

Y dicen que lo que queremos sacar es al presidente. Perdón, diputados y diputadas, pueblo de Costa Rica, el presidente está afuera porque la ley no se lo permite, porque el presidente de la República no puede participar en la campaña política, ¿o me equivoco?, ¿o eso no se interpreta como beligerancia política?

Y cuando se quejan de la Asamblea Legislativa y señalan diputados y que una retó a golpes a otro y estos capítulos. ¿Y eso también los incluye a ustedes? ¿Ustedes no son diputados de la República, también compañeros y compañeras? ¿Ustedes no son parte de este Plenario legislativo? Porque yo he visto fracciones oficialistas con la misma cantidad de diputados que ustedes que han logrado construir acuerdos. ¿O me equivoco en la Asamblea pasada, diputados y diputadas? ¿No pasó empleo público, no pasó el plan fiscal? Entonces sí, quizás somos una decepción, tanto el oficialismo como la oposición.

Pero, diputados y diputadas y don Leslye Bojorges, así como su lindo perro de yeso es Juan Carlos Hidalgo hablando de política, podríamos ser usted y yo hablando de derecho, diputado, diputada, porque ni usted ni yo ni ninguno en esta fracción, bueno, doña Vanessa y don Alejandro son los que son abogados, entonces a nosotros no nos pone…, no nos corresponde cómo interpretar el Código Procesal Penal, compañeros y compañeras, porque el levantamiento de inmunidad no es condenar, es aplicar el mecanismo que previó la propia Constitución Política para que la justicia tenga la posibilidad de actuar.

Es la esencia de pesos y contrapesos, pero la inmunidad fue concebida como un acto de cómo…, un acto para convertirse en impunidad. Pero es que este país no puede seguir en que un gobierno o una corriente política defina qué es lo que es corrupción y lo que no es corrupción, porque para el Frente Amplio puede ser corrupción algunas cosas, para Liberación Nacional, para la Unidad otros o para Nueva República, otras. Y es ahí donde entran los tribunales de Justicia a interpretar la ley.

Levantar la inmunidad, no prejuzga los hechos, compañeros y compañeras, lo que hace es que el Poder Judicial determine con pruebas y rigor si esos hechos constituyen o no delitos, y eso, diputados y diputadas, es lo que nos corresponde.

Porque acá nadie está inventando nada. Este es un procedimiento contemplado en la Constitución Política desde hace más de setenta y cinco años que nos tocó a nosotros como diputados por primera vez en la historia implementar.

Y cumplir la Constitución, porque no solo es prometer cumplirla, porque acá mismo juramos todos y cada uno de ustedes a la misma hora, al mismo tiempo, ante Dios y la patria, respetar la Constitución Política y las leyes de la República.

Y así como representantes del pueblo, porque fue el propio pueblo el que determinó cómo se componía esta Asamblea Legislativa y determinará en algunos meses cómo se compondrá la próxima.

Y no veo los cuarenta diputados, pueden ser veinte, pueden ser quince. ¿Y cuál va a ser la excusa? ¿Van a llegar a decirles a los otros diputados y diputadas cuando tenga que negociar algo: no me interesan quién es usted, no lo conozco y así es como van a construir los acuerdos, diputados y diputadas?

Y es que esta decisión a mí me va a acompañar por el resto de mi vida. Y sé que tendrá consecuencias y repercusiones. Y por eso les pido una disculpa a todas las personas que quiero que son cercanas a mí, si se ven afectadas por la decisión que tome yo el día de hoy. Pero es que antes que todo, como les dije anteriormente, le juré a Dios y a la patria respetar la Constitución Política y las leyes de la República.

Y ya quisiera yo tener la posibilidad de estar en medio de este debate, viendo mi teléfono y teniendo una sonrisa, porque no, yo considero que no hay cabalidad para que este tema genere risa. Esto es un tema de seriedad.

Y, compañeros y compañeras, hoy, no toca buscar aplausos, hoy no busco titulares, hoy cumplo con el deber. Si el precio de esta decisión es decir que hasta acá llega mi carrera política, perdón, el 1° de mayo del 2022 hice un juramento que implicaba las consecuencias de ello.

Y qué dicha que acá hay diputados jóvenes y qué dicha que acá hay diputados jóvenes porque en veinte años, en veinte años a muchos me los voy a topar en la calle y será la historia la que nos juzgue, pero no se atrevan a comparar los procesos y los gobiernos del Partido Unidad con este Gobierno, porque hay una diferencia.

Miguel Ángel Rodríguez renunció de oficio, se vino del cargo más alto que ha ocupado un costarricense, como lo fue el secretario general de la OEA. Esta discusión no se estuviera dando, compañeros y compañeras, si el señor presidente hubiera renunciado a su inmunidad.

Y quiero dejar claro que solo para esta causa, porque a mí no me corresponde decir si Rodrigo Chaves es culpable o no, si Bulgarelli miente o no, está la legítima defensa, así como la Sala Constitucional le dijo a la contralora que no tenía derecho a la respuesta, así como la diputada Ada Acuña llevó a la Comisión de Financiamiento de los Partidos Políticos a la

Sala Constitucional y señaló que se le había irrespetado el debido proceso al presidente de la República.

Pero lo que decía don Joaquín y eso lo comparto con usted, no podemos seguir en el jueguito que las instituciones y los tribunales me sirven cuando fallan a mi favor. Eso no podemos permitirlo, diputados y diputadas.

Debemos tomar conciencia del momento que estamos viviendo, porque ahora que don Jorge hablaba de casos de hace diez, quince años, don Jorge, hace cuarenta años, ¿me puede decir cuáles eran las tres democracias más fuertes de Latinoamérica? Uruguay, Costa Rica y Venezuela.

¿Y qué pasó en veinte años doña Pilar? Que se perdió Venezuela, porque cuando a uno no le han costado las cosas, uno las da por sentadas; doña Pilar, y eso es lo que pasa, eso es lo que pasa, sí, y me siento muy orgulloso de contar con un país que hace más de setenta años tiene una trayectoria republicana, que incluso, vean ustedes, si el Poder Judicial o el Tribunal o los poderes fácticos estuvieran comprometidos con alguna agrupación política, el PAC nunca hubiera ganado, o no hubiera ganado el Partido Progreso Social Democrático, o me equivoco, fue una elección transparente, o qué, en cuatro años el Tribunal se iba a hacer un remesón para cambiar cómo se desarrolla la dinámica político-electoral.

Diputados y diputadas, tomen las decisiones a conciencia; que Dios y la patria nos ayude, y si no, Él lo demande.

Anuncio que voy a votar a favor la inmunidad, el levantamiento del fuero, para que el señor presidente pueda demostrar su inocencia en los tribunales de justicia, o que se le pueda probar su culpabilidad.

Pero no nos corresponde a nosotros, diputados y diputadas, desmeritar un proceso de investigación que está fuera de nuestras competencias.

Será la historia la que nos juzgue, y que dicha que acá varios estamos jóvenes para ver cómo nos trata la historia.

Gracias, presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Rojas Salas, Daniela, por un total de siete minutos cuarenta y nueve.

Diputada Daniela Rojas Salas:

Gracias, señor presidente; buenas tardes, compañeros y compañeras, y de manera especial a todos los costarricenses, que estoy segura de que están siguiendo esta importante e histórica sesión.

Lo primero que quisiera decir, compañeros y compañeras, es que esto no es un tema de bandos de los buenos contra los malos, ni que los que están actuando de alguna manera que no es como la que estamos…, como la decisión que estamos tomando nosotros, quiere decir que es porque hubo negociaciones o cosas debajo de la mesa, para que, por favor, mantengamos el respeto entre nosotros.

He pensado mucho, muchísimo mi voto, será un voto responsable, producto del análisis y estudio, di seguimiento a la comisión que llevó adelante este tema, estudié los informes y me tomé el tiempo, además de ir a leer el expediente, porque solo de esa manera podía formarme un criterio sin que mediara la politiquería, las presiones, los revanchismos o que fuera en torno únicamente a una campaña política.

El juego en el que ha entrado la política y lo político en los últimos tiempos, a mí honestamente no me gusta para nada. Vivir y conocer de las presiones y amenazas para votar de una manera u de otra, no es propio de una democracia centenaria como la nuestra, de la cual nos enorgullecemos.

Les confieso sentir una profunda tristeza de que hoy estemos debatiendo esta decisión histórica para Costa Rica y que toca el corazón mismo de nuestra democracia, ¿en qué momento llegamos a esto?

Nuestra democracia se ha forjado sobre igualdad ante la ley, la división de poderes y la confianza ciudadana en las instituciones, pero no nos engañemos, estos pilares están siendo debilitados y todos en esta Sala, sin excepción alguna, tenemos responsabilidad, especialmente en la pérdida de confianza de la ciudadanía en sus instituciones, porque efectivamente les hemos fallado.

Porque hay partidos políticos que quieren seguir haciendo lo que se les plazca, defendiendo status quo y puestos que hoy quieren seguir eligiendo; otros defendiendo a las instituciones como un fin en sí mismo, sin importar si cumplen o no el objetivo para el que fueron creadas; y otros pensando solo en resultados electorales.

Y todo esto ha enojado a la ciudadanía, que mientras aquí tenemos discusiones estériles, deben de seguir resolviendo su día a día en educación, en salud, en seguridad, estas actitudes políticas han sido el caldo de cultivo para abrir la puerta al populismo, que les dice lo que quieren escuchar, aunque no les resuelvan nada, porque los problemas del país solo empeoran.

Producto de mi reflexión personal, sin atender ninguna sugerencia o presión, he decidido dar mi voto afirmativo al levantamiento de la inmunidad del señor presidente Rodrigo Chaves Robles, a quien, como presidente, electo por los costarricenses, respeto.

Levantar el fuero no significa condenar ni prejuzgar, levantar el fuero es permitir que la justicia haga su trabajo con las garantías del debido proceso y con independencia, y aquí quiero hacer un llamado especial al Poder Judicial, de ustedes el país espera objetividad, claridad y verdad, si hay caso, que sea juzgado y condenado como se debe, pero si no lo hay, que sea absuelto, garantizándole así al país que la justicia es cumplida, sin sesgos y sin shows, el Poder Judicial no debe olvidar las críticas que hoy existen a su trabajo y funcionamiento.

La Fiscalía General ha adoptado posiciones restrictivas que limitan el acceso público a elementos de acusación, generando un vacío en la transparencia que los ciudadanos merecen. El fuero presidencial no es un instrumento para otorgar impunidad, es para proteger la función presidencial de persecuciones o presiones indebidas.

No nos corresponde a nosotros declarar inocente o culpable a nadie. Nos corresponde asegurarnos que este caso no obedezca a persecuciones políticas y efectivamente no encontré ningún elemento que señale algún tipo de persecución.

Finalmente, quiero advertir un riesgo mayor y que no lo podemos permitir, la judicialización de la política. Convertir los tribunales en escenarios para dirimir disputas políticas debilita la democracia y desvirtúa el mandato ciudadano. Las decisiones y conflictos del ámbito político se deben de resolver en el debate, en los procesos y en la negociación.

La judicialización de la política fomenta la confrontación, deslegitima los poderes, sustituye la voz ciudadana por resoluciones judiciales en asuntos que se deben de resolver aquí en la casa del pueblo y no con jueces como árbitros.

Este voto debe de ser leído con claridad, no es una persecución política ni un arma contra adversarios, es la aplicación sana y responsable de la constitución que garantiza a la Presidencia la oportunidad de defenderse en juicio y a Costa Rica la certeza de que nadie está por encima de la ley.

Con mi voto pretendo que quede claro, que quede clarísimo de una vez por todas que mi lealtad no es a una persona, que mi lealtad no es a un cargo político, ni tampoco a un partido político, que mi lealtad ha estado y seguirá estando con Costa Rica y con las personas que confiaron en mí para que ocupara tan honrable puesto.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Pasamos al espacio que le corresponde al Partido Nueva República, por un plazo de veinticinco minutos.

Tiene la palabra el diputado Alvarado Muñoz, Fabricio, por veinticinco minutos.

Diputado Fabricio Alvarado Muñoz:

Gracias, presidente.

Nueva República votará en contra de levantar el fuero de inmunidad al señor Chaves.

El Partido Nueva República nació para gobernar y no para prestarse a la politiquería de los mismos de siempre. No queremos a un poder judicial metiendo sus manos en la política, defendiendo a los mismos de siempre, como tampoco queremos a un mártir que se haga la víctima de algo que se puede evitar en una coyuntura político-electoral como la que tenemos ahora.

¿Qué gana Costa Rica? Esta pregunta debe ser la base de la decisión que tomemos hoy. ¿Resuelve o se resuelve algún problema? ¿Cambia en algo la realidad que vivimos en el país y como país?

Para empezar este análisis debemos entender el origen del levantamiento del fuero. ¿Por qué el constituyente estableció un análisis de coyuntura política a un aspecto meramente jurídico? ¿Por qué nuestros constituyentes

crearon este instituto con el requerimiento de treinta y ocho votos? Porque a nosotros no nos toca un juicio jurídico, sino de coyuntura política.

Desde el año 1949, cuando se dictó la Ley Fundamental, se han celebrado todos los procesos electorales sin contratiempos de importancia y todos los presidentes han terminado su periodo con el fuero presidencial en sus espaldas, aún y si varios tenían diferentes procesos judiciales en su contra. Pongo un par de ejemplos, José María Figueres, Carlos Alvarado.

Hoy discutimos este fuero, algo histórico sin duda, pero que también podría sentar un precedente que desde nuestro punto de vista podría ser muy negativo si esta Asamblea decide levantar la inmunidad de Chaves. La razón principal de la existencia normativa de los fueros es garantizar la división de poderes y evitar que mediante una situación particular esta se vulnere y con ello se afecte la democracia en una coyuntura.

Se trata sin duda de un principio republicano fundamental y es que los fueros son coyunturales, pues una vez que termina el periodo en el que el funcionario disfruta del fuero, este se ve sometido a los procedimientos ordinarios de la administración de la justicia, por lo que este beneficio expira con el fin del mandato.

El señor Chaves se enfrentará a la justicia en el momento procesal oportuno, cuando ya no sea presidente, pero no en este momento, que coyunturalmente es incorrecto, porque se mezcla con las elecciones presidenciales de 2026, algo que casi nadie ha querido decir en este Plenario, pero que sin duda alguna está influyendo en esta situación y en esta decisión.

Chaves no es candidato a la reelección en este momento, no es tiempo de más plazas públicas, ya tenemos suficiente con las conferencias de prensa de cada miércoles y con las que realiza cada vez que tiene el micrófono y las cámaras al frente.

Esta es la naturaleza esencial del instituto del fuero que hoy discutimos: a) Busca impedir que la Presidencia interfiera en la dinámica electoral y legislativa de manera ilegítima. b) Busca limitar el accionar del Poder Judicial para que por su medio no se manosee el proceso político de un país, y c) Pretende contener al Legislativo para que, por medio de la obligatoriedad de la mayoría calificada, tampoco intervenga inadecuadamente en lo ejecutivo, lo judicial y lo electoral.

Para quienes dicen que votar a favor de levantar la inmunidad es estar defendiendo la Constitución, ahí hay un error y los costarricenses pueden ser inducidos al error, porque la Constitución lo que nos autoriza es votar y definir como Asamblea Legislativa si se levanta o no se levanta.

Sea que usted vote a favor, diputado o diputada, o que usted vote en contra, estamos defendiendo la Constitución, porque la Constitución no dice que tenemos que levantar el fuero al presidente de la República.

No queremos en Nueva República a Rodrigo Chaves en plaza pública los próximos días interfiriendo en la campaña presidencial, su proceso judicial puede esperar, debe darse en su momento, pero no debe interferir con el proceso electoral que es lo que ahora nos ocupa. Rodrigo Chaves no es el candidato, no se le debe dar ese foco de poder que ya de por sí se arroja de interferir en las elecciones de 2026 al estilo de plaza pública.

Claramente, él seguirá teniendo, aun si se decidiera levantar el fuero hoy, seguirá teniendo la prohibición de la beligerancia política. Pero ahora, con el levantamiento del fuero, tendría un argumento muy potente para atraer a sus molinos lo que él desea, que son votantes y es que está siendo perseguido políticamente, es que hay un golpe de Estado político, cosas que a nosotros también nos parecen absurdas, pero que sin lugar a dudas él aprovecharía.

Algunos toman la decisión de levantar el fuero o de votar a favor como si fuera la única forma de que Chaves se enfrente a la justicia y se les olvida que, en 2026, en solo siete meses y dieciséis días, Chaves no será presidente, no tendrá inmunidad, y tampoco tendrá quién lo nombre en un puesto para que vuelva a tenerla, porque si de algo estoy seguro, es que Costa Rica tomará una buena decisión en 2026 y no será la continuidad del chavismo.

Y voy a decirlo de nuevo, en Nueva República no queremos a un Poder Judicial metiendo sus manos en la política, defendiendo a los mismos de siempre, como tampoco queremos a un mártir que se haga la víctima con fines meramente electorales.

Nuestros abuelos crearon el complejo picaporte de la mayoría calificada para que un asunto como el que hoy debatimos se analice con calma, al calor de la coyuntura y de la democracia. Y eso mismo es lo que hemos hecho los neorrepublicanos.

No tratamos hoy una discusión jurídica, sino política, compañeros. Y queremos que el Poder Judicial saque las manos de la política. No es tiempo de juicios políticos, sino de elecciones.

Ciudadanos, no estamos a favor de nadie más que de Costa Rica. En este asunto no estamos ni con Rodrigo Chaves, ni con las otras fracciones y diputaciones independientes de esta Asamblea, ni con el Poder Judicial. Estamos con el pueblo de Costa Rica.

¿Sabe por qué? Porque no estamos para pleitos de barrio. Ese es de primera entrada el principal error que marca toda esta discusión. Todo se ha tornado en una pelea de barrio entre Chaves y la Fiscalía, entre Chaves y el Poder Judicial, entre Chaves y el Tribunal Supremo de Elecciones, y entre Chaves y esta Asamblea Legislativa.

Todo mientras nuestro país se va por el despeñadero. Una pelea de barrio, mientras el crimen organizado y el sicariato siguen descontrolados, tiñendo de droga, crímenes y asesinatos a nuestras familias, nuestros hogares y nuestras calles.

Un pleito de barrio, mientras no nos ponemos de acuerdo los tres poderes de la República para implementar el estado de excepción que Nueva República ha propuesto, con el fin de meter a la cárcel a los agentes del crimen organizado.

Una pelea de barrio, mientras cientos de costarricenses están atorados en interminables listas de espera, sin que se vea la luz al final del túnel, y en el peor de los casos, hasta que paguen con su propia vida la incapacidad de nuestro sistema de salud pública.

Un pleito de barrio, mientras la infraestructura vial y educativa están al garete, sin soluciones claras, sin recursos y sin respuestas, con calles y puentes deteriorados, aulas cayéndose y presas interminables que cada vez más colapsan el tránsito.

Un pleito de barrio, mientras la educación del país cede ante la mediocridad, el apagón educativo y el descalabro de la educación pública que se refleja en estudiantes sin pensamiento abstracto, sin capacidad crítica, con pésima ortografía, sin destrezas de redacción y sin conocimientos técnicos para enfrentar la vida.

Un verdadero pleito de barrio, mientras los emprendedores y los agricultores están en completo abandono, sin ningún apoyo claro para que generen

riqueza y empleo, para que no haya excusas, para que el crimen organizado después venga, amedrente y extorsione a la gente.

Un interminable pleito de barrio, mientras nuestro país no pone manos a la obra para generar riqueza con el fin de bajar la deuda pública para recanalizar recursos del Estado hacia el desarrollo, como el canal verde interoceánico, como la exploración y explotación racional de nuestros recursos minerales y la atracción de empresas de alta tecnología digital alternativa para hacer de Costa Rica el verdadero Silicon Valley del mundo.

Y lo peor de todo, un pleito de barrio que lo único que va a generar en términos prácticos es manchar la campaña electoral que inicia en diez días con la directa intromisión del presidente de la República, ahora justificado por un juicio político y otro judicial.

Esto es increíble. Es como si Chaves fuera el más interesado en promover el pleito de barrio, mientras algunos de ustedes caen en la inocentada de decidir con el hígado basados en emociones. Lo digo con mucho respeto, compañeros. Algunos acá están con la brújula perdida.

Para nosotros no hay ninguna duda de que esto no lo merece el pueblo de Costa Rica, que aunque le guste el megáfono desbocado de Chaves, ciertamente no ve resultados de un gobierno que nunca terminó de carburar.

Es tiempo de centrarnos en lo que realmente importa, en el país, en sus madres, en sus niños, en los desvalidos y abandonados, en los agricultores, en los de a pie, con los que todos los días yo hablo. Y me ayudaron a redactar este discurso sin saberlo, pero sí abriendo sus corazones sobre lo que piensan de este Gobierno y de este pleito de barrio interminable.

Cajita blanca para ustedes, diputados de Liberación Nacional, del Frente Amplio y demás diputaciones que votarán a favor. Levantarle el fuero a Chaves es ponerle las elecciones en bandeja de plata, ni más ni menos. Y lo digo con sinceridad, con honestidad. Algunos no se animan a decir estas cosas, mi querido diputado Bojorges, pero hay que decirlo.

Nueva República no se va a prestar para este show, pues nuestras energías no solo están enfocadas en lograr terminar este periodo constitucional, dándole la cara al pueblo que nos eligió al ser consistentes con nuestras obligaciones, sino que también estamos listos para mostrarle al país que hay que sacar a Chaves del poder y que hay que apostar por una nueva república para el futuro cercano.

Levantarle el fuero presidencial a Chaves es ponerlo a jugar en las justas democráticas a las que vamos y esto no es justo para nuestro país, no es justo para nuestra democracia y no es justo para nuestro pueblo.

Por décadas, hemos visto a los gobiernos, a todos, inaugurando obras en tiempo electoral, algunas hasta sin terminar, haciendo lo que no hicieron en los tres años anteriores. Y en este periodo vemos exactamente lo mismo, pero con un ingrediente adicional: discursos incendiarios contra todo y contra todos, de parte de Rodrigo Chaves y de sus imitadores, sus mismos ministros de Gobierno.

Desde nuestro análisis, la verdadera opción para evitar que el chavismo se mantenga en el poder es convenciendo a la gente buena que hay una opción más allá de Laura Fernández, más allá de Liberación y de la Unidad, y más allá de los demás partidos y esa opción se llama Nueva República.

Y para ello, nos toca convencer a nuestros compatriotas que el partido de Laura Fernández es un arroz con mango, lleno de los políticos de siempre, provenientes de Liberación, de la Unidad, del PAC y de otras latitudes políticas de ingrato recuerdo, provenientes, ojo, de los mismos grupos que hoy promueven que se le levante el fuero a Chaves.

Nos toca debatir con su candidata sobre las propuestas que el país necesita y nuestro pueblo no merece que le demos tarima a Chaves para que siga con su cantaleta megafónica de conflicto en contra de nuestra ya de por sí aboyada institucionalidad; cortesía de los políticos y de los partidos de siempre.

Si hoy la mayoría de los costarricenses dudan del Poder Judicial y las instituciones públicas, es por discusiones como estas que no atienden al verdaderamente necesitado que está en las calles, que no se enfocan en combatir la pobreza, sino en las discusiones tradicionales de los políticos de siempre.

A Rodrigo Chaves le quieren levantar la inmunidad los mismos de siempre, aquellos que nunca han tenido su enfoque en la pobreza de los puertos en Costa Rica, en acabar con las dos Costa Ricas que hoy tenemos, la de los privilegiados y la de todos los demás.

¿Y será que Nueva República entonces cree que Chaves es inocente de lo que se le acusa? No nos toca a nosotros decidirlo. Es vital, si Chaves violó la ley, es vital que enfrente la justicia y que pague las consecuencias de sus

actos. Nadie está en efecto por encima de la ley, pero en el debido momento.

No ahora, para que tenga la excusa perfecta para intervenir directamente en nuestro sagrado proceso democrático, porque no hay duda de que una golondrina no hace verano.

Nuestro sistema judicial, lo sabemos todos, está lejos de ser eficaz y eficiente, está lejos de brindarnos una justicia pronta y cumplida. Y es por ello por lo que el pueblo no confía en los jueces, como lo señalan las encuestas.

Mientras hoy discutimos esto, recientemente vimos una de las caricaturas más impactantes de la llamada justicia pronta y cumplida. El expresidente Miguel Ángel Rodríguez asistiendo a una audiencia en los tribunales, veinte y resto años después de que lo pasearon en perrera por las calles de San José.

Los costarricenses no comen cuento, pues ellos saben que levantamos el fuero y este asunto durará años en los corrillos judiciales hasta que algo se resuelva.

¿Esto exime a Chaves de enfrentar la justicia? Desde luego que no, él tendrá que dar cuentas por sus actos y deberá enfrentar el proceso sí o sí, igual que los otros casos si se llega acusación.

Pero hacerlo en este momento, con el fuero levantado, es permitirle hacer lo que no debe hacer: meter a la democracia de lleno en una guerra política y judicial que puede terminar sellando el destino de la Costa Rica que hoy conocemos y compañeros y que aún podemos rescatar. Yo creo que aún podemos.

En siete meses, Chaves tendrá que enfrentar la justicia, pues se acaba su mandato. Y aún y si Laura Fernández le ofreció el Ministerio de la Presidencia, bromas aparte, lo cierto es que no podrá evadir el proceso, dure lo que dure. Y sí, es lamentable, en lo personal lo digo, es lamentable ver a su candidata proponiendo ampliar una inmunidad que debe cobijar a Chaves hasta el 8 de mayo de 2026, no más allá de eso.

Si sus partidarios y él mismo dicen que el que nada debe, nada teme, esa opción debería estar descartada. En todo caso, confío en la sabiduría que Dios le dará al pueblo para que no sea la propuesta oficialista la que gobierne Costa Rica en el próximo periodo y más bien le demos paso a la

única opción que realmente representa las soluciones correctas y los principios y valores que abrazamos los ticos.

Y lo reitero, Costa Rica no debería apostar por la continuidad, porque la continuidad significaría mantenernos en rutas lamentables y peligrosas que explicaré en los últimos minutos de esta intervención.

Compañeros y compañeras, hoy Nueva República dice no al levantamiento del fuero, no a seguir con un show político que golpeará el sagrado proceso democrático hacia el que vamos, no a poner las luces de la discusión pública en Chaves y en sus escuderos, ahora metidos en Pueblo Soberano, el taxi, el vehículo, como le ha llamado la mismísima compañera Pilar Cisneros.

Vehículo en el que ni ella misma cree, no hace falta que lo diga, se le nota, así como no cree en muchísimos de los candidatos de ese taxi, incluyendo la candidata de la Presidencia. No tengo pruebas, pero tampoco tengo dudas.

Hoy la patria nos obliga a tomar la decisión más acertada para nuestro pueblo y para nuestra democracia. Hoy el foco debería apuntar a que en los próximos meses Rodrigo Chaves se dedique a contestar por qué abrió las puertas de par en par y más de lo que ya estaban al narcotráfico. Después de ser presidente, como otros presidentes más, podrá responder a los Tribunales de Justicia sobre los hechos por los que lo acusan.

¿O de verdad ustedes les creen ese discurso de que ya tienen las elecciones ganadas?, ¿de verdad ustedes creen que todo Costa Rica, como ellos dicen, está determinada a entregarle el destino de nuestra nación a gente que en el mejor de los casos ha sido tibia para gobernar?

Un presidente que prefiere buscar culpables de la crisis que vive el país en lugar de asumir sus propias responsabilidades. Que ha tenido una Asamblea que le ha votado a favor todos los presupuestos, hasta eurobonos les hemos aprobado, un favor que no ha recibido ningún otro gobierno. Pero su insistencia por quemar puentes lo ha llevado una y otra vez a tirar piedras contra esta Asamblea en lugar de buscar construir.

Los proyectos que anda inaugurando de Proeri, ¿quién aprobó los recursos para esos proyectos? Nosotros los diputados de esta Asamblea Legislativa, de todas las fracciones. Pero en esos eventos en los que inaugura esos proyectos, aprovecha y le tira a un diputado un día, a otro el otro, y esa es la dinámica que vemos en cada uno de estos eventos.

En Nueva República, aun cuando Chaves nos ha atacado injustamente, nosotros hemos apoyado siempre lo que desde nuestro punto de vista le conviene al país. Hay quienes dicen que nosotros deberíamos de votar a favor de la inmunidad como sacada de clavo, como venganza a todos los ataques que hemos recibido del Gobierno. Pero esto no se trata de decisiones emocionales o revanchismo, se trata de lo que le conviene al país.

Nos han escrito gente con las dos posiciones, aun dentro de nuestra militancia de Nueva República. Que si votamos a favor nos dejan de apoyar, que si votamos en contra también nos dejan de apoyar. Y sí, de ambos lados hemos recibido llamadas con todo tipo de argumentos. Y los que nos dicen voten a favor porque si no van a ser afectados electoralmente, pues por otro lado nos recibimos llamadas y recibimos opiniones que dicen que si votamos en contra nos va a afectar electoralmente.

Por eso es que hemos decidido como fracción, los seis diputados de Nueva República, tomar esta decisión sin atender ningún tipo de presión y fundamentados en nuestros principios y valores y lo que consideramos es lo mejor para el país. Esto quiero dejarlo bien claro. No tomamos decisiones por presiones.

Nuestra decisión aplaudida por unos, censurada por otros, tiene una razón clara. El enfoque hoy no debería ser estar en esta discusión y qué lástima que nos enviaron esto precisamente en este momento a tan pocos días de empezar la campaña electoral. Hoy el enfoque debería ser exigirle a Chaves, allá prácticamente tres años y medio de Gobierno, que nos dé respuestas.

Hoy la pregunta que debe responder, por ejemplo, el presidente, es por qué no redujo la criminalidad, sino que la aumentó en las calles. Hoy debe responder por qué el apagón educativo se aumentó; hoy debe responder por qué las listas de espera en los hospitales aumentaron en lugar de disminuir; hoy debe responder por qué las costas lucen más abandonadas, por qué no pensó en el Hospital de Cartago y por qué hasta ahora, en año electoral, anuncia que se avanzará en el Hospital de Cartago.

También que responda por qué fue tibio en los temas vida y familia, aun cuando falsamente se presentó como conservador; por qué firmó dos años seguidos la declaratoria de interés de la Marcha LGTB;¿Por qué la norma técnica del aborto mal llamado terapéutico sigue intacta, no la tocó, no la cambió menos aún la eliminó como lo prometió en campaña?

¿Por qué se esperó hasta el último año, el año electoral para eliminar las nefastas guías sexuales que inició Leonardo Garnier con Liberación y que después el PAC en sus gobiernos, en sus nefastos gobiernos, implementó alegremente para ensuciar las mentes y la moral de nuestra juventud? ¿Por qué hasta en año electoral, cuando pudo hacerlo desde el inicio?

¿Por qué en su Gobierno las posiciones de Costa Rica en la ONU, en la OEA, en la OMS han sido tibias y complacientes y en algunos casos hasta alineadas a la agenda progre? Y no lo digo yo, lo dicen los mismos activistas que se han sorprendido y escandalizado al ver la incongruencia de un Gobierno que se hace llamado…, que se hace llamar perdón, conservador sin serlo realmente.

¿Por qué le miente a Costa Rica diciendo que está contra la Agenda 2030 en año electoral, por supuesto, cuando antes de ello hasta dedicó recursos y su entonces ministra estrella, sí, Laura Fernández, tuvo una oficina con asesores dedicados de lleno a la promoción de esa nefasta agenda?

Que responda también por qué promueve la legalización de la marihuana, algo en lo que incluso se le adelantó al Frente Amplio. Y, señores, eso sí, es mucho decir.

Son muchas preguntas más que hablan de que Costa Rica ocupa una nueva República, constructora de puentes de desarrollo, no de egocentrismos y egolatrías que solo aumentan la pobreza de los más pobres y ponen al país en peligro de caer en manos de verdaderos populistas y matones.

Por estas razones, los diputados de Nueva República les notificamos a esta Asamblea Legislativa, a nuestros partidarios y a Costa Rica en general, que en bloque los seis diputados, los diputados Fabricio Alvarado, Olga Morera, Rosalía Brown, Pablo Sibaja, David Segura y Yonder Salas votaremos en contra de levantar la inmunidad de Rodrigo Chaves.

No nos importan las críticas ni los ataques que vienen después de hoy. Cualquiera que hubiera sido la decisión, sabemos que estos vendrían. Nuestra decisión no es por Rodrigo Chaves, de quien ya dije lo que pensamos en Nueva República.

Nuestra decisión es porque amamos a Costa Rica y no queremos una campaña electoral manchada y de la cual se aprovechen unos y otros para llevar agua a sus molinos. Nuestra decisión es porque queremos ver a Costa

Rica gobernada por personas que pongamos en primer lugar a Dios y que sea él quien dirija nuestro destino. Llámenlo religión si así lo quieren, nosotros en Nueva República lo llamamos convicción.

Que Dios bendiga a Costa Rica y que Jesús sea el centro de nuestras decisiones y el Señor de esta nación.

Buenas tardes y muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En el espacio del Partido Liberal Progresista por un plazo de nueve minutos, tiene la palabra el diputado Campos Cruz, Gilberto, por cuatro minutos.

Diputado Gilberto Campos Cruz:

Gracias, presidente.

Hay que empezar por decir que fue más valiente Jorge Rodríguez que Rodrigo Chaves. Y fue más valiente porque le hizo frente al proceso y dijo: yo renuncio a mi inmunidad, que me investiguen. Y Rodrigo Chaves se aferró como mono en ventolero a su inmunidad.

Pero independientemente de eso, yo quisiera llamar la atención sencillamente sobre lo que le toca hacer a la Asamblea Legislativa. Con base en la sentencia de la Sala Constitucional 2014 004182, de las catorce horas treinta minutos del 26 de marzo de 2014, en lo que nos interesa dice una línea muy interesante: Se debe verificar que la acusación sea improcedente, es decir, que a la Asamblea Legislativa lo que le toca es ver si la acusación es procedente o es improcedente.

Y cuando uno observa que esa es la única cosa que le toca hacer a la Asamblea Legislativa, ¿verdad?, uno tiene que irse inmediatamente a qué significa que una acusación sea improcedente.

Bueno, que tenga falta de fundamento legal, que tenga carencia de presupuestos procesales, interés jurídico, afectación de un derecho, falta de educación…, falta de adecuación a la ley, perdón, dificultades de tipo formal o procesal, etcétera, etcétera, etcétera. Y nada de eso se encuentra en el expediente dado a conocer a la Asamblea Legislativa por la Corte.

Por el otro lado, ¿qué debe tener una acusación procedente? Bueno, debe estar adecuada, justificada y señalando un órgano competente para

resolver, cosa que tiene la fundamentación de derecho y cosa que tiene el órgano señalado para resolver.

Y si tomamos en cuenta esto y tomamos en cuenta que la democracia funciona cuando la mayoría toma la decisión, tenemos que entender que la Corte Plena emitió un voto de mayoría para enviar eso aquí, que aferrarnos a las minorías para justificar nuestras posiciones es de alguna manera irrespetar la voluntad popular o la voluntad mayoritaria de un órgano colegiado.

Si yo me aferro a decir que mi posición está basada en los siete que no votaron, si yo me aferro a decir que mi posición está basada en la gente que cree que esto es un cálculo electoral, etcétera, etcétera, etcétera, entonces estamos irrespetando la mayoría y eso no es democracia.

Por el contrario, lo claramente que tenemos que hacer es evaluar este expediente para determinar si es procedente o improcedente. Y perdón, pero a nosotros nos parece que esto es procedente. Y por eso vamos a votar, por eso vamos a votar afirmativamente el levantamiento de la inmunidad o del fuero de improcedibilidad.

¿Pero por qué razón? Diay, justamente porque lo único que hace la Asamblea Legislativa en este acto es decirle al Poder Judicial: siga, vaya siga, siga con el juicio, siga con el proceso. Nosotros no tomamos posición ni a favor ni en contra de este tema, solo determinamos si jurídicamente es procedente o no.

Gracias, presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Feinzaig Mintz, don Eliécer, por cinco minutos.

Diputado Eli Feinzaig Mintz:

¿Por qué debemos levantar la inmunidad al presidente Rodrigo Chaves hoy? La Presidencia de la República no puede estar al margen de la debida transparencia y la rendición de cuentas en la función pública, es una cuestión de principios, en el PLP actuaríamos con transparencia, si se diera una denuncia en nuestras filas, no haría falta ser sometidos a este proceso, renunciaríamos a la inmunidad.

Costarricenses, háganse ustedes esta pregunta, ¿por qué un casi desconocido Rodrigo Chaves ganó la Presidencia en el 2022? Bueno, porque la alternativa no ofrecía nada mejor, porque los ciudadanos creyeron que la Presidencia no podía ocuparla una persona sobre la que recaía una sospecha de corrupción, una pensión de lujo y un intento de evadir la justicia ausentándose del país; Rodrigo Chaves ganó y, sin embargo, el presidente de la República…

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Un segundito, por favor, les solicito a los diputados y diputadas, por favor, ocupar sus curules y guardar el debido respeto a la persona que está hablando.

Puede continuar…

Diputado Eli Feinzaig Mintz:

Rodrigo Chaves ganó y, sin embargo, el presidente de la República lleva cuatro años perdiendo la oportunidad para demostrar que su compromiso de cambio era algo más que una promesa electoral vacía e hipócrita.

Nada de eso queda, solo el rastro de un ardid al no tener intención alguna de conducirse con rectitud y conforme a principios éticos. Incluso ha desperdiciado, el presidente, la oportunidad de oro que tiene un presidente que respete a los ciudadanos, de ahorrarse este bochornoso trámite, dando el paso al frente para renunciar a su inmunidad, ahora la Asamblea deberá decidir lo que es correcto, y me parece que no lo vamos a hacer así.

Sobre el presidente de la República recaen muchas sospechas, ciento cinco para ser precisos, ciento cinco es el número de expedientes penales que se le han abierto al presidente Rodrigo Chaves, algunos de los cuales ya han sido desestimados.

El pueblo costarricense no merece que lo traicionen y le traicionen la confianza de esta manera, los ticos exigen una política limpia y que quien les represente esté dispuesto a colaborar con la justicia ante cuestionamientos fundamentados.

Los ciudadanos tampoco merecen una oposición que no haga su trabajo, el de fiscalizar al Gobierno. Aquí ya hemos oído toda clase de argumentos y excusas para votar en contra de este levantamiento del fuero presidencial, ninguno realmente convincente.

Se dice que esta Asamblea Legislativa le ha votado al presidente todo lo que quiere, sí, pareciera que hoy con la connivencia de parte de la oposición también se le va a votar para que no le levanten la inmunidad.

Los diputados del PLP vamos a votar a favor de la pérdida de su inmunidad, porque el PLP entiende la importancia detrás de un caso que debe ser completamente transparente. Cualquier persona que esté en esa situación debe comparecer ante la justicia, defenderse como es su derecho legítimo y acatar los procedimientos debidos.

Y si existe suficiente evidencia, le tocará ser juzgado por haber traicionado la esperanza que pudo representar para los ticos que votaron por Rodrigo Chaves hace cuatro años.

Compañeros y compañeras, la decisión que tenemos hoy ante nosotros no es tan complicada, se trata de escoger entre garantizar la igualdad de los ciudadanos ante la ley o preservar el privilegio de un político con corona que dice luchar contra los privilegios de los ticos con corona, se trata de escoger entre impunidad y justicia.

El artículo 33 de la Constitución es claro, cito: toda persona es igual ante la ley; otra forma de entenderlo es que nadie está por encima de la ley, ni siquiera el señor presidente.

A quienes nos observan desde el exterior, les recuerdo que la nuestra es una democracia sólida, que se atrevió a juzgar a sus expresidentes, cuando hubo sospechas de corrupción en su gestión. El levantamiento de la inmunidad presidencial no mancha la democracia, la dignifica.

Lo que mancha nuestra reputación es que quien tiene el privilegio de servirle a la patria abuse de su poder para desviar recursos para beneficio propio o de sus amigotes. Esta puesta en escena, señor presidente de la República, se le acabó, los ciudadanos cansados de lo mismo lo entendemos así.

Este procedimiento marca un punto de inflexión para nuestra democracia, la transparencia debe prevalecer. Y si no es hoy con nuestro voto, en este Parlamento, lo será a partir de mayo en los juzgados ordinarios, si es que el señor presidente no se sube a un avión para evadir también él la justicia como alguno de sus antecesores.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Pasamos al…, le corresponde a la fracción del Partido Frente Amplio por un plazo de veinticinco minutos.

Tiene la palabra el diputado Robles Barrantes, Ariel por cuatro minutos dieciséis segundos.

Diputado Ariel Robles Barrantes:

Muchas gracias, señor presidente; muy buenas tardes, diputados y diputadas.

En esta tarde-noche de perros de yeso y cadáveres políticos, de contorsionismo político blanquiceleste, de críticas de politiqueros exalcaldes que fueron alcaldes por politiquería, sin lugar a dudas quedará clara hoy, en esta tarde, cuáles eran los votos realmente con los que contaba Rodrigo Chaves en esta Asamblea Legislativa.

Aquí, diputados y diputadas, hoy quedará claro algo que desde el día uno denunciamos cuando interpusimos ahí, ante la Fiscalía, confiando en el aparato institucional del Estado, el diputado Jonathan Acuña y yo, que había amiguismos en los contratos del BCIE, quedará claro si es que aquí en este país, en esta Asamblea Legislativa, seguirá reinando la impunidad, seguirán reinando los privilegios, seguirán reinando los intocables, porque aquí quedará en evidencia de qué lado estaban en este momento en la historia las personas que defendían la institucionalidad, la democracia y la transparencia, y de qué lado está la red de cuido de Rodrigo Chaves Robles, que podría salir hoy siendo uno más de los grandes intocables de este país, que pasarán años y seguirán siendo impunes, aunque hayan sido vergonzosos sus actos de corrupción.

Eso es lo que hoy aquí vamos a votar. Podrán darle vuelta para un lado, para el otro, la votación es clara. Queremos que se investigue o no queremos que se investigue. No caigamos en los cuentos menores, no caigamos en los manejos manipuladores.

Aquí no está ocurriendo ningún golpe de Estado. Golpe de Estado vivió Chile y Argentina, aquí lo que estamos viviendo es un ejercicio de democracia, porque la democracia no está en riesgo cuando lo que se busca es la transparencia y la claridad.

La democracia está en riesgo cuando la que gana es la impunidad, aquí lo que está en riesgo, costarricenses, lo que está en riesgo es seguir construyendo un privilegio para unos pocos. Los políticos de este país tenemos el privilegio que, aunque actuemos de forma corrupta, tengamos que venir a este espacio, porque hay una inmunidad que nos protege, ese es el privilegio, esa es la corona de la que tanto se ha hablado, es la corona, costarricense, que usted tanto odia, esa corona en la que hoy está en discusión.

Hoy lo que aquí estamos votando es para que esa corona la agarre y se la ponga Rodrigo Chaves, porque después de aquí va a salir a buscar un proceso electoral en el que su candidata lo va a poner de ministro de la Presidencia.

¿Cuánto tiempo? No sabemos, porque queremos verla con ese ministro de la Presidencia, queremos verla con ese ministro de la Presidencia, a ver qué va a hacer. Pero quieren seguir con esa impunidad, eso es lo que van a hacer, costarricenses, seguir con una corona que les encanta, porque es la corona del poder.

Eso es, diputados y diputadas, lo que ahí hoy se vota. Si no llegamos a los treinta y ocho votos, yo también voy a decir que quedará en evidencia, quedará en evidencia que Rodrigo Chaves aquí tenía una alfombra puesta, instrumentalizada, gente que le votó absolutamente todo, hasta para protegerle su nombre y su corrupción.

Que, si Rodrigo Chaves no quiso gobernar Costa Rica, si Rodrigo Chaves no quiso hacer lo que tenía que hacer para ustedes, si Rodrigo Chaves no quería gobernar, fue porque no le dio la gana y era un gran incapaz, porque los votos en esta Asamblea Legislativa hoy quedará demostrado que los tenía, los tenía para todo, hasta para defenderle su corrupción.

Lo tenía para todo, pero que aquí nunca gobernó porque no quiso, porque en esta Asamblea Legislativa tenían aliados hasta para protegerle de las investigaciones por...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Ortega Gutiérrez, Antonio, por cuatro minutos dieciséis segundos.

Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:

Gracias presidente.

Efectivamente sobran las pruebas para que este proceso continúe y por eso este diputado y la fracción del Frente Amplio va a votar a favor.

Sobran pruebas. ¿La primera saben cuál es? Les voy a poner una.

El audio se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/AUD-20250922-WA0110.m4a

Qué chineador y qué cariñoso resultó el presidente Chaves, no le sabíamos esa faceta. Y pues, bueno, ¿cuáles son las otras pruebas? Pues bueno, movimientos de dinero, dineros que llegaron a la cuenta del señor con el cual el señor Choreco estaba negociando la compra, el alquiler y venta de la casa. Por ahí decían que fue la única obra fuerte que dejó este Gobierno, la casa de Choreco, seguramente.

Pues, bueno, también hay llamadas, hay documentos del OIJ, hay actas legislativas, está el audio de los cariñitos. ¿Y saben qué más hay? Amenazas, amenazas a este señor Bulgarelli, amenazas a otras diputaciones.

Pero ¿saben qué más hay? La furia y el enojo del presidente Chaves, la furia, el enojo y el miedo de doña Pilar Cisneros, que están, como dice la sabiduría popular, agarrados como mono en ventolero a esa inmunidad, porque no la quieren soltar.

¿Cuál es el miedo, doña Pilar? ¿Cuál es el miedo, don Rodrigo? Aquí don Leslye les trajo un perro, si tienen miedo, ahí don Leslye les trajo un perro, se los regala con gusto. ¿Cuál es el miedo que tienen? Para eso querían gobernar, para perfeccionar el contorsionismo, el contorsionismo, den la cara.

Ustedes han usado como mayor defensa que otros sí robaron, y que como otros también robaron a ustedes no se les puede juzgar, esa es la argumentación, señores.

Doña Pilar, no se enoje con la fracción del Frente Amplio, no se enoje con los diputados que vamos a votar y las diputadas que vamos a votar a favor del levantamiento. Enójese con el presidente de la República, que la tiene usted defendiendo acosadores sexuales, defendiendo narcotraficantes, defendiendo corruptos, defendiendo señoras que pasean, ahora sí, en perrera. Enójese con ellos, con él, y pídale perdón al pueblo de Costa Rica.

Hoy vamos a votar no si el señor Chaves es culpable, vamos a votar para que el proceso continúe. No va a ser la Asamblea Legislativa, van a ser los tribunales.

Pero ¿saben quién más va a juzgar esto? La historia, la población, Costa Rica. Porque don Rodrigo Chaves ganó una elección diciendo que iba a luchar contra los corruptos. Y hoy parece una versión reeditada, remejorada y con mayor imaginación que los corruptos de ayer y de antier.

Y es por eso que vamos a votar a favor, porque van a ser los tribunales, pero sobre todo el pueblo, que los va a poner en su justo lugar por cobardes.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Acuña Soto, Jonathan, por cuatro minutos dieciséis segundos.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Hasta el cansancio se dejó decir Rodrigo Chaves una y otra vez que en Costa Rica nadie tenía corona, ¿verdad?, hasta el cansancio se dejó decirlo.

¿Qué es lo que ocurre? Que yo concuerdo con el presidente, nadie debería tener corona en este país, usted tampoco, presidente Chaves, usted tampoco. Lo que está hoy acá en discusión, diputadas y diputados, no tiene punto medio. Uno está a favor o en contra de la impunidad, no hay puntos medios. No hay puntos medios que caigan acá, no cabe ninguno de ellos.

O se está a favor de la impunidad o se está en contra y el Frente Amplio está en contra de la impunidad. Denunciamos en el pasado la corrupción de Liberación Nacional, de la Unidad Social Cristiana y del PAC. Y denunciamos hoy también la corrupción del chavismo, sin ningún temor y de la misma manera como lo hemos hecho durante décadas.

Diputadas y diputados, en esta decisión que vamos a tomar en unos minutos, deben ustedes expulsar de este salón, de este Plenario, las amenazas. Deben expulsar de este Plenario los cálculos politiqueros. Deben expulsar de este Plenario las promesas que les hayan hecho de manera corrupta.

Que todo eso salga de esta puerta. Que salgan de aquí las amenazas de quienes se comportan como mafiosos. Que salgan de aquí las promesas de

quienes se comportan como corruptos y que esta decisión se haga, diputadas y diputados, apelando únicamente a los más altos estándares éticos, que lo que dictan es que el presidente en este país no tiene corona y tiene que ir a enfrentar el proceso judicial como cualquier ciudadano o ciudadana.

Esa es la discusión que hay aquí en el fondo: impunidad o no impunidad, diputadas y diputados, todo lo demás son malabares. Todo lo demás es intentar retorcer las palabras para no poder decir con claridad que acá hay un grupo de diputadas y diputados que o les sirve de alfombra a la corrupción de este Gobierno o que directamente están implicados en esa corrupción.

Porque los hechos son contundentes. La empresa de Christian Bulgarelli recibió plata del BCIE. Varias pruebas apuntan a que se hizo un contrato hecho a la medida, a dedo, manipulado desde Zapote para que se le diese a esa empresa.

Existe un audio, que acaban ustedes de escucharlo, donde se escucha al propio presidente de la República pidiendo cariñitos y hasta consultando si estaba adentro Choreco para la contratación.

Y existen también pruebas de cómo solo cuatro días después de que a la empresa de Bulgarelli le cae la plata del BCIE, ojo, solo cuatro días después le pasa los treinta y dos mil dólares a Choreco. ¿Así o más claro que hay algo que investigar?

Yo, en este país, jamás me voy a apuntar a estar defendiendo a carrebarros. Jamás me voy a apuntar a estar defendiendo a quien claramente lo que tiene que hacer es ir a exponerse sin ningún miedo al proceso judicial. Si tiene miedo, si tiene miedo el presidente, seguramente va a estar ya comprando los tiquetes porque va a perder esta elección y se estará yendo.

¿Quién sabe para que entregue la banda presidencial y no se vaya antes a esconderse como se han escondido otros? Y dejará en el camino a miles de ciudadanos y ciudadanas cuya indignación con la corrupción yo comparto, pero que ha engañado el presidente haciéndolo creer que él también comparte su indignación, cuando no ha sido más que un perfeccionador de la corrupción en este país.

Diputadas y diputados, tienen ustedes una responsabilidad con ustedes mismos y con este país ¿A quién van a responder? ¿A su conciencia o a las amenazas? ¿A quién van a responder? ¿A su conciencia o a las promesas

corruptas que les hacen desde este Gobierno? ¿A qué van a responder, diputadas y diputados? ¿A lo obvio que es ponerse del lado del pueblo y en contra de la impunidad, o a lo terrible que es actuar motivados por el miedo o por promesas corruptas?

Diputadas y diputados, el Frente Amplio le dijo no a la impunidad de los gobiernos pasados y le dice no...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Guillén Pérez, Sofía, por cuatro minutos dieciséis segundos.

Diputada Sofía Guillén Pérez:

Gracias, señor presidente.

¿Por qué la fracción del Frente Amplio vota hoy a favor del levantamiento del fuero del señor presidente? Al menos por tres razones, compañeros y compañeras y pueblo Costa Rica.

Razón número uno, porque está claro que hay elementos suficientes para la formación de la causa penal en este caso. Y no nos hagamos los tontos. Si cualquier mortal de la calle tuviese la lista de este caso en sus hombros, todos estaríamos de acuerdo que vaya a juicio. Saquen cuentas: cinco testimonios base, más tres adicionales, un audio de cariñitos, antojos y chineos, un video del acusado intimidando a un testigo en un restaurante.

Todos y cada uno aquí estaríamos de acuerdo si cualquier mortal de la calle estuviera acusado, y con estas pruebas, de que fuese a juicio. La única razón por la que ustedes están cediendo hoy aquí, algunos de ustedes, es porque es Rodrigo Chaves y están en año electoral. Y discúlpenme, o tienen miedo o cedieron a otra cosa, punto.

Cualquier persona mortal en la calle estaría yendo a juicio. Aquí los ladrones de cuello blanco son tratados distintos una y otra vez. Y yo como costarricense estoy harta, harta de mirar hacia atrás en la historia y ver que se van diez años para Suiza y no pasó nada, o ver que se van y se esconden en inmunidades una y otra vez.

Ver que aquí se hace un informe Diamante severo y no pasa nada. Y así como he sido severa en esos casos, debo ser severa en este. La corrupción es imperdonable, compañeros y compañeras.

Y esa es la segunda razón por la que vamos a votar a favor de levantar el fuero. Porque ningún ciudadano de este país está por encima de la ley o de la justicia. Los miembros de los supremos poderes tenemos el deber de tener una ética intachable, de ser absolutamente radicales y severos en nuestras acciones procurando el bienestar público.

No cabe la disculpa a un acto de corrupción para un supremo poder. Y eso no es un golpe de Estado, eso se llama ética, eso se llama justicia, verdad, honor y patriotismo. Así es como se llama.

Y si vienen aquí a comportarse como se comportaron los gobiernos de hace treinta años, diputados del oficialismo, pues qué vergüenza me dan. Qué vergüenza me da oír a alguno de hoy decir: es que vean La Trocha, no pasó nada; el Cementazo, no pasó nada; Caja-Fischel, no pasó nada, y Alcatel no pasó nada.

Entonces, ¿qué? ¿Vamos de por vida cien años más a tragarnos chorizos y que no pase nada y ustedes vinieron a hacer lo mismo? No. Ya es hora que pase algo, que pase algo ya, que paguen las cuentas ya, los de hoy, los de ayer y los que vienen. Déjense de excusas, compañeros y compañeras.

Y la tercera razón por la que creo que debemos votar a favor el levantamiento de este fuero es porque hoy en estas curules no puede caber el miedo. Hoy no puede haber campo para la indecisión o el temor en estas curules, porque estas curules las eligieron miles de ciudadanos para que tomemos decisiones, no para que nos acobardemos.

Y si alguno de ustedes ha recibido amenazas, presiones o intimidación o, caso contrario, promesas o embajaditas, les pido que por favor hoy, hoy se armen de valor, se armen de coraje, se armen de dignidad y no permitan que les secuestre la voluntad ningún corrupto de cuello blanco, ningún autoritario nunca. Hoy llénense de dignidad en el voto. Libérense de las amenazas. Pongan el cuerpo, porque hemos puesto el cuerpo en esta curul, para eso nos eligieron.

Hoy por favor les pido valentía, coherencia y, sobre todo, les pido patriotismo, no más impunidad.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Vindas Salazar, Priscilla, por cuatro minutos dieciséis segundos.

Diputada Priscilla Vindas Salazar:

Gracias, señor presidente.

Rodrigo Chaves Robles llegó a la Presidencia de este país diciendo que se iba a comer la bronca, pero cuando tocó el momento de realmente dar la cara y enseñar sus colores verdaderos, se escondió detrás de su inmunidad. El único que se iba a comer la bronca aquí es el ministro de Cultura, que valiente y coherentemente renuncia a su inmunidad, él sí.

¿Por qué no puede seguir usted, señor presidente, el ejemplo de su ministro? Que dice que después son motivaciones políticas, que la denuncia carece de fundamentos. Entonces, si están tan seguros de que esta denuncia carece de fundamentos, ¿por qué no renuncia a su inmunidad y prueba su inocencia como cualquier mortal?

Le diré por qué, porque usted, Rodrigo Chaves Robles, es un tico con corona, es un tico con corona que vive en un residencial de lujo. Es un tico con corona que no ha renunciado a su pensión de lujo después de que salga de la Presidencia. Y es un tico con corona que no quiere enfrentar la justicia de este país.

Se escuda detrás de la inmunidad de manera cobarde, porque eso es, cobardía. Si usted no le teme y si no le debe nada a nadie, renuncie a su inmunidad y deje que este Plenario le levante la inmunidad para que enfrente a los tribunales de justicia. Pero no, no ha sido así.

Usted dice o hay gente que dice que esto es un golpe de Estado. ¿Cuál golpe de Estado? Si usted sigue siendo el presidente los próximos siete meses. Cosa diferente sería que usted renuncie a su Presidencia y salga corriendo porque no quiere enfrentar la justicia y tiene miedo. Y sabe lo que hizo; sabe las causas abiertas que tiene y no quiere enfrentar la justicia. Hablan mucho de casos pasado, yo estoy en desacuerdo con eso.

Y como una persona joven que está cansada de la corrupción que ha manchado gobiernos pasados, es por eso que votaría a favor del levantamiento de la inmunidad del presidente Rodrigo Chaves Robles. Ya basta de que se lleven la plata, ya basta de que le mientan a la gente, basta de que le vean la cara, esto no es un tema político. Y se habría votado a

favor si ahorita, hubiese sido el año pasado, se hubiese votado igual, porque la dignidad no se negocia. Y se lo digo a ustedes, compañeros, no negocien su dignidad, no negocien la dignidad del país.

Costa Rica merece que esta barbaridad que se ha dado en otros momentos de que se escuden detrás de la inmunidad figuras políticas llegue a su final. Es momento de que la inmunidad deje de ser un escudo para no enfrentar a la justicia. Si tan seguros están de que este caso no tiene fundamentos y que se va a caer, entonces renuncien a la inmunidad o dejen que este Plenario se la levante. Pero no es un golpe de Estado, es un control, es un freno que tiene la Asamblea Legislativa para poder garantizar que las personas que están en el poder sean llevadas a la justicia.

Así que no, no es un golpe de Estado. Tampoco es violatorio a los debidos procesos. Se ha llevado una investigación y el día de hoy Costa Rica está esperando que le demos una señal clara. Es momento de terminar con la corrupción que nos tiene hundidos en tanta desesperanza en la clase política. Y es difícil que eso cambie de manera rápida u oportuna. Pero es hoy el día que tenemos para darle una señal clara a la ciudadanía de que ya no más, independientemente de la popularidad que tenga un presidente, no importa.

Hay que darle una señal clara al país y al mundo de que la impunidad no va con la democracia que Costa Rica ha sostenido por décadas.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Alfaro Molina, Rocío, por cuatro minutos dieciséis segundos.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Gracias, presidente.

Presentamos aquí un informe de mayoría que pone todas las cosas en orden y evidencia que el expediente que nos presentó la Corte Suprema es serio, es consistente, es coherente y que no hay ningún indicio, ninguno, de persecución política de parte de la Fiscalía hacia el presidente.

No podemos decir lo contrario en el sentido inverso, porque el presidente sí se ha dedicado y el Gobierno en general a perseguir a quienes imparten justicia en este país, a quienes investigan al narcotráfico y a los corruptos.

Y hemos escuchado aquí argumentos de todo tipo, pero en nada atinentes a lo que tenemos que resolver. ¿Qué es?, ¿Qué es lo que dice el expediente? ¿Debemos o no debemos levantar la inmunidad?

Algunos han dicho que es que todavía quedan siete meses de Gobierno y que después de siete meses podrían verlo. Otros dicen que si se le levanta la inmunidad de por sí en siete meses todavía va a continuar el caso.

¿Y eso qué tiene que ver? ¿Eso qué tiene que ver con la acusación que sí tiene fundamento? ¿Qué tiene que ver el cálculo electorero de quienes se han planteado aquí que es que esto de regalarle las elecciones al Gobierno para que repitan?

¿Ese es el criterio nuestro? ¿Eso es lo que dice la Constitución que tenemos que hacer? ¿Ver si nos beneficia o nos o qué? ¿Eso es el criterio? No debería de ser y por eso es vergonzoso que aquí se venga a decir que es que no le favorece su cálculo electoral y que por eso van a votar, por eso van a votar tal y como el Gobierno quiere.

Vean qué contradicción, vean qué contradicción. Van a impedir que un proceso judicial que está con todas las de la ley, presentado cómo se debe continúe su camino, porque para su cálculo electoral no es conveniente. Eso es burlarse de la Constitución.

Dice otros argumentos que es que no hay pruebas, están todas las pruebas ahí, pero la negación absoluta de la realidad es lo que impera y así llenan las redes y así siguen subiendo en popularidad. Pero este tampoco es un concurso popularidad.

Dicen también que es que esto afecta a la credibilidad del Gobierno. No, no, no, no, lo que afecta la credibilidad del Gobierno es la criminalidad, la corrupción, la violencia, la pobreza, la destrucción del agro. Eso sí, eso sí afecta a la credibilidad. Pero seguir lo que la Constitución nos manda, eso no. Eso debería ser lo que un país democrático decida.

Aquí vino un expediente que cumple con los requisitos. Aquí no hay persecución política de parte de la Fiscalía. Ese es el único argumento que deberíamos de estar escuchando. ¿Cuáles son las pruebas de la

persecución política? Que no les favorece el cálculo electoral, oigan ustedes.

¿Quién trajo las elecciones a esta discusión? Los oportunistas, los corruptos, los del cálculo, los que no se acuerdan que juraron defender la Constitución. Vienen aquí hacer calculitos, vienen aquí a ver si les sirve, vienen aquí a ponerse de alfombra por puro cálculo. Más honorable efectivamente, el señor ministro de Cultura, más honorable.

Seamos treinta y ocho, treinta y siete, treinta y seis, treinta y cinco, los que seamos, esa mayoría que vamos a votar a favor del levantamiento del fuero, tenemos la honorabilidad y la dignidad y la valentía para defender nuestra Constitución.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Les solicito a los señores diputados y diputadas, ocupar sus colores, por favor. Por favor, ocupar sus curules.

Suficientemente discutido.

Cincuenta y cinco diputados y diputadas presentes. Les pido, por favor, a todos ocupar sus curules porque estamos…, vamos a iniciar proceso de votación.

Para esta votación, por favor, por favor, para esta votación utilizaremos el sistema de voto electrónico.

Los diputados y diputadas que estén a favor de aprobar las conclusiones y las recomendaciones establecidas en el informe de mayoría deberán emitir su voto utilizando el botón verde. Los diputados y diputadas que están en contra deberán usar el botón rojo.

Les recuerdo que esta votación requiere al menos treinta y ocho votos a favor.

Les pido a los funcionarios de la Asamblea Legislativa, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Finalizar votación.

Treinta y cuatro votos a favor, veintiuno en contra. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

INFORME MAYORIA EXP 25105

LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA
LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES
RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES

A Favor (Voto: 34)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Arias Sánchez, Rodrigo	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Guillén Pérez, Sofia	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela	Ruiz Guevara, Montserrat
Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla
Álvarez Marín, Andrea		

Contra (Voto: 21)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Carballo Arce, María Marta
Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina	Jiménez Siles, Gilberth
Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga	Nájera Abarca, Paola
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel

No-Votación (Total: 0)

Abrir puertas.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 9 del artículo 121 de la Constitución Política, el artículo 217 del Reglamento y el Código Procesal Penal, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica determina que

no existen elementos suficientes para proceder a levantar el fuero de inmunidad al presidente de la República de Costa Rica, señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles.

Se instruye al Departamento de la Secretaría del Directorio comunicar este acuerdo a la Corte Suprema de Justicia para…, a la Corte Suprema de Justicia a la mayor brevedad y el traslado de los documentos que correspondan.

Antes de levantar la sesión, un segundo, quisiera nada más recordarles que mañana martes 23, a partir de las seis de la tarde, realizaremos un concierto de música de cámara conmemorativo de los 200 aniversarios del Poder Legislativo, con prestigiosos músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, que van a interpretar cuatro cuartetos de Mozart.

Esperemos y esperamos contar con la asistencia de los diputados y diputadas.

Con la autorización de la presidencia, se incluye la intervención del diputado Arias Sánchez, en el anexo 2.

Al ser las dieciocho y cuarenta y siete, se levanta la sesión.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N.º 25.105

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA
08 de setiembre de 2025

CUARTA LEGISLATURA
1° de mayo de 2025 a 30 de abril 2026

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de agosto de 2025 a 31 de octubre 2025

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N.° 25.105

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas, integrantes de la Comisión Especial para que rinda informe sobre el **"LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, expediente legislativo n.° 25.105 rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, con ocasión de la causa seguida en su condición de miembros de los Supremos Poderes, por el delito de concusión en perjuicio de los Deberes de la Función Pública, la cual es conocida en el expediente judicial n.° 25-000019-0033-PE. Lo anterior, con fundamento en el inciso 9) del artículo 121 y el artículo 151 de la Constitución Política, así como los artículos 215 y 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES **110**

ACLARACIONES PREVIAS **124**

Sobre el régimen de inmunidades. 124

Sobre la renuncia al fuero presentada por el Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, en el trámite del ante-juicio. 125

Sobre la referencia a los folios del expediente. 128

NORMAS CONSTITUCIONALES, REGLAMENTARIAS Y JURISPRUDENCIA **128**

SOBRE LA PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN **131**

SOBRE EL SECRETO DEL SUMARIO **133**

LA ACUSACIÓN Y SUS PRUEBAS **133**

Sobre el procedimiento seguido en el caso de la parte acusadora. 133

Sobre el contenido del expediente bajo análisis. 135

Consideraciones sobre el expediente judicial. 136

Declaración del señor Christian Bulgarelli Rojas. 137

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA DEL ACUSADO CHAVES ROBLES Y SUS PRUEBAS **138**

Sobre la secuencia de los actos. 139

Sobre la no tipicidad de la acusación. 141

Sobre las fechas. 143

Sobre la supuesta contradicción en el actuar del Ministerio Público. 145

Criterio de oportunidad improcedente. 147

El video evidencia versiones diferentes dadas por el testigo Bulgarelli Rojas. 148

Que el señor Bulgarelli fue sancionado por el BCIE. 148

SOBRE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CORTE PLENA **149**

SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 150

SOBRE SUPUESTAS PRESIONES 152

CONCLUSIONES 152

RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO..... 154

ANTECEDENTES

1. La Fiscalía General de la República inició una investigación en contra de los miembros de los Supremos Poderes Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República y, Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, por el delito de concusión, en perjuicio de los Deberes de la Función Pública y, que se conoce en el expediente judicial n.°25-000019-0033-PE.

2. De conformidad con el artículo 395 del Código Procesal Penal, el Tribunal de Corte Plena acordó —por mayoría— trasladar la causa penal seguida contra los miembros de los Supremos Poderes Rodrigo Chaves Robles y Jorge Rodríguez Vives a la Asamblea Legislativa, para lo de su competencia. Lo anterior, mediante la resolución TCP-16-2025 de las doce horas cuarenta y tres minutos del primero de julio de dos mil veinticinco.

 El expediente completo que acompaña la resolución del Tribunal de Corte Plena consta de 3 legajos:

 - ✓ Legajo principal, de 360 folios.
 - En los folios 59 y 219 se encuentra un DVD, para un total de 2 DVD´s.
 - ✓ Legajo entrevista de testigo, de 15 folios.
 - ✓ Legajo de prueba, de 208 folios.

 La resolución citada fue notificada a la mediante el oficio n.°SP-194-2025 del 28 de julio de 2025, recibido en la Secretaría del Directorio Legislativo en la misma fecha y suscrito por la señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

 Dicha resolución judicial fue conocida por el Plenario Legislativo en la sesión ordinaria n.°41 del 30 de julio de 2025.

3. En la sesión ordinaria n.°41 del 30 de julio de 2025, celebrada por el Plenario Legislativo conoció, además, la resolución —sin número— dictada

por el señor Rodrigo Arias Sánchez, Presidente de la Asamblea Legislativa sobre el “PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE ACUSACIÓN A LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES”, que dice:

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE ACUSACIÓN A LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES

CONSIDERANDOS

1. Que Costa Rica es una democracia libre e independiente, cuyo ordenamiento jurídico garantiza los derechos y las obligaciones de las personas físicas y de la personas jurídicas, públicas y privadas, asentadas en el territorio nacional y que es producto de un cimiento constitucional de más de 200 años de vida independiente

2. Que el gobierno de la República, cuyo ejercicio recae en el pueblo y en los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, vinculados constitucionalmente por el principio de separación de funciones, debe garantizar la transparencia de todas sus actuaciones en observancia de la responsabilidad de cada uno de ellos, por la administración y detentación del poder público.

3. Que la Corte Suprema de Justicia es la autoridad llamada a ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando el principio de responsabilidad de los Poderes Estatales ha sido, es o puede ser vulnerado por conductas que riñen con el ordenamiento jurídico costarricense, siendo imputable por ello alguno de los miembros de los Supremos Poderes.

4. Que los miembros de los Supremos Poderes son responsables por toda su gestión y gozan de un fuero especial de naturaleza constitucional que los protege contra las acusaciones que se formulen sin el debido sustento jurídico, de manera tal que ese fuero impide su juzgamiento penal hasta tanto no sea removido por el órgano competente.

5. Que la Asamblea Legislativa, por atribución constitucional, es el órgano competente para el ejercicio del control político frente a la actuación de los otros Poderes del Estado, y como derivación de ese control, está investida para analizar y autorizar, si es necesario, el levantamiento del fuero especial que cubre a los miembros de los supremos poderes de previo a su juzgamiento penal, debidamente solicitado por la Corte Suprema de Justicia, por la comisión de conductas contrarias a las normas penales vigentes en Costa Rica. El mecanismo de la recusación no aplica para este proceso, por tratarse de un asunto de control político.

6. Que el levantamiento del fuero de inviolabilidad o improcedibilidad penal de los miembros de los Supremos Poderes está regulado por el inciso 9) del artículo 121 de la Constitución Política, el Código Procesal Penal (artículos 391 al 401) y el Reglamento de la Asamblea Legislativa (artículos 215 al 218).

7. Que el Código Procesal Penal, Ley N°7594 remite al Reglamento Legislativo la regulación del trámite del expediente que la Corte Suprema de Justicia envié en caso de acusación de los miembros de los Supremos Poderes y de los funcionarios incluidos el inciso 9) del artículo 121 de la Constitución Política.

8. Que el levantamiento del fuero de improcedibilidad penal no lleva consigo, de manera automática, la suspensión en el ejercicio de sus funciones que señala el inciso 10) del artículo 121 de la Constitución Política.

9. Que, ante la consulta sobre el trámite parlamentario o trámite de antejuicio que debe seguir la Asamblea Legislativa para el levantamiento del fuero de inviolabilidad o improcedibilidad de los miembros de los Supremos Poderes, es que esta Presidencia procede a dictar la presente resolución en consonancia con el inciso 9) del artículo 121 de la Constitución Política.

POR TANTO

Con base en los considerandos expresados, esta Presidencia resuelve en atención a lo preceptuado en la Constitución Política, el Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Código Procesal Penal y el criterio jurídico del

Departamento de Servicios Técnicos, Oficio AL-DEST-CJU-2025-0049 los siguientes elementos del proceso parlamentario.

1. Recibida la acusación formal por parte de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia de la Asamblea Legislativa dará lectura al oficio en la sesión del Plenario Legislativo. En esta sesión se tendrá por ampliada la primera parte de la sesión hasta la integración de la Comisión Especial, que deberá estar conformada por tres diputaciones. Esta Comisión Especial tendrá la competencia de rendir el informe acerca de si hay o no lugar a formación de causa contra el miembro de los supremos poderes acusado, según lo preceptuado por el artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

2. Las diputaciones podrán proponer su nombre o el de cualquier otra diputación para conformar la Comisión. Para la presentación de candidaturas tendrán un plazo de hasta dos minutos. Se procederá a realizar la votación mediante boletas, en las que se deberán consignar el nombre completo de hasta tres diputaciones. Para resultar electos deben de obtener la mayoría de los votos presentes.

3. En caso de empate entre dos diputaciones, por el tercer integrante se efectuará una nueva votación solo entre ellos.

4. La Presidencia de la Asamblea Legislativa, al anunciar la integración de la Comisión Especial, le fijará el plazo para rendir el informe de hasta veinte días hábiles, pero dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez por un plazo igual a la solicitud de la Comisión.

5. Cinco minutos después de concluida la sesión del Plenario legislativo en la que fuese integrada la Comisión Especial, la Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá realizar el acto de instalación de dicha Comisión Especial.

6. El expediente penal remitido por la Corte Suprema de Justicia no es de libre acceso al público. Solo tienen acceso a él las partes del proceso y sus representantes legales debidamente acreditados con el fin de no entorpecer la marcha del proceso penal de que se trate, en atención a lo dispuesto en el artículo 295 del Código Procesal Penal y el artículo 203 del Código Penal,

que tipifica que los expedientes son privados y su divulgación puede configurar un delito. Las diputaciones tendrán acceso al expediente judicial.

7. La dirección de la Secretaría del Directorio procederá a entregar en sobre cerrado el expediente judicial que la Corte Suprema de Justicia le remitió a la Secretaría de la Comisión para su debida custodia.

8. Las sesiones de la Comisión Especial son públicas, pero el órgano puede aprobar en cada sesión una moción para que la sesión y deliberación sean privadas siempre que por razones muy calificadas y de interés general justifiquen la excepción a los principios de publicidad y transparencia. Dicha moción debe ser aprobada al menos por dos de las tres diputaciones que la integran, de conformidad con el numeral 117 constitucional y el artículo 75 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

9. Las actas de las sesiones de la Comisión Especial son públicas, no obstante debe resguardarse aquella información que se considere sensible y que por su naturaleza no debe ser divulgada en atención a lo regulado por la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley número 8968.

10. Durante la tramitación del expediente en la Comisión Especial se podrán recibir todas las pruebas que presenten tanto el acusador como el acusado y terminado el análisis de la información dará cuenta de ella a la Asamblea Legislativa acompañándola con el correspondiente informe.

11. La persona acusada miembro de los supremos poderes podrá asistir a las sesiones de la Comisión Especial con el derecho al uso de la palabra y hacerse acompañar por un abogado o abogada a fin de garantizar el derecho a la defensa técnica y al principio el debido proceso.

12. El informe que emite la Comisión Especial es público y deberá ser incorporado en el sistema de información legislativa, sin embargo debe resguardarse aquella información que resultara sensible según el caso concreto.

13. Una vez recibido el expediente legislativo por la dirección de la Secretaría del Directorio, la Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá anunciar en la sesión ordinaria siguiente la fecha de la sesión en la que se procederá a dar lectura a las recomendaciones y conclusiones del informe rendido por la Comisión Especial. En esa sesión se suspende el espacio de control político. El acto de la lectura se hará en presencia del acusado invitado al efecto en caso que asista a la sesión.

14. El informe de la Comisión Especial deberá hacerse constar en forma integral en el acta de la sesión del Plenario legislativo respectivo.

15. La discusión y la votación del informe de la Comisión Especial se debe realizar en la misma sesión. Cuando inicie su discusión para ello, se tendrá por ampliado el lapso establecido en el párrafo segundo del artículo 35 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, hasta su votación definitiva. La votación se realizará a través del sistema electrónico.

16.- Después de la lectura, si estuviere presente, se concederá la palabra a la persona acusada para que exponga lo que juzgue conveniente en ejercicio de su derecho de defensa, espacio en el que se le otorgará un tiempo de hasta 30 minutos. Concluido este tiempo, se deberá de retirar del recinto legislativo y acto seguido las diputaciones que conforman la comisión especial tendrán un espacio de hasta 15 minutos para explicar el informe, posteriormente la Asamblea Legislativa entrará en un proceso de deliberación.

17.- En la etapa de deliberación cada diputación tendrá un espacio de hasta 15 minutos, para referirse al tema. Por votación de dos tercios del total de sus miembros se puede acordar realizar un debate reglado, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

18.- Si no se ha agotado la lista del uso de la palabra faltando cinco minutos para las diecinueve horas, la Presidencia dará por discutido el informe y procederá a su votación de forma inmediata.

> 19.- La Asamblea Legislativa requiere para declarar si hay lugar a formación de causa contra la persona acusada miembro de los Supremos Poderes, una votación de dos tercios de votos del total de sus miembros.
>
> 20.-En caso de aprobarse el informe rendido que concluye que si hay formación de causa contra el funcionario se procederá a realizar la comunicación a la Corte Suprema de Justicia, para que sea juzgado conforme a derecho. En igual sentido, se procederá a realizar la comunicación si el informe indica que no ha lugar a formación de causa contra el funcionario es rechazado, por el Plenario legislativo.
>
> San José, dado el día 30 de julio de 2025."

Dicha resolución no fue apelada.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 215 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en la sesión ordinaria n.°41 del 30 de julio de 2025, celebrada por el Plenario Legislativo se votó la integración de la Comisión Especial para el análisis del expediente n.°25.105, resultando electos para ello los diputados Andrea Álvarez Marín, Rocío Alfaro Molina y Daniel Vargas Quirós.

5. Los miembros de la Comisión Especial eligieron, en el acta de instalación de fecha 30 de julio de 2025, a la Diputada Andrea Álvarez Marín como Presidenta del órgano y, a la Diputada Rocío Alfaro Molina, como Secretaria.

6. En la sesión extraordinaria n.°01 celebrada por la Comisión Especial el 04 de agosto de 2025, se acordó —por unanimidad—:

 a. Definir el horario ordinario de la Comisión los días viernes a partir de las 08:00 horas.
 b. Llamar a comparecer en audiencia al señor Carlo Díaz Sánchez, Fiscal General de la República.

c. Llamar a comparecer en audiencia a los miembros de los Supremos Poderes Rodrigo Chaves Robles y Jorge Rodríguez Vives.
d. Incorporar el expediente de la Comisión Especial n.°23.933, “COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART LA AGENCIA DE PUBLICIDAD DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO CONTRATACIÓN CON DICHA AGENCIA” dentro del expediente n.°25.105.
e. Otorgar una copia certificada del expediente a las partes acusadas.

7. Mediante oficio n.°AL-CE25105-0001-2025 del 04 de agosto de 2025, suscrito por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas, Área VIII, y, con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial, se convocó al señor Carlo Díaz Sánchez, Fiscal General de la República para audiencia ante la Comisión, así como para que se refiriera, presentara y ofreciera toda la prueba que considerara necesaria y pertinente, fijándose fecha de su comparecencia para el día 08 de agosto de 2025.
 Mediante correo electrónico —sin número— de fecha 05 de agosto de 2025, el señor Javier Humberto Solís Castillo, Coordinador Judicial de la Fiscalía General de la República confirma la asistencia del señor Fiscal General.

8. En fecha 05 de agosto de 2025, se recibió nota —sin número— suscrita por el señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, mediante la cual se apersona el licenciado Daniel Francisco Brenes Morales como su representante legal.

9. Mediante oficio n.°AL-CE25105-0002-2025 del 05 de agosto de 2025, suscrito por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de

Comisiones Legislativas, Área VIII, se solicitó al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, la acreditación de su representación legal. Asimismo, se le hizo saber que el expediente físico y/o digital se encontraba a su disposición y se le requirió informar por qué medios deseaba la entrega del mismo.

De dichas gestiones se obtuvo el acuse de recibo el 6 de agosto de 2025 por parte del señor Jeison Villegas Hernández, Asistente Administrativo del Despacho del Presidente de la República.

10. En fecha 6 de agosto de 2025, se remitió el oficio n.°AL-CE25105-0003-2025, suscrito por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas, Área VIII, y, con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial, se convocó al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República para audiencia ante la Comisión, así como para que se refiriera, presentara y ofreciera toda la prueba que considerara necesaria y pertinente (artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa), fijándose fecha de su comparecencia para el día 22 de agosto de 2025.

 En este mismo oficio, se le notificó sobre la audiencia del señor Fiscal General de la República que se celebraría el 08 de agosto de 2025 y la posibilidad de asistencia a dicha audiencia, de conformidad con el punto 11 de la resolución dictada por el Presidente de la Asamblea Legislativa entorno a este proceso.

 El 7 de agosto, se reenvió la convocatoria y se le notificó mediante correo electrónico que la audiencia tendría un cambio de sala y se realizaría en el Salón de Jefes de Estado, Presidentes y Presidenta de la República.

11. En fecha 6 de agosto de 2025, se remitió el oficio n.°AL-CE25105-0004-2025, suscrito por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas, Área VIII, y, con instrucciones de la Presidencia

de la Comisión Especial, se convocó al señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud para audiencia ante la Comisión, así como para que se refiriera, presentara y ofreciera toda la prueba que considerara necesaria y pertinente (artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa), fijándose fecha de su comparecencia para el día 22 de agosto de 2025.

En este mismo oficio, se le notificó sobre la audiencia del señor Fiscal General de la República que se celebraría el 08 de agosto de 2025 y la posibilidad de asistencia a dicha audiencia, de conformidad con el punto 11 de la resolución dictada por el Presidente de la Asamblea Legislativa entorno a este proceso.

Mediante correo electrónico —sin número— de fecha 06 de agosto de 2025, suscrito por el señor Daniel Francisco Brenes Morales, representante legal del Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, se comunica que se atenderá la audiencia señalada para el 22 de agosto de 2025.

12. El 7 de agosto de 2025 se recibe el oficio PR-P-022-2025, donde el señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, indica que el señor José Miguel Villalobos Umaña ejercerá su defensa, asimismo, solicita copia certificada e íntegra, tanto en formato físico como digital, del expediente judicial y el expediente legislativo.

13. El viernes 8 de agosto, mediante correo electrónico, el Área VIII de Comisiones Legislativas, solicita a la defensa técnica de la Presidencia de la República indicar la hora y fecha de conveniencia para la entrega de la copia certificada del expediente. Igualmente, se le indicó que podría ser retirado en la Asamblea Legislativa.

De lo anterior, se hizo un atento recordatorio a la defensa del señor Presidente de la República, mediante oficio AL-CE25105-0013-2025 del 12 de agosto de 2025.

14. En la sesión ordinaria n.°02 del 08 de agosto de 2025, de la Comisión Especial, se recibió en audiencia al señor Fiscal General de la República, Carlo Díaz Sánchez (parte acusadora). Asimismo, asistió a dicha audiencia el señor Daniel Francisco Brenes Morales, representante legal del señor Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.

15. En la sesión extraordinaria n.°03 del 20 de agosto de 2025, de la Comisión Especial, se dejó sin efecto —por unanimidad— la moción consignada en el inciso d. del punto 6 de estos antecedentes, por resultar innecesaria la incorporación del expediente legislativo n.°23.933 dentro del expediente n.°25.105.

 Asimismo, se aprobó —por mayoría— lo siguiente:

 a. Un requerimiento a la Fiscalía General de la República para que se remitiera copia de la declaración rendida por el señor Christian José Bulgarelli Rojas, cédula de identidad 108490977 en el marco de la causa que se tramita bajo expediente judicial n.°25-000019-0033-PE. Se concedió un plazo de 24 horas.

 Lo anterior se notificó mediante oficio n.°AL-CE25105-0014-2025.

 b. Un requerimiento a la Corte Suprema de Justicia para que se remitiera copia certificada del informe emitido por el Magistrado Suplente de la Sala III, Manuel Mena Artavia con relación con el expediente judicial número 25-000019-0033-PE y, que fue conocido por la Corte Plena. Se concedió un plazo de 24 horas.

 Lo anterior se notificó mediante oficio n.°AL-CE25105-0015-2025.

16. En fecha 21 de agosto de 2025, mediante oficio n.°FGR-498-2025, suscrito por el Fiscal General de la República, Carlo Díaz Sánchez, se remitió a la Comisión Especial copia de la declaración rendida por el señor Christian José Bulgarelli Rojas, dentro de la causa que se conoce bajo el expediente judicial n.°25-000019-0033-PE. Se hizo además un recordatorio de que el procedimiento preparatorio no es público para terceros, por lo que debe resguardarse la confidencialidad de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 295 del Código Procesal Penal.

17. Mediante oficio n.°SP-214-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por la señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, se comunicó la resolución n.°TCP-23-2025 de las once horas y cincuenta y nueve minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Corte Plena que dispuso —por mayoría— remitir copia certificada del informe rendido por el Magistrado Manuel Geovanny Mena Artavia, integrante de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

 Se adjuntó la resolución original y firmada y la certificación n.°217-2025 de esa Secretaría General con el informe citado. Se hizo además una advertencia de que el informe, como las actuaciones del proceso están protegidas por el ordinal 295 del Código Procesal Penal.

18. En la sesión ordinaria n.°04 del 22 de agosto de 2025, de la Comisión Especial, se recibió la comparecencia del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República y de su representante legal, el señor José Miguel Villalobos Umaña.

 A dicha audiencia asistieron además el señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, así como su representante legal, el señor Daniel Francisco Brenes Morales.

19. La nueva prueba aportada al expediente y que se indica en los anteriores puntos 16 y 17 de estos antecedentes se puso en conocimiento de las partes para lo que en derecho correspondiera. Ambas partes acusadas, por medio de sus representantes legales recibieron copia de dicha documentación y se habilitó expresamente —para ambas— un espacio en la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2025 para que se refirieran a la misma, si así lo estimaban conveniente.

20. En la sesión extraordinaria n.°05 del 26 de agosto de 2025, de la Comisión Especial, se recibió la comparecencia del señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, así como de su representante legal, el señor Daniel Francisco Brenes Morales.

 A dicha audiencia asistió además el señor José Miguel Villalobos Umaña, representante legal del señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles e, incluso, hizo referencia a lo que estimó conveniente sobre la nueva prueba que consta en los puntos 16 y 17 de estos antecedentes.

21. En la sesión extraordinaria n.°05 del 26 de agosto de 2025, la Comisión aprobó —por unanimidad— una moción para que, conforme al punto 4 de la resolución dictada por la Presidencia Legislativa en la sesión ordinaria del Plenario Legislativo n.°41 del 30 de julio del 2025, se solicitara una única prórroga, hasta el día lunes 08 de setiembre del 2025, para que la Comisión Especial rindiera informe.

22. La Presidencia a.i. de la Asamblea Legislativa, Diputada Vanessa Castro Mora notificó, en la sesión extraordinaria n.°28 del 27 agosto de 2025 del Plenario Legislativo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa y la resolución no apelada conocida

en la sesión número 41 del 30 de julio del 2025, resolvía ampliar el plazo de la Comisión Especial hasta el día lunes 08 de setiembre del 2025, inclusive.

23. En fecha 1° de setiembre de 2025, la Presidencia de la Comisión instruyó a la Administración de la Asamblea Legislativa certificar el acta de la sesión extraordinaria n.°05 de la Comisión Especial, celebrada el 26 de agosto de 2025, donde el señor Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives presentó su renuncia la fuero de improcedibilidad penal.

24. Mediante documento n.° AL-173-2025 de fecha 1° de setiembre de 2025, la señora Karla Granados Brenes, Gerente General de la Asamblea Legislativa emite certificación del acta señalada en el punto anterior y la misma es notificada en la misma fecha a la Presidencia del Directorio Legislativo.

25. En la sesión ordinaria n.°056 celebrada por el Plenario Legislativo el 02 de setiembre de 2025, el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, Rodrigo Arias Sánchez, comunicó al Plenario Legislativo la certificación señalada en el punto anterior que contiene la renuncia expresa al fuero del señor Jorge Rodríguez Vives, para someterse al proceso judicial correspondiente. Se ordenó el traslado del oficio ante la Corte Suprema de Justicia, para lo que corresponda.

26. En la sesión ordinaria n.°06 del 1° de setiembre de 2025, de la Comisión Especial, se señaló la convocatoria a una sesión extraordinaria a celebrarse el día lunes 8 de setiembre de 2025, fecha en que concluye el plazo otorgado a la Comisión para la votación del informe o los informes que suscriban las diputaciones miembros. Asimismo, se indicó que, en la sesión ordinaria prevista para el día viernes 05 de setiembre de 2025 se dispondría de espacio para que las diputaciones miembros realizaran sus conclusiones.

27. En la sesión ordinaria n.°07 del 05 de setiembre de 2025, las diputaciones miembros de la Comisión realizaron sus conclusiones y se manifestó su voluntad acerca de recomendar o no el levantamiento del fuero en el marco del mandato conferido por el Plenario Legislativo a la luz del artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

28. En la sesión extraordinaria n.°08 del 08 de setiembre de 2025, se conoció que fueron presentados dos informes: uno afirmativo de mayoría, suscrito por las Diputadas Andrea Álvarez Marín y Rocío Alfaro Molina (recomendando el levantamiento del fuero), cada una con sus razonamientos de forma separada y, uno negativo de minoría, suscrito por el Diputado Daniel Vargas Quirós (recomendando el no levantamiento del fuero). Los informes fueron sometidos a votación y consta su contenido en actas.

ACLARACIONES PREVIAS

Sobre el régimen de inmunidades.

El régimen de inmunidades se encuentra regulado en los artículos 110 y 121, incisos 9) y 10) de la *Constitución Política*. Dicho régimen nace como un mecanismo para garantizar que aquellos funcionarios del más alto rango cuenten con un fuero o privilegio para desempeñar sus cargos de manera continua, y así evitar injerencias externas que impliquen afectación o interrupción en el ejercicio del cargo, el cual debe desempeñarse siempre en función del interés público. Es decir, **hay una utilidad política para proteger la investidura del sujeto, lo cual constituye en última instancia, un elemento más para garantizar el sistema de frenos y contrapesos de nuestro modelo de Estado Social de Derecho**.

En Costa Rica tenemos tres “tipos de inmunidad”:

1. **Irresponsabilidad parlamentaria** (Artículo 110 ídem): esta es otorgada únicamente a los Diputados y Diputadas. Consiste en proteger fundamentalmente su labor de control político mediante la exención de la responsabilidad civil y penal por las opiniones que emita en el ejercicio de su cargo. Es una protección para que los legisladores puedan ejercer sus competencias constitucionales en total libertad. La irresponsabilidad no es renunciable.
2. **Inmunidad de Diputadas y Diputados** (Artículo 110 ídem): las personas diputadas no pueden ser arrestadas por causa civil o penal. Este fuero puede ser levantado por la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros (38 votos), pero también es renunciable. Es importante señalar que el apremio corporal en materia civil, solo es admisible para los casos de pensión alimentaria. Excepción: delitos de flagrancia.
3. **Fuero de improcedibilidad penal** (Artículo 121 incisos 9 y 10) ídem): es aplicable a los miembros de los supremos poderes y consiste en la **imposibilidad de promover la acción penal, es decir, activar un proceso penal en contra de alguna de éstas personas**. Puede ser levantado por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa (38 votos), a solicitud de la Corte Suprema de Justicia, incluyendo la suspensión de estos funcionarios cuando haya de procederse contra ellos por delitos comunes.

Sobre la renuncia al fuero presentada por el Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, en el trámite del ante-juicio.

En los razonamientos de este informe se omitirán las conclusiones sobre el caso particular del señor Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, **por haber renunciado él a su fuero de improcedibilidad penal** en la sesión extraordinaria n.°05 de la Comisión Especial, celebrada el 26 de agosto de 2025.

Las suscritas comprendemos y respetamos la decisión voluntaria y personal adoptada por el señor Ministro.

En fecha 1° de setiembre de 2025, la Presidenta de la Comisión Especial n.° 25.105, instruyó la certificación del acta de la sesión citada, con el fin de ponerla en conocimiento de la Presidencia del Directorio Legislativo.

En la sesión ordinaria n.°056 celebrada por el Plenario Legislativo el 02 de setiembre de 2025, el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, Rodrigo Arias Sánchez, comunicó al Plenario Legislativo la certificación n.° AL-173-2025, suscrita por la señora Karla Granados Brenes, Gerente General, en la que se incluye el acta esta Comisión Especial n.° 25.105, que contiene la renuncia expresa al fuero del señor Jorge Rodríguez Vives para someterse al proceso judicial correspondiente. Se ordenó el traslado del oficio ante la Corte Suprema de Justicia, para lo que corresponda.

Nota de la Diputada Alfaro Molina, respecto a la renuncia al fuero por parte del señor Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.

Con respecto a la renuncia del fuero de improcedibilidad penal, ha sido mi criterio durante toda la discusión del presente asunto, que dicha inmunidad al constituir una protección especial diseñada por el Constituyente para el ejercicio del cargo en plena libertad, considero que como tal, para que se cumpla con el fin constitucional, no puede entenderse como renunciable, dado que la protección existe para evitar la persecución política o impedir presiones a los miembros de los supremos poderes de conductas como chantaje, extorsión o coacción. Si entendiéramos que el fuero de improcedibilidad penal es renunciable, no se estaría cumpliendo con la protección constitucional buscada. Recordemos que este tipo de inmunidad deriva de la inmunidad parlamentaria, que protege a las diputaciones de las opiniones que

emitan en la Asamblea, con la finalidad de que cumplan a cabalidad su función de control político y evitar así, una persecución a su labor, sobre todo, como oposición.

En un sistema presidencialista como el nuestro, nunca se visualizó la posibilidad de que quienes dirigieran el Poder Ejecutivo, estuvieran en una clara minoría en el congreso, por lo que bajo una interpretación evolutiva del derecho, ha de entenderse que la irrenunciabilidad del fuero de imporocedibilidad penal toma mayor relevancia en nuestros tiempos, donde la realidad política nos ha impuesto tres gobiernos continuos sin mayoría parlamentaria. De ahí que considero que no podría aceptarse la renuncia simplemente y dejar de realizar el análisis correspondiente que nos concierne como responsables constitucionales de determinar la seriedad de la acusación y la ausencia de persecución política.

Aunado a lo anterior, considero que existe un mandato del plenario desde el 30 de julio de 2025 donde ordenó a esta comisión rendir un informe sobre la procedencia o no del levantamiento del fuero de improcedibilidad penal, tanto para el Presidente Rodrigo Chaves Robles, como para el Ministro Jorge Rodríguez Vives, por lo que su posterior renuncia a la inmunidad el día 26 de agosto del año en curso, resulta extemporánea y no puede este órgano legislativo desconocer el mandato del Plenario.

Así las cosas, considero que le corresponde al Pleno de la Asamblea Legislativa determinar si bajo las circunstancias actuales, el fuero de improcedibilidad penal en este estado del proceso, es renunciable o no.

En todo caso, mi conclusión en términos de resultado final es coincidente con el de la Diputada Álvarez Marín: el fuero de improcedibilidad penal, debe ser levantado.

Dejo así plasmado mi criterio separado.

Sobre la referencia a los folios del expediente.

Las citas que se realicen corresponderán a la numeración de la foliatura del expediente **judicial** o, en su caso, a la foliatura del expediente **legislativo**. Lo anterior obedece a que, si bien todos los documentos se tramitan en un único expediente legislativo (n.° 25.105), el expediente judicial ya contaba con una foliatura propia desde su origen.

En cada referencia se precisará expresamente a cuál foliatura se hace alusión —judicial o legislativa— con el fin de garantizar claridad y comprensión en la lectura.

NORMAS CONSTITUCIONALES, REGLAMENTARIAS Y JURISPRUDENCIA

La competencia de la Asamblea Legislativa para conocer si existe o no lugar a la formación de causa penal en contra de los miembros de los Supremos Poderes, con el fin de levantar su fuero de impredecibilidad penal encuentra su respaldo en la Constitución Política en el inciso 9) del artículo 121, que señala:

> ***"ARTÍCULO 121.-*** *Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*
>
> *(…)*
>
> *9) Admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, Vicepresidentes, miembros de los Supremos Poderes y Ministros Diplomáticos, declarando por dos terceras partes de votos del total de la Asamblea si hay o no lugar a formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo, a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento;*
>
> *(…)"*

Asimismo, cuando se trate de la prosecución penal en contra de quien ejerce el cargo de la Presidencia o Vicepresidencia de la República, la Carta Magna señala, en su artículo 151 lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 151.-*** *El Presidente, los Vicepresidentes de la República o quien ejerza la Presidencia, no podrán ser perseguidos, ni juzgados sino después de que, en virtud de acusación interpuesta, haya declarado la Asamblea Legislativa haber lugar a formación de causa penal."*

Concordante con lo anterior, el Código Procesal Penal, en sus artículos del 391, 395, 396 y 397 regula las actuaciones preparatorias y disposiciones aplicables en el procedimiento para juzgar a miembros de los Supremos Poderes **en lo que refiere a la Asamblea Legislativa** y su relación con actuaciones provenientes del Poder Judicial.

Por su parte, los artículos 215, 216 y 217 del Reglamento de la Asamblea Legislativa enmarcan la actuación del Primer Poder,

Finalmente, la resolución n.°2014004182 de las catorce horas treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil catorce de la Sala Constitucional contiene amplia orientación sobre la intervención de la Asamblea Legislativa en casos como el que nos ocupa.

Dicha resolución señala que:

> *"(…) la naturaleza jurídica de la función que ejerce la Asamblea Legislativa cuando se trata del antejuicio o levantamiento del fuero de improcedibilidad penal (…) no es materialmente legislativa, como tampoco materialmente jurisdiccional (…)*
> ***En el caso de las acusaciones contra los miembros de los supremos poderes, la Asamblea Legislativa ejerce una función de control político*** *(…) por cuanto, en el contexto de un Estado constitucional de Derecho, de una democracia con madurez y estabilidad institucional y suficientes garantías para la tutela de los derechos humanos y fundamentales, como el costarricense,* ***se debe verificar que***

> ***la acusación sea improcedente****, sobre todo tratándose de un diputado que "no es responsable por la opiniones que emita en la Asamblea" (artículo 110, párrafo 1°, de la Constitución)* ***o que no suponga una represalia o persecución política velada por las actuaciones tomadas y las competencias o atribuciones ejercidas por el miembro del supremo poder y que se ajusten al parámetro de constitucionalidad y de legalidad*** *(…)"* [lo subrayado y en negrita no es del original]

La labor de la Comisión Especial n.° 25.105 se enmarca en lo dispuesto por el artículo 151 de la Constitución Política que, el cual establece que el Presidente y los Vicepresidentes no pueden ser *"perseguidos, ni juzgados sino después de que, en virtud de acusación interpuesta, haya declarado la Asamblea Legislativa* ***haber lugar a formación de causa penal****".* En consecuencia, el mandato constitucional de la Comisión consiste en determinar si existe o no **lugar a formación de causa penal**.

Para ello, a fin de arribar a una conclusión debidamente fundamentada, el análisis debe sujetarse a lo dispuesto por la sentencia de la Sala Constitucional n.°2014004182 de las catorce horas treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil catorce, que es la que de manera más directa se ha referido a la labor legislativa en la materia y que, en lo que interesa, señala:

> *"(…) La Asamblea Legislativa, debe reducir su intervención a que concurran los elementos para ponderar la seriedad y consistencia de la acusación (fumus boni iuris o apariencia de buen derecho) y que no se funde en razones eminentemente políticas o de persecución política,* ***sin entrar a juzgar los hechos****, para lo que goza de un considerable margen de discrecionalidad para levantar o no el fuero respectivo (…)"*

Por su parte, el artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece claramente el trámite procesal que corresponde a esta Comisión una vez instalada. En lo pertinente dispone que: ***"(…) recibirá todas las pruebas que presenten, tanto el acusador como el acusado (…)".***

La integración normativa y jurisprudencial determina, con precisión, los límites y alcances del actuar de los miembros de la Comisión. Lo anterior, puede sintetizarse de la siguiente manera:

1) Evaluar la seriedad y consistencia de la acusación;
2) Determinar si se trata de un acto eminentemente político o de persecución política, sin juzgar los hechos y, a partir de ahí:
3) Resolver si procede o no la formación de causa penal.

Este es el norte del análisis y conclusiones de los razonamientos que se plantean a continuación.

SOBRE LA PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN

Esta Comisión desde el primer día de su funcionamiento, por voluntad y convicciones propias privilegió la publicidad y transparencia de su ejercicio constitucional en la tarea encomendada por el Plenario Legislativo. Lo anterior, debido a que, a diferencia de lo que ocurre en el Poder Judicial, donde se debe garantizar la privacidad de actuaciones hasta el momento del juicio oral y público, este Poder Legislativo es y debe ser siempre garante de la mayor cercanía de su quehacer con la ciudadanía, pues es a ella a quien representa.

En ese sentido, se acoge en todos sus extremos el criterio que la Sala Constitucional señala en la resolución n.°2014004182 sobre la publicidad y, que por su relevancia se transcribe a continuación:

> *"(…) Los principios de publicidad y transparencia son consustanciales al Estado Constitucional de Derecho y, particularmente, rigen con mayor esplendor tratándose de los quehaceres legislativos, por cuanto, en el recinto legislativo concurren y comparecen los representantes de la Nación a tratar, deliberar y decidir los asuntos que, originariamente, le corresponden al pueblo y que son delegados por éste en los*

> *diputados por virtud del sufragio (doctrina de los artículos 105 y 106 de la Constitución Política). Por consiguiente,* ***el pueblo*** *que conforme al artículo 9° de la Constitución Política –después de su reforma parcial por virtud de la Ley 8364 de 1° de julio de 2003- ejerce el Gobierno de la República,* ***tiene el derecho pleno e incuestionable de imponerse de todos los asuntos que son discutidos y decididos en el parlamento y de las justificaciones o motivos de las decisiones tomadas****, esta es una consecuencia inherente a una democracia mixta. Los asuntos propios de una democracia representativa y participativa deben ser tratados con absoluta publicidad y a plena luz, sin posibilidad ninguna de impedirle a la ciudadanía, la opinión pública y los medios de comunicación colectiva tener conocimiento y conciencia de lo que ahí se discute y delibera.*
>
> ***La Asamblea Legislativa debe ser el poder del Estado más traslúcido de todos los que lo conforman, permitiendo que el pueblo, la ciudadanía, la opinión pública y los medios de comunicación colectiva puedan escrutar y fiscalizar, plena y efectivamente, sus deliberaciones y decisiones.*** *Los principios de* ***la publicidad y la transparencia parlamentaria****, tal y como lo ha indicado esta Sala Constitucional en numerosas consultas legislativas evacuadas, rige no solo durante el procedimiento o iter de formación de la ley, sea cuando se ejerce una función materialmente legislativa, sino también, y* ***con mayor razón, cuando se trata del ejercicio del control político por parte del parlamento.*** *La regla general y el principio es establecido por la propia Constitución Política en su numeral 117, párrafo in fine, al preceptuar, respecto de la Asamblea Legislativa, que "Las sesiones serán públicas salvo que por razones muy calificadas y de conveniencia general se acuerde que sean secretas por votación no menor de las dos terceras partes de los Diputados presentes".*

En virtud de lo dicho, se hace constar que el 100% de actuaciones de la Comisión cumplieron con el principio de publicidad y la transparencia debidos en todo momento. El expediente legislativo es público y la parte reservada, conforme dispone el artículo 295 del Código Procesal Penal es el expediente judicial.

Con base en la normativa y jurisprudencia citada en este apartado es que se ha adoptado el análisis y conclusiones de los razonamientos que se plantean por parte de las diputaciones firmantes de este informe.

SOBRE EL SECRETO DEL SUMARIO

De acuerdo con el artículo 295 del Código Procesal Penal el procedimiento preparatorio no es público para terceros:

> ***"ARTICULO 295.-Privacidad de las actuaciones***
> *El procedimiento preparatorio no será público para terceros. Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por las partes, directamente o por medio de sus representantes. Los abogados que invoquen un interés legítimo serán informados por el Ministerio Público sobre el hecho que se investiga y sobre los imputados o detenidos que existan, con el fin de que decidan si aceptan participar en el caso. Las partes, los funcionarios que participen de la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas, tendrán la obligación de guardar secreto. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave."*

No obstante, es imposible generar un informe apropiado y completo al Plenario Legislativo sin brindar detalles relevantes contenidos en el expediente, por lo que, desde esta perspectiva, se procurará mantener dicha privacidad hasta donde sea posible, pero a la vez se referenciarán citas textuales del expediente, dado que se trata de un informe al órgano colegiado que, por disposición constitucional, debe resolver si levanta o no el fuero y, para ello, se debe contar con la argumentación clara y precisa para la votación correspondiente.

LA ACUSACIÓN Y SUS PRUEBAS

Sobre el procedimiento seguido en el caso de la parte acusadora.

Siguiendo el mandato reglamentario, mediante oficio AL-CE25105-0001-2025 de fecha 4 de agosto de 2025 (ver folio 0168 del expediente legislativo), se convocó al señor Carlo Díaz Sánchez, Fiscal General de la República, a audiencia ante la

Comisión, así como para que se refiriera, presentara y ofreciera toda la prueba que estimara necesaria y pertinente en relación con la autorización de prosecución penal remitida por la Corte Suprema de Justicia.

El señor Fiscal General, acompañado de su equipo de fiscales auxiliares, compareció en la sesión ordinaria n.° 02, celebrada el viernes 8 de agosto de 2025. En dicha ocasión se le concedió espacio para presentar su acusación y las pruebas de respaldo.

El señor Fiscal General solicitó que la audiencia se celebrara en forma privada. No obstante, las diputadas que suscriben, nos opusimos, posición además respaldada por diputación oficialista, en aras de la transparencia que el país exige en este tipo de discusiones, dado que la ciudadanía debe conocer y estar informada de lo que acontece en asuntos de esta relevancia. En esa misma audiencia estuvo presente la defensa del señor Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, cuya representación, al ser consultada sobre la publicidad de la sesión, abogó también por que esta fuera pública. En consecuencia, todas las sesiones de la Comisión se llevaron a cabo de manera pública.

En lo que respecta al fondo del asunto, el señor Fiscal General manifestó que, en virtud del artículo 295 del Código Procesal Penal, no podía referirse al caso en estudio y que la totalidad de las pruebas se encontraban incorporadas en el expediente judicial remitido a la Asamblea Legislativa.

Sobre este punto, resulta relevante señalar que, a criterio de la Fiscalía General, dicha norma le impide pronunciarse sobre el contenido del expediente, posición que se respeta. Sin embargo, a juicio de esta diputación, la Asamblea Legislativa no constituye “un tercero” en los términos del artículo 295 del Código Procesal Penal, pues se trata de un procedimiento denominado por la doctrina como un “ante-juicio”, el cual se configura como un trámite previo y obligatorio, aunque separado del proceso penal, constituye un requisito *sine qua non* para que se pueda proceder

con la acusación penal. En tal condición, las diputaciones actuamos como autoridades vinculadas al proceso y no como terceros. Situación distinta ocurre en el caso de una comisión especial investigadora, a la que sí resultaría aplicable la limitación prevista en el artículo 295 citado.

El silencio de la Fiscalía General —criterio que se respeta— dejó a la Comisión en una situación complicada frente a la opinión pública, pues únicamente se conocerían los argumentos y pruebas de la defensa, pero no los de la acusación. En consecuencia, la valoración ciudadana carecería entonces de todos los elementos para formarse una opinión sobre un hecho de trascendencia histórica como el que analiza en este proceso. Ciertamente, no corresponde a la opinión pública juzgar sino la justicia penal; sin embargo, al tratarse del primer mandatario, la opinión pública merece conocer y valorar lo que ocurre.

Sobre el contenido del expediente bajo análisis.

Conforme lo indicado por la parte acusadora se procedió a realizar el estudio del expediente judicial, que se resume seguidamente:

- El expediente judicial se inicia con la denuncia presentada por los diputados Jonathan Acuña Soto y Ariel Robles Barrantes, que se refieren a lo investigado por la “Comisión Especial Investigadora de las contrataciones relacionadas con publicidad y empresas de medios alternativos y medios tradicionales, así como personas físicas, donde se encuentra relacionado el BCIE, el SINART, la agencia de publicidad SINART y las diversas instituciones del Estado que han hecho contratación con dicha agencia”. Asimismo, se incorporó una denuncia anónima presentada por un ciudadano, en la que se señala la comisión de actos ilícitos y se pagaron comisiones en favor de Federico Cruz Saravanja. (Ver folios 2 a 60 del expediente judicial).

- Posteriormente, consta el informe del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) n.° 168-OECDO / SECDO 1-2025 sobre los hechos acontecidos en el Restaurante “Sapore”, con una transcripción detallada de lo sucedido. (Ver folios 61 a 74 del expediente judicial).
- A partir del informe del Organismo de Investigación Judicial n.° 004-RCI-OECDO-2025, que inicia en el folio 75 del expediente judicial, se recopilan directamente las pruebas para el caso que nos ocupa. Entre ellas se transcriben declaraciones testimoniales de Patricia Navarro Molina, Alberto Franco Mejía, Dinna Fernández Vílchez, Gholamabbas Malekmohammadi Mohammadi y, Ana Patricia Guerrero Murillo.

 El citado informe también adjunta pruebas documentales, audios y referencias de análisis telefónico, incluyendo el rastreo de llamadas entre las partes involucradas en las contrataciones, pero no su contenido.
- Por último, se presenta la acusación formulada por el señor Fiscal General, que recoge la totalidad de la prueba recopilada por el OIJ y la Comisión Especial Investigadora SINART, tramitada bajo el expediente legislativo n.° 23.933. El documento indica además, que el señor Christian Bulgarelli Rojas también declarará como testigo y, los señores Kevin Castro Mora y David Corrales Mora. (Folio 220 y siguientes del expediente judicial).

Consideraciones sobre el expediente judicial.

A continuación, se procede a señalar la prueba aportada y contenida en el expediente judicial principal y en los legajos adicionales, recordando que, conforme al Código Penal, el delito imputado es:

> *“**Concusión:***
> ***Artículo 355.-**Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.”*

Para la Fiscalía General, los hechos que tipifican que el Presidente de la República incurrió en dicha actividad delictiva fueron el condicionar u obligar, el señor Presidente, al señor Christian Bulgarelli Rojas, a entregar la suma de US$32.000 a Federico Cruz Saravanja, aprovechando su posición de poder. El Fiscal General lo expone así según consta en el hecho sexto de su acusación:

> *"(…) el acusado Chaves Robles, abusando del ejercicio del más alto cargo en la función pública, en virtud de su condición de presidente de la República de Costa Rica (…) obligó e indujo al empresario Christian Bulgarelli Rojas a dar indebidamente un beneficio patrimonial en favor de Cruz Saravanja, a cambio de la adjudicación del contrato a su empresa, el cual consistía en una retribución económica a título de "comisión", derivado del pago de la contratación, bajo la advertencia de perder la oportunidad de obtener el contrato en caso de no hacerlo. Ante la exigencia del acusado* ***Chaves Robles*** *y el inminente riesgo de no conseguir el* ***"Contrato*** *(…)" el señor Bulgarelli Rojas se vio obligado a entregarle un beneficio patrimonial indebido al encartado Cruz Saravanja.".* (Ver folio 226 del expediente judicial) [lo destacado en negrita es del original]

Declaración del señor Christian Bulgarelli Rojas.

La declaración aportada, tras la gestión presentada por la Diputada Álvarez Marín, acogida por la Comisión para incorporar la misma al expediente, resulta categórica y, de manera expresa e inequívoca, vincula al Presidente de la República con los hechos que, según la Fiscalía, constituyen el delito de concusión.

El señor Bulgarelli Rojas manifiesta, en lo que interesa, de manera literal:

> *"(…) Por el contrato con el BCIE a mí se me pagó la totalidad del dinero que ascendió a la suma de $405 mil dólares. El presidente me dijo que tenía que darle a Federico dinero de lo que había recibido del contrato con el BCIE, dinero que en realidad era una comisión, de este dinero Federico se vio beneficiado tal y como me lo exigió el presidente, es decir, por orden del presidente, específicamente fue beneficiado por*

un monto de 32 mil dólares (…)". (ver página 6 del oficio n.° FGR-498-2025 de la Fiscalía General de la República)

"(…) Además de los momentos donde el presidente me exigió que beneficiara a Choreco con el contrato, tuve otras conversaciones con el presidente, entre ellas, una en la que estuve solo con él en el patio de su casa en Monterán, me preguntó si hice lo que me había exigido, que era darle plata a Choreco, lo que se sabía que era la plata del contrato del BCIE le dije que sí, él insistió que no lo abandonara y que no dejara de ayudar a Choreco". (ver página 7 del oficio n.° FGR-498-2025 de la Fiscalía General de la República)

"(…) Quiero indicar que por temor a represalias tanto para mi familia y para mí, por el tipo de gobierno como lo mencioné al principio de esta declaración, no me había atrevido a mencionar que el presidente fue quien me exigió que Choreco debía ser beneficiado con el contrato del BCIE, debiendo favorecerlo con el dinero que el banco me pagara por el producto del contrato. Quiero indicar que yo accedí debido a que me sentí obligado por ser una orden del presidente". (ver página 8 del oficio n.° FGR-498-2025 de la Fiscalía General de la República)

Con la incorporación de esta declaración, es posible **analizar toda la prueba de manera conjunta** y resulta evidente que, del marco probatorio aportado por la Fiscalía General, **sí hay elementos suficientes para fundamentar que hay lugar para la formación de causa penal en contra del Presidente Chaves Robles.**

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA DEL ACUSADO CHAVES ROBLES Y SUS PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se convocó, mediante oficio n.° AL-CE25105-0003-2025 del 06 de agosto de 2025 (ver folio 0204 del expediente legislativo) al señor al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República para audiencia ante la Comisión, así como para que se refiriera, presentara y ofreciera toda la prueba que considerara necesaria y

pertinente en relación con la autorización de prosecución penal remitida por la Corte Suprema de Justicia.

En una amplia exposición, tanto el señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, como su abogado, el señor José Miguel Villalobos Umaña, presentaron su defensa, los análisis de lo que, en su criterio, constituyen falencias de la acusación y de sus pruebas. Entre estas, se incluye un video en el que el señor Christian Bulgarelli Rojas dio declaraciones en la Asamblea Legislativa ante la Comisión Especial Investigadora n.°23.933.

Los argumentos de la defensa fueron estudiados con atención y, a continuación, se comenta y explica la valoración de los mismos.

Sobre la secuencia de los actos.

La defensa del acusado Chaves Robles sostiene que la acusación carece de lógica y los hechos no podrían haber ocurrido como son planteados en la Fiscalía porque en el hecho sexto se indica que “acto seguido” a la reunión del realizada en Casa Presidencial el 3 de agosto de 2022 en la que participaron el presidente Chaves, el empresario Bulgarelli y otras personas, el acusado habría presionado e inducido a Bulgarelli para que otorgue un beneficio patrimonial indebido a Federico Cruz. Argumenta la defensa que estos hechos no pueden haber ocurrido porque la reunión fue grabada por la exministra Patricia Navarro y en la grabación que es prueba documental aportada al expediente no consta que el presidente Chaves haya realizado tales acciones. Según el abogado defensor del acusado: “*(…) como el fiscal acusa que es acto seguido y la señora Navarro está grabando ese momento, esas palabras no están en la grabación de Navarro y por lo tanto, no se dieron (…)*” (Acta de la sesión ordinaria n.° 4 de la Comisión Especial, página 15).

Esta argumentación presenta importantes limitaciones. En primer lugar, se advierte que el hecho de que una conducta no haya quedado registrada en una grabación

no significa que no ocurrió. Las acciones de coacción o manipulación que pueden configurar el delito de concusión pueden manifestarse de distintas formas, por medio de otras formas de comunicación, verbal y no verbal que no son susceptibles de registrarse en una grabación de audio o incluso mediante conversaciones separadas que podrían no haber quedado grabadas. Es precisamente mediante el análisis integral de la totalidad de la prueba aportada al expediente -incluida la prueba testimonial- que podría determinarse si estas conductas ocurrieron o no. Pero eso solo puede hacerse en la etapa de juicio.

Por otra parte, la defensa interpreta la frase “acto seguido” como una determinación de que las conductas imputadas ocurrieron única y exclusivamente en la reunión celebrada el 3 de agosto de 2022. Pero eso no es lo que significa esa frase ni lo que dice la pieza acusatoria. La frase “acto seguido” establece una secuencia en el orden temporal de los hechos acusados, pero no equivale a afirmar que estos ocurrieron únicamente en la reunión del 3 agosto. Asimismo, en el propio hecho sexto de la acusación se establece un rango temporal mayor en el que podrían haber ocurrido los actos de coacción o manipulación que configuran el delito de concusión: “entre junio y octubre de 2022”.

Aunado a lo anterior, en el expediente también constan elementos probatorios que permiten sostener la hipótesis de que en caso de existir o haber existido las presiones señaladas por la acusación, pudieron haber acontecido en el marco temporal señalado por la fiscalía, ejemplo de ello es el audio del 14 de junio del 2022 mencionado en la noticia del folio 19 del legajo principal del expediente donde Rodrigo Chaves pregunta múltiples veces si Federico Cruz Saravanja iba a ser parte o no del contrato del BCIE y felicita a los presentes en la reunión (Patricia Navarro y Jorge Rodríguez) tras la confirmación de la presencia de Cruz en la contratación; por lo que corresponde que estas pruebas deban ser evacuadas en un respectivo proceso penal en conjunto con la práctica de la prueba testimonial ofrecida por el Ministerio Público. Así las cosas, se vuelve a reiterar que solo mediante la evacuación de la totalidad de la prueba durante la etapa de juicio se podría dilucidar

si estos hechos ocurrieron, cuándo exactamente ocurrieron y cómo ocurrieron, por ejemplo, si se dieron varios episodios de amenazas, presiones o manipulación o se trató solo de uno.

Sobre la no tipicidad de la acusación.

La defensa sostiene que la Fiscalía utiliza verbos que, si bien están contemplados en el tipo penal, la probabilidad de que se violen ambos (obligare o indujere) con la misma conducta resulta, al mismo momento, contradictoria, ya que ambas conductas se contradicen entre sí y no pueden violarse simultáneamente:

> ***"Señor José Miguel Villalobos Umaña:***
>
> *(…) si el tipo penal tiene dos posibles verbos, usted tiene que acusar uno de los dos verbos. Entonces, u obligó o indujo, porque de acuerdo al 303 del Código Procesal Penal, la pieza acusatoria debe ser clara, precisa y circunstanciada. (…) Y entonces toma los dos verbos del artículo 355 y pone los dos, obliga e indujo. (…) Y cuando se va a la página doscientos veintiocho –y sigo sin salirme del expediente–, copia un párrafo donde dice que hay dos verbos en ese artículo 355, obligar e inducir y que son diferentes, y los define, obligar es tal cosa e inducir es tal otra. Diay, pero si son dos verbos diferentes, ¿cómo va a acusar a una persona de obligar e inducir? Imprecisión total (…)".* (ver folio 16 del acta de la sesión ordinaria n.° 04 del 22 de agosto de 2025)

Al respecto no se considera que la circunstancia alegada constituya un vicio que invalide la acusación. En primera instancia debe señalarse que en una conducta delictiva reiterada o continuada de abuso de poder por parte de un funcionario público sí es posible que coexistan conductas que constituyan los dos verbos tipificados en el delito de concusión. Así lo han determinado los tribunales en casos previos: *"Como se puede apreciar, **el accionar del autor presenta variaciones en su forma material para los dos verbos activos**, pero siempre dirigiendo todas ellas ya sea a violentar la voluntad del ofendido, o manipularla de forma que pueda sucumbir ante sus pretensiones; por ello se ha concluido que no se requiere*

materialización efectiva del plan delictivo, sino que la conducta de obligar o inducir sea objetivamente adecuada como para tener por lesionado el bien jurídico probidad." (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 1009-2014 del 27 de junio de 2014)

Ahora bien, independientemente de lo anterior, es claro que no se requiere que se hayan realizado los dos verbos contenidos en el tipo penal (obligar o inducir) para que se configure el delito de concusión. Basta con que se materialice uno de ellos. "*Este delito entremezcla elementos propios de la extorsión –en la voz obligar- y de la estafa –en la voz inducir- y los reúne en un solo artículo en que tales aspectos se tipifican, cuando se refieran a la conducta de un funcionario público que busca obtener un bien o beneficio patrimonial indebido. Desde el punto de vista del verbo obligar, es claro que se está en presencia de una coerción a la voluntad del particular, para obligarlo a entregar el bien o beneficio patrimonial indebido. La forma en que tal obligación se logre, acerca este aspecto de la figura a la extorsión, si bien* ***tipificarían como concusión de igual manera otras formas de coaccionar la voluntad, distintas de la amenaza grave o intimidación propias de la figura extorsiva****. Por su parte, dentro del prisma de la "inducción", se tipifican todas aquellas conductas dirigidas –sea mediante engaño, ocultamiento de hechos, falsedades, deformación de hechos reales, omisión de datos* ***y cualesquiera otro mecanismo similar que permita que la víctima sea llevada a otorgar el bien o el beneficio patrimonial- a que se entregue un bien o beneficio indebido****".* (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 595-2011 del 20 de noviembre de 2011)

En este sentido, corresponderá al Ministerio Público la carga de la prueba para demostrar en el juicio oral y público si el acusado cometió el delito de concusión, ya sea en su modalidad de obligación o coacción, en la de inducción o manipulación o en ambas. El hecho de que se haya acusado la comisión de los dos verbos, en todo caso, impone un reto mayor a la Fiscalía en su tarea de probar los hechos, pero no enerva la posibilidad de que la acusación sea declarada con lugar por el tribunal de

juicio, pues eso dependerá del análisis a profundidad de la prueba ofrecida, el cual es competencia del tribunal de juicio en la etapa procesal correspondiente.

Sobre las fechas.

La defensa del presidente Chaves Robles sostiene que la acusación es "lógicamente imposible" porque la adjudicación del contrato con el comunicador Bulgarelli se dio en octubre de 2022 y la entrega de la dávida a Federico Cruz ocurrió en febrero de 2023, de manera que no podría el acusado haber obligado o inducido a Bulgarelli a entregar el dinero bajo la amenaza de adjudicarle dicho contrato. En palabras de su abogado: *"No puede haber ocurrido que don Rodrigo Chaves obligara e indujera a Bulgarelli a entregarle un dinero a Cruz, bajo la amenaza de que, si no se lo entregaba, no le adjudicaban el contrato porque el contrato se lo adjudicaron en octubre del veintidós y el dinero se lo pasó Bulgarelli a Cruz, en febrero del veintitrés, cuatro meses después."* (Acta de la sesión ordinaria n.° 4 de la Comisión Especial, página 17).

Sin embargo, este razonamiento es incorrecto por tres razones. En primer lugar, ignora que para que se configure el delito acusado de concusión (artículo 355 del Código Penal) no se requiere que se materialice la entrega de la dádiva o la concreción del beneficio indebido procurado por el funcionario. Para que la acción típica prevista en este tipo penal se concrete basta con que el funcionario público realice las acciones de obligar o inducir un tercero a entregar el beneficio patrimonial indebido sin importar si este efectivamente es entregado o no. Este criterio ha sido sostenido de forma reiterada y consistente por nuestra jurisprudencia penal: *"Al analizar esta figura, esta Sala ha señalado que se trata de un delito especial propio (solo lo puede cometer un funcionario público a título de autor), y de mera actividad. Por ello, para su configuración basta que el sujeto activo – funcionario público – "obligue" o que "induzca" al sujeto pasivo para que entregue o prometa un bien o un beneficio indebido. Es decir,* ***para la consumación del delito, no es necesaria la entrega efectiva del bien o el beneficio indebidos, y mucho menos su efectiva***

conservación en manos del encartado*, siendo suficiente la coerción o inducción para la entrega de la dádiva o beneficio."* (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 772-2018 del 26 de octubre de 2018) *"(…) basta para que se consume el delito en mención, que el funcionario público actuante obligue o induzca a alguien para que le procure o le prometa, a él o a un tercero, un bien o beneficio patrimonial indebido, independientemente de que tal beneficio (resultado) se materialice efectivamente (…)"* (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 48-2013 del 8 de febrero de 2013).

Así las cosas, aun cuando la entrega del dinero se realizó en febrero de 2023, el delito de concusión acusado por el Ministerio Público podría haberse materializado antes, en el momento en el que habrían ocurrido los actos de coacción o manipulación que configuran este tipo penal. Estos hechos efectivamente podrían haber ocurrido antes de la adjudicación final del contrato al señor Bulgarelli realizada en octubre de 2022. En este sentido, la hipótesis formulada por la Fiscalía resulta al menos plausible y tendrá que ser en el juicio penal correspondiente donde se compruebe o se descarte su veracidad.

En segundo lugar, debe anotarse que la *"advertencia de perder la oportunidad de obtener el contrato"* que, según la acusación (hecho sexto) constituyó el principal recurso de amenaza que habría utilizado el acusado, podría materializarse tanto por la no adjudicación del contrato como por la resolución o terminación anticipada del mismo. En ambos casos, se produciría una pérdida del contrato, que habría resultado perjudicial para el afectado. En este punto conviene recordar que tampoco es necesario que las acciones u omisiones contenidas en la amenaza (rescindir el contrato, por ejemplo) se materialicen efectivamente o que sea jurídicamente viable llevarlas a la práctica, pues lo que configura el delito de concusión en la acción del funcionario pública dirigida a alterar la voluntad del afectado mediante amenazas o manipulación para que otorgue un beneficio patrimonial indebido.

En tercer lugar, en el folio 194 del legajo de prueba del expediente penal consta que las disposiciones contractuales establecían que el primer pago del BCIE a la empresa RMC La Productora S.A. se efectuaría únicamente después de la entrega del primer producto técnico, por un monto de ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco dólares ($149,785.00), con un plazo máximo para dicha entrega en la octava semana posterior a la orden de inicio emitida por el BCIE. En concordancia con ello, el folio 195 del mismo legajo contiene como prueba el estado de cuenta de RMC La Productora S.A. con corte al 28 de febrero de 2023, donde consta que **dicho primer pago fue efectivamente realizado el 20 de febrero de 2023.** En consecuencia, **resulta evidente que cualquier desembolso que Bulgarelli hubiera efectuado a beneficio de Cruz Saravanja no pudo realizarse antes de esa fech**a. Precisamente, el folio 202 del legajo de prueba del expediente acredita que el pago de treinta y dos mil dólares ($32,000.00) a favor de Cruz Saravanja se realizó el 24 de febrero de 2023, **apenas cuatro días después** del ingreso de los fondos provenientes del BCIE. De esta manera, se descarta por completo el alegato de la defensa y se confirma que las fechas del pago son plenamente coherentes.

Sobre la supuesta contradicción en el actuar del Ministerio Público.

La defensa ha sostenido que existiría una contradicción en la actuación del Ministerio Público, al considerarse al empresario Bulgarelli como víctima del delito de concusión atribuido al acusado Chaves Robles y, simultáneamente, imputársele la comisión del delito de favorecimiento real. Según este planteamiento, no sería posible que una misma persona figure a la vez como víctima y como autor en relación con los mismos hechos.

No es el trabajo de esta Comisión realizar un análisis valorativo de los hechos, sin embargo, sí se debe señalar por qué no lleva razón este argumento. Una misma persona sí puede ser víctima de un delito y cometer otro delito. Aquí la frase clave es *“por el mismo hecho”*. Pero como se explicará de seguido, en este caso no se trata del mismo hecho.

En primer lugar conviene recordar una vez más el amplio desarrollo que nuestra jurisprudencia penal ha hecho del delito de concusión y el momento en que este se consuma: *"(…) al ser la probidad del funcionario público el elemento protegido por la normativa penal,* ***la consumación se da en el momento en que el sujeto activo o autor, ha obligado o inducido a su víctima para procurar algún bien o beneficio****, siendo la entrega efectiva de cualquiera de éstos, una secuela del delito más que un elemento de configuración delictiva (****Votos 595-2011, 751-2010, 1076-2009****)"* (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 1009-2014 del 27 de junio de 2014).

En segundo lugar, es necesario entender en qué consiste el delito de favorecimiento real. Dice el artículo 332 del Código Penal: *"Favorecimiento real. Será reprimido con prisión de tres meses a cuatro años al que, sin promesa anterior al delito, pero después de la ejecución de este procurare o ayudare a alguien a lograr la desaparición, ocultación o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o a asegurar el producto o el provecho de este.* ***Esta disposición no se aplica al que, de alguna manera, haya participado en el delito****; tampoco, al que incurriere en el hecho de evasión culposa."*

Por lo tanto, es claro que, en este caso, si hubiera ocurrido el delito de concusión, se habría consumado en el momento en que se produjeron las supuestas amenazas, presiones o actos de manipulación dirigidos a obligar o inducir al empresario Bulgarelli a entregar un beneficio patrimonial indebido al asesor presidencial Federico Cruz. La eventual entrega del dinero sería un hecho posterior, una consecuencia del delito consumado, pero no sería parte del hecho delictivo por el que se acusa a Chaves Robles y en el cual Bulgarelli figura como afectado o víctima.

A su vez, si el Ministerio Público está acusando a Bulgarelli por el delito de favorecimiento real por haber colaborado para encubrir el origen del dinero

entregado a Federico Cruz en el contrato para la adquisición de la vivienda para este (girando directamente el dinero a la propietaria del inmueble), resulta evidente que se trataría de un hecho distinto a los hechos que configuraron el delito de concusión. De hecho, es importante recordar que para que se configure el delito de favorecimiento real, según el párrafo segundo del artículo 332 del Código Penal, son requisitos indispensables que se trate de un hecho posterior a la comisión del delito cuyo resultado se oculta o encubre y que el imputado por favorecimiento real no haya tenido participación (como autor, cómplice o instigador, Código Penal, artículos 45, 46 y 47) en la comisión del delito precedente. Es decir, Bulgarelli sí podría ser acusado por favorecimiento real, precisamente porque no figura como autor, cómplice o instigador del delito de concusión.

Criterio de oportunidad improcedente.

La defensa argumenta dudas sobre el criterio de oportunidad e incluso, como prueba, solicitó la entrega del expediente completo en que se tramitó, así como conocer el acuerdo suscrito entre la Fiscalía y el señor Bulgarelli, que se tramita bajo expediente n.°25-000043-0033-PE:

> ***"Señor José Miguel Villalobos Umaña:***
> ***(...)***
> *Adicionalmente, dejo solicitado a la comisión para que ustedes, en el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales y reglamentarios, soliciten a la Fiscalía el envío completo del legajo del criterio de oportunidad, para revisar todas estas fechas y todo este procedimiento.*
> *(…)"* (ver folio 29 del acta de la sesión ordinaria n.° 04 del 22 de agosto de 2025)

A criterio de esta Comisión, realizar una valoración del criterio de oportunidad constituiría una violación a la división de poderes, en contravención del artículo 9 de la Constitución Política. Esto se debe a que, conforme al artículo 22 y siguientes del Código Procesal Penal, corresponde al Fiscal General negociar dichos acuerdos, los cuales deben ser refrendados por un Juez penal.

Si los diputados entraran en ese nivel de detalle, se atribuirían funciones, valoraciones y criterios exclusivos del Fiscal General y, lo que es más grave, incluso revisarían una resolución judicial, aprobada por un Juez de la República, cuya impugnación solo es posible mediante los recursos establecidos en la ley, y ninguno de ellos legitima a esta Asamblea Legislativa a intervenir.

El video evidencia versiones diferentes dadas por el testigo Bulgarelli Rojas.

No se descarta que algunas respuestas parezcan diferentes o contradictorias, aun cuando no se cuenta con elementos suficientes para arribar a una conclusión definitiva, dado que el video es editado y no transcribe los interrogatorios en su totalidad.

No obstante, si la Asamblea Legislativa entra a hacer una valoración de si son o no contradictorias o de cuál es la versión correcta, creíble o convincente y cual no, asumiría el rol propio que le corresponde a un Tribunal de Juicio, quien gracias a la inmediatez de la prueba y con base en los principios de la sana crítica es a quien le compete esa valoración y decisión final.

Que el señor Bulgarelli fue sancionado por el BCIE.

Se solicitó que se valorara que el señor Bulgarelli tenía una sanción dictada por el BCIE y que dicha documentación se entregara a la Comisión.

Cabe señalar que los antecedentes de un testigo no forman parte del análisis realizado por la Comisión.

Estas diputadas se han tomado el tiempo de estudiar uno a uno los argumentos de la defensa y no duda de su seriedad. Sin embargo, nuestra conclusión es que todos

ellos corresponden a la discusión que se dará en la audiencia preliminar o en el debate oral y público, y no en esta Comisión.

SOBRE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CORTE PLENA

La resolución del Tribunal de Corte Plena que traslada el expediente judicial para el ante-juicio a la Asamblea Legislativa es la n.° TCP-16-2025 de las doce horas cuarenta y tres minutos del 1° de julio de 2025 y consta en los folios del 330 al 356 del expediente judicial.

En la resolución de traslado, el Tribunal de Corte Plena señala que la prueba ofrecida y aportada al expediente *"(…) serán evacuadas en el debate, momento procesal que también es el que está destinado a su valoración. Igual sucede con la abundante prueba documental citada. Esto se apunta porque, en criterio de la mayoría de quienes suscribimos esta resolución, no es esta Corte Plena la llamada, con ocasión de la presente diligencia, a valorar el contenido* ***concreto de la prueba*** *para establecer si, a partir de él, se puede concluir con probabilidad que hay un vínculo entre los acusados y los hechos" Esto será, —se insiste— resorte de la Sala de Casación Penal en caso de que la Asamblea Legislativa levante el fuero de las personas investigadas"* (ver folio 342 del expediente judicial).

Se reitera que, el proceso ante el Tribunal de Corte Plena y ante esta Asamblea Legislativa es de naturaleza distinta, dado que las diputaciones y las magistraturas nos regimos por estatutos diferentes, amén de la división de poderes. Procesalmente, hay una diferencia sustancial: el Tribunal de Corte Plena se pronuncia sin haber escuchado a la defensa, porque así lo dispone la legislación, a diferencia de esta Comisión que debe hacerlo después de escuchar los argumentos y revisar las pruebas de la defensa, lo que exige un análisis adicional y más profundo, previo a emitir el informe al Plenario Legislativo.

SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El ejercicio de control político que debe realizar la Asamblea Legislativa en el marco de este ante-juicio, por obligación constitucional, es el de determinar si existe o no lugar para la formación de la causa penal e implica una mayor responsabilidad (no desde el punto de vista jurisdiccional, claro está). Nótese que no es la Corte Suprema de Justicia quien habilita que se lleve a juicio a un miembro de los Supremos Poderes, pues esa no es su competencia, sino la de la Asamblea Legislativa. Por lo que la decisión no puede consistir en una mera verificación mecánica; de ser así, ¿Para qué trámite legislativo?

Levantar el fuero a un miembro de los Supremos Poderes y, entre ellos a un Presidente de la República en ejercicio de su cargo, podría, eventualmente y dependiendo de las circunstancias en que se encuentre el país, distraerlo de importantes funciones, como la atención de una emergencia nacional o una calamidad pública, circunstancias que ameritan una cuidadosa valoración para levantar o no el fuero.

Por ello, el análisis debe ser reflexivo y considerar elementos más allá de la personalización del caso, en atención a la investidura que ostenta la persona involucrada.

Lo anterior, sin detrimento de la responsabilidad que conlleva el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es evidente que, quien haya cometido presuntamente un delito, debe enfrentar la justicia, como cualquier otro costarricense ante los Tribunales. Este es parte del equilibrio que debe también ponderarse en la decisión final que tome una Comisión de esta naturaleza, producto de la seriedad, rigurosidad y equilibrio, pero también por la solidez y contenido.

La Asamblea Legislativa no puede, ni debe renunciar a su deber constitucional de determinar de manera fundamentada si existe o no lugar para la formación de la causa penal. Eso es lo que el constituyente quiso al otorgarnos estas funciones.

Así las cosas, la Comisión ha tenido reiteradas discusiones y discrepancias con respecto a las competencias de la Asamblea Legislativa en cuanto al levantamiento del fuero de improcedibilidad penal. Son la Constitución Política y sus principios republicanos los que nos deben establecer la guía sobre el actuar legislativo en este antejuicio, que se avoca a determinar si existe o no formación a causa penal.

El papel de la Asamblea Legislativa debe limitarse al ejercicio del control político, de manera tal, que se logre determinar si existe mérito suficiente para el levantamiento del fuero, sopesando la seriedad de la acusación con relación a la prueba aportada. Esto con el objeto de excluir posibles persecuciones políticas.

En este mismo sentido, tal y como se ha apuntado previamente, la Sala Constitucional ha establecido que la labor del Primer Poder de la República no se trata de una labor jurisdiccional, sino de naturaleza estrictamente política, limitándose el estudio del asunto, a exigir la concurrencia de los elementos necesarios que permitan ponderar la seriedad y consistencia de la acusación, lo que conlleva al cumplimiento de la apariencia de buen derecho por parte de la Fiscalía General. Para esta función, la Asamblea Legislativa cuenta con un amplio poder discrecional político, que no implica arbitrariedad y que se resguarda mediante la decisión razonada que tome finalmente el Congreso, tomando como base los informes que emita la Comisión respectiva.

Este análisis debe realizarse sin entrar a juzgar los hechos, evacuar prueba o determinar el mérito para elevar el asunto a juicio. Todas estas actuaciones son propias de la materia jurisdiccional y por ende, ajenas a este Poder de la República.

SOBRE SUPUESTAS PRESIONES

En múltiples entrevistas y conversaciones dentro del análisis de este expediente, se hicieron consultas acerca de presuntas presiones para el trabajo que se desarrolló individual y grupalmente en la Comisión. Al respecto, se aclara, de manera expresa, que **NO** se recibió ninguna presión de los amigos, ni de los no que no son amigos del Presidente de la República; ni llamadas, insinuaciones, amenazas o mensajes, de ninguna de las partes. Tampoco se han recibido manifestaciones de esta naturaleza en público, lo cual, en medio de tanta polarización, es un buen mensaje para Costa Rica.

CONCLUSIONES

En el presente caso, se ha insistido en que se debe trabajar con total objetividad, pues la Comisión no existe para ajustar cuentas pendientes entre los acusados y los congresistas, ni para utilizar la brújula electoral en función de intereses o banderas partidarias en las próximas elecciones. El país merece mucho más que eso, sobre todo en una Comisión de carácter histórico, al ser la primera vez en setenta y cinco años de la vigencia de la Constitución, que se aplica esta norma a un Presidente de la República en ejercicio.

Se ha procurado un gran equilibrio para que, tanto la Fiscalía como los acusados ejerzan sus derechos, garantía indispensable del derecho de defensa, sobre todo para las personas acusadas, quienes deben tener la posibilidad, dentro del marco de la razonabilidad, proporcionalidad e igualdad, de realizar su descargo ante las acusaciones que se les endilgan.

Una vez analizado y, cumpliendo con el mandato del artículo 151 de la Constitución Política, con la jurisprudencia de la Sala Constitucional y el Reglamento de la Asamblea Legislativa, **SE CONCLUYE** que existe base para tener por demostrado que **HAY ELEMENTOS SUFICIENTES PARA QUE EXISTA LUGAR A**

FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR RODRIGO CHAVES ROBLES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LO QUE JUSTIFICA EL LEVANTAMIENTO DEL FUERO DE IMPROCEDIBILIDAD PENAL.

De lo que consta en el expediente se puede concluir que la acusación presenta seriedad y consistencia, fundamentada la prueba aportada al expediente, que respalda razonablemente base fáctica de la acusación. Lo anterior, genera la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), elemento que señala la sentencia n.° 2014004182 de la Sala Constitucional. Por otra parte, no se aprecia que se trate de una acción penal motivada por razones políticas o de persecución política contra el acusado.
Tampoco se encuentran razones de conveniencia nacional que ameriten no proceder con la acusación. Ante el clima de transparencia que dichosamente es imperativo en el país, es realmente conveniente que los hechos se estudien y juzguen por las autoridades que corresponda, lo que en última instancia conviene a toda la sociedad y a las partes acusadas.

Desde esa perspectiva, se considera acertada la renuncia a la inmunidad por parte del señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, en el marco de la transparencia que la ciudadanía cada vez más demanda de sus gobernantes.

Finalmente, la búsqueda de la verdad real y la determinación de culpabilidad o inocencia trasciende el trabajo de la Comisión; por ello, la decisión no implica una declaración de culpabilidad del Presidente. Ello le corresponderá a los Tribunales de la República.

No obstante, dentro de las facultades y obligaciones como legisladores, existe mérito para que se continúe con la causa judicial, lo que sólo procede si se levanta el fuero correspondiente y, por tanto, la recomendación al Plenario Legislativo es que así se proceda, para lo cual se requerirá de 38 votos.

RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO

Esta Comisión Especial, una vez estudiados los expedientes y las pruebas, y emitidas las deliberaciones internas, así como habiéndose recibido en audiencia al Fiscal General de la República y las partes acusadas, así como su defensa y; habiéndose garantizado el debido proceso y las garantías derivadas del mismo, **SE CONCLUYE Y RECOMIENDA** al Plenario de la Asamblea Legislativa:

Acordar el **LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA EL MIEMBRO DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"** que se tramita en expediente legislativo n.°25.105, con ocasión de la causa seguida en el expediente judicial n.°25-000019-0033-PE.

En el caso del señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, ver lo señalado en el punto de los antecedentes de este informe, en lo que indica: "Sobre la renuncia al fuero presentada por el Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, en el trámite del ante-juicio".

Remítase este informe al Plenario de la Asamblea Legislativa para que acuerde lo que corresponda, de conformidad con el artículo 217 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para lo cual se trasladan también a la Secretaría del Directorio Legislativo los documentos contenidos en el expediente y sus legajos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA II DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL 08 DE SETIEMBRE DE 2025.

ANDREA ÁLVAREZ MARÍN
DIPUTADA

ROCÍO ALFARO MOLINA
DIPUTADA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER EL LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N°25105

INFORME NEGATIVO DE MINORÍA

CUARTA LEGISLATURA

1° de mayo de 2025 a 30 de abril 2026

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

1° de agosto de 2025 a 31 de octubre 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

INFORME NEGATIVO DE MINORÍA

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER EL LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N ° 25105

El suscrito Diputado de la República de Costa Rica, miembro de la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER EL LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD CONTRA LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES POR EL DELITO DE CONCUSIÓN EN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,** EXPEDIENTE N.º 25105, rindo INFORME NEGATIVO DE MINORÍA sobre el expediente judicial N°25-000019-0033-PE correspondiente a la causa seguida en contra de los señores RODRIGO ALBERTO DE JESÚS CHAVES ROBLES Y JORGE RODRÍGUEZ VIVES, Presidente de la República y Ministro de Cultura y Juventud, respectivamente, por el supuesto delito de concusión en perjuicio de los deberes de la función pública en los siguientes términos.

Tabla de contenido

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROCEDIMIENTO 159
A. Naturaleza jurídica de la comisión legislativa y su competencia 160
II. ANTECEDENTES Y HECHOS ACUSADOS EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL 162
III. PROCESO EN SEDE JUDICIAL 164
IV. PROCESO EN SEDE LEGISLATIVA 165
A. Audiencias recibidas en la Comisión Legislativa 165
A.1 Fiscal General de la República: Carlo Díaz Sánchez 165
A.2 Presidente de la República: Rodrigo Chaves Robles – Ministro de Cultura y Juventud: Jorge Rodríguez Vives 167
A.3 Ministro de Cultura y Juventud: Jorge Rodríguez Vives 170
V. ANÁLISIS DE LA ACUSACIÓN Y TEMAS CONEXOS 172
A. Acusación 172
A.1 Verbos acusados 173
B. Legajo con la declaración de los testigos 174
C. Prueba documental 174
D. Declaraciones antagónicas de Christian Bulgarelli Rojas 175
D. 1 Comparecencia de Christian Bulgarelli Rojas en la Comisión Especial Expediente N°23933 175
D 2. Oficio N°FGR-498-2025 175
E. Inconsistencia de la acusación 176
F. Criterio de oportunidad en favor de Christian Bulgarelli Rojas 177
G. Christian Bulgarelli presunto autor del delito de Favorecimiento Real 177
H. Análisis del Expediente, del proceso, de las audiencias y de los elementos adicionales 178
H.1 Voto dividido en la Corte Plena 178
H.2 Atipicidad de la conducta 178
H.3 Falta de acervo probatorio 179
H.4 Falencias en la acusación 179
H.5 Imprecisión de la acusación 180

H.6 Información incompleta 180
H.7 Proceso acelerado en Poder Judicial 181
H.8 El levantamiento del fuero no es urgente 181
VI. CONCLUSIONES 182
A. La acusación es técnica y jurídicamente insostenible 182
B. Persecución política 183
VII. RECOMENDACIÓN 186
VIII. ANEXOS 187
A. Anexo 1. Oficio de respuesta de Servicios Técnicos 187
B. Anexo 2. Trabajo de la Comisión 195
C. Anexo 3. Análisis de la prueba documental 200

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROCEDIMIENTO

El fuero de improcedibilidad penal o antejuicio está definido en el artículo 121 inciso 9 de la Constitución Política, el cual consiste en una protección a la libertad personal de los miembros de los supremos poderes contra las detenciones y los procesos judiciales que puedan desembocar en privaciones de su libertad.

Los miembros de los supremos poderes son responsables por los posibles delitos que cometan dentro o fuera del ejercicio de sus funciones. No obstante, este fuero se opone a su sometimiento a juicio y se convierte en una protección que condiciona el ejercicio de la acción penal. La finalidad de esta protección implica que el funcionario pueda desempeñar la función a la que fue llamado con total libertad y sin temor a represalias.

Esta prerrogativa no puede entenderse de ninguna manera como impunidad; dado que esta no impide el juzgamiento, sino una fase previa, o antejuicio, como un medio de control político que posee el Parlamento para verificar la razonabilidad y proporcionalidad de lo actuado por las autoridades judiciales. Por ello, resulta ser la autorización legislativa la habilitadora para proceder con la prosecución del proceso penal. El papel del Congreso se basa en una potestad discrecional de autorizar o no el levantamiento del fuero de improcedibilidad penal.

En sede legislativa este procedimiento se encuentra dispuesto en los artículos 215 al 217 del Reglamento Legislativo que indican lo siguiente:

“ARTÍCULO 215.- Acusación de funcionarios públicos Cuando fuere acusado ante la Asamblea alguno de los funcionarios públicos citados en la fracción novena del artículo 121 de la Constitución Política, presentada la acusación y leída con los demás documentos que la acompañaren, se pasará el expediente a una comisión integrada por tres diputados elegidos por la Asamblea “.

“ARTÍCULO 216.- Trámite en comisión de la acusación Tal comisión, una vez organizada conforme lo dispone este Reglamento, recibirá todas las pruebas que presenten, tanto el acusador como el acusado, y terminada la información, dará cuenta de ella a la Asamblea, acompañándola con el correspondiente informe”

"ARTÍCULO 217.- Formación de causa contra el funcionario El informe de la comisión y los respectivos documentos se leerán en sesión () en presencia del acusado, invitado al efecto. Después de la lectura se concederá la palabra al acusado, si concurriere, para que exponga, si lo desea, lo que juzgue conveniente a su defensa; se retirará en seguida y la Asamblea, después de haber deliberado, procederá a declarar por los dos tercios de votos del total de sus miembros, si hay o no lugar a formación de causa contra el funcionario. En caso afirmativo, lo pondrá a disposición de la Corte Suprema de Justicia, para que sea juzgado conforme con derecho, con lo cual quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones*

En caso de que la Asamblea Legislativa determine que existe causa, pondrá a los jerarcas a disposición de la Corte Suprema de Justicia, para que puedan ser juzgado conforme con derecho".

A. Naturaleza jurídica de la comisión legislativa y su competencia

La Comisión Especial Expediente N°25105 no tiene una naturaleza jurisdiccional, pues no le corresponde demostrar si hubo culpabilidad o no por parte del Presidente de la República, Señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, y de Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, por los hechos que se le reprochan, sino que debe analizar si existe un elenco probatorio sólido para concluir que da lugar a formación de causa de conformidad con el artículo 217 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Es decir, que lo actuado por el Poder Judicial no resulte arbitrario, irrazonable o desproporcionado.

De allí que, desde la óptica legislativa, el informe que la Comisión Especial Expediente N°25105 emite tiene un carácter eminentemente político tal y como lo ha establecido la jurisprudencia de la Sala Constitucional, en su resolución número 2014-004182, donde indicó:

"*Aun cuando a la Asamblea Legislativa le compete valorar si la acusación planteada en contra del funcionario contiene los elementos suficientes para autorizar la*

procedencia del proceso penal, no se trata de un acto materialmente jurisdiccional, sino de naturaleza estrictamente política. La Asamblea Legislativa, debe reducir su intervención a que concurran los elementos para ponderar la seriedad y consistencia de la acusación (fumus boni iuris o apariencia de buen derecho) y que no se funde en razones eminentemente políticas o de persecución política, sin entrar a juzgar los hechos, para lo que goza de un considerable margen de discrecionalidad política para levantar o no el fuero respectivo.".

A partir de estas consideraciones, el suscrito Diputado procederá con el análisis del caso a consideración por parte del Plenario Legislativo.

II. ANTECEDENTES Y HECHOS ACUSADOS EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL

En términos generales, los antecedentes de los hechos acusados en el Expediente Judicial 25-000019- 0033–PE, se fundamentan en lo siguiente:

- El 21 de junio del año 2022 el Presidente de la República, Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, le solicitó a Dante Mossi, Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, que se tramitara la aprobación de una cooperación financiera no reembolsable hasta de un $1,000,000 con el objetivo de impulsar desde el Gobierno de la República las siguientes iniciativas:
 - Fortalecimiento democrático y enlace ciudadano
 - Fortalecimiento de la ciberseguridad de la Presidencia de la República
 - Mejoras institucionales en los mecanismos de seguridad en la Presidencia de la República
- La iniciativa ***"fortalecimiento democrático y enlace ciudadano"*** generaba la necesidad de contar con una empresa especializada en comunicación y mercadeo para la consultoría estratégica, producción de mensajes y análisis de tendencias de opinión para la Presidencia de la República.
- Al efecto, el 18 de octubre del 2022 se suscribió el contrato denominado: ***"Contrato Marco de Prestación de Servicios de Consultoría***" entre el contratante Francisco José Cornejo Párraga, Gerente de Servicios Generales y control financiero y apoderado especial del BCIE y el consultor Christian Bulgarelli Rojas, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad mercantil "RMC LA PRODUCTORA S.A"

La Fiscalía General de la República formula una acusación con base en los siguientes hechos:

- Se indica que los acusados Chaves Robles, Rodríguez Vives, y Federico Cruz Saravanja (denunciado en otro expediente) formularon un plan para que de manera indebida, a través del denominado *"Contrato Marco de Prestación de Servicios de Consultoría" que* otorgaría el BCIE, resultara un beneficio económico para Cruz Saravanja.

- Se dice que, para ejecutar el plan, Jorge Rodríguez Vives mantuvo contacto con Christian Bulgarelli Rojas, dueño de la empresa contratada, donde sostuvieron varias reuniones en Casa Presidencial en las que se le instruyó al segundo para elaborar los términos de referencia a la medida del contrato para efectos de asegurar la licitación y beneficiar a Federico Cruz.

- El 24 de febrero del 2023, Bulgarelli Rojas, supuestamente inducido y obligado por Chaves Robles, le otorgó un beneficio patrimonial indebido a Cruz de la ganancia obtenida en el contrato del BCIE. Dicho beneficio consiste en la suma de 32 mil dólares americanos, monto solicitado por Cruz para pactar un contrato de alquiler con opción de compra de un inmueble.

- El 24 de febrero del 2023, Bulgarelli Rojas, depositó la suma 32 mil dólares americanos a la dueña del inmueble objeto del contrato de alquiler con opción de compra que Federico Cruz pretendía adquirir. Posteriormente, comparecieron ante notaría pública, Federico Cruz Saravanja y la dueña del inmueble, formalizando así un contrato de alquiler con opción de compra.

III. PROCESO EN SEDE JUDICIAL

La Fiscalía General de la República inició una investigación contra el señor Presidente de la República, Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, y Jorge Rodríguez Vives, Ministro Cultura y Juventud por presuntos hechos irregulares en torno a una contratación con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Corte Plena conoce el expediente trasladado por la Fiscalía General de la República y pide a Sala III elaborar un informe al respecto. El Magistrado Suplente Geovanny Mena Artavia elabora un informe y lo entrega para su valoración a la Corte Plena.

Mediante resolución N°TCP-16-2025 de las doce horas y cuarenta y tres minutos del 1° de julio de dos mil veinticinco y de conformidad con el inciso 9) del artículo 121 de la Constitución Política, y el artículo 396 del Código Procesal Penal, la Corte Suprema de Justicia acordó trasladar a la Asamblea Legislativa la presente causa para lo que en derecho corresponda. En dicha votación hubo 15 Magistrados a favor y 7 Magistrados en contra, incluyendo un voto salvado del Magistrado Jorge Olaso Álvarez.

En el voto salvado de Olaso Álvarez, el Magistrado explica que, en el primer trimestre del 2025, la Corte Plena resolvió 2 casos similares, en ambos la Corte abordó los requisitos que debe tener una acusación para que se pueda proceder con el traslado de un expediente judicial a la Asamblea Legislativa. El primer caso giraba en torno a un expediente donde el examen del acervo probatorio mostró la probabilidad de la comisión del hecho punible. El segundo, fue una causa donde se demostró que existía una carencia de elementos de prueba, por lo que debía decretarse la desestimación de la sumaria.

El expediente judicial previamente citado y trasladado a la Asamblea Legislativa contiene un legajo principal que va desde el folio 1 al 360, legajo de prueba que va desde el folio 1 al 208 y un legajo de entrevistas de testigos que va desde el folio 1 al 15.

IV. PROCESO EN SEDE LEGISLATIVA

En atención a la resolución de la Corte Suprema de Justicia N°TCP-16-2025, el Plenario de la Asamblea Legislativa, según el acta de la sesión plenaria ordinaria Nº41 del miércoles 30 de julio del 2025 acordó que la comisión especial que conocería el levantamiento o no del fuero de los jerarcas estará compuesta por los diputados: Daniel Vargas Quirós, Rocio Alfaro Molina y Andrea Álvarez Marín.

Durante las diferentes sesiones de la Comisión se conocieron mociones de orden propuestas por los diputados integrantes de este órgano legislativo, audiencias con Carlo Díaz, Fiscal General; Rodrigo Chaves, Presidente de la República; Jorge Rodríguez, Ministro de Cultura y Juventud.

En el anexo 1 de este informe se adjunta unas consultas que el suscrito Diputado realizó al Departamento de Servicios Técnicos, mismas que fueron contestadas el 7 de agosto mediante oficio AI-DEST-CJU-20250075-2025. Así también, en el anexo 2 de este informe se hace una descripción detallada y minuciosa de lo que se conoció en las diferentes sesiones de la Comisión.

A. Audiencias recibidas en la Comisión Legislativa

A.1 Fiscal General de la República: Carlo Díaz Sánchez

En la sesión celebrada el día 8 de agosto del 2025 la Comisión Especial Expediente N°25105 recibió al Fiscal General de la República, Carlo Díaz Sánchez, quien se refirió a la denuncia contra los acusados.

Iniciada la comparecencia, el Fiscal le solicitó a la Comisión Especial que la sesión fuera secreta, amparándose en la práctica habitual de las etapas preliminares de los procesos penales. Dicha petitoria fue rechazada en pleno por los legisladores integrantes de este órgano legislativo, por tratarse de una audiencia en el seno de una comisión legislativa, donde priva la transparencia y la publicidad en sus procesos internos.

Denegada la petitoria, el Fiscal expone ligeramente la acusación en contra de Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, Presidente de la República y Jorge

Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud por el delito de concusión en perjuicio de los deberes de la función pública. No obstante, luego les indica a los diputados que no puede dar mayor detalle del expediente judicial número 25-000019-0033-PE, pues la etapa procesal en la que se encuentra no se lo permite.

Debido a todas las dudas que se tienen sobre la acusación, el Diputado Daniel Vargas Quirós solicitó el uso de la palabra con el objetivo de que el Fiscal le pudiera dar respuesta a varias preguntas, en línea sobre las intervenciones de las diputadas Álvarez Marín y Alfaro Molina, quienes pidieron al señor Fiscal General que hiciera un abordaje más preciso de la acusación contra el Señor Presidente y el Ministro de Cultura y Juventud, así como del fundamento principal de la urgencia de llevar a cabo un proceso de levantamiento del fuero de improcedibilidad penal de los jerarcas acusados.

Al respecto, el señor Fiscal no profundizó ni detalló la acusación, así como las razones por las cuales pudiese urgir el levantamiento del fuero, aduciendo su imposibilidad de referirse al asunto en esta etapa procesal. Tampoco pudo señalar argumentos relevantes sobre las razones por las cuales no se puede esperar a que los jerarcas se les venza el plazo de nombramiento en el Poder Ejecutivo para luego ser sometidos a un proceso penal ordinario.

El diputado Daniel Vargas consultó por qué en el expediente judicial no se incorpora el legajo de la declaración del señor Christian Bulgarelli, o el criterio de oportunidad que dio paso a la declaración. Como respuesta, el señor Fiscal indica que el tratamiento que se le da a este legajo es distinto al resto del expediente judicial, y que no podrá ser aportado para el conocimiento de los diputados en esta importante etapa decisoria.

Cabe señalar también que el señor Fiscal, Carlo Diaz, en su primera exposición, no logró ubicar con contundencia y oportunidad el delito que se le atribuye a Bulgarelli Rojas y que le dio paso al uso del criterio de oportunidad, pues en un inicio indicó que fue el mismo delito de los demás acusados, el cual es el delito de concusión. No obstante, al señalarle que ese delito solo puede ser cometido por funcionarios

públicos, corrigió lo indicado y señaló que el delito es favorecimiento real, y no concusión.

Valga indicar que el señor Fiscal General de la República, tal como consta en la lectura del acta de la segunda sesión, no logró satisfacer las dudas de los congresistas en torno a la causa judicial en contra de los denunciados Chaves Robles y Rodríguez Vives, pues se limitó a dar una exposición superficial de la acusación sin entrar en mayores detalles. Asimismo, el Fiscal General reconoció ante una pregunta del Diputado Vargas Quirós que no escuchó la versión de los imputados en el proceso de construcción del expediente judicial. Indicó que era una falencia del proceso, pero no manifestó que se tratase de un impedimento definido en la legislación.

Díaz Sánchez fundamentó que no podía suministrar información adicional a la Comisión pues en la etapa procesal en la que está el expediente judicial 25-000019-0033-PE aplica el artículo 295 del Código Procesal Penal -privacidad de las actuaciones-, lo cual no es de recibo en el procedimiento legislativo ya que durante las sesiones de los órganos parlamentarios aplica el principio de publicidad y trasparencia.

A.2 Presidente de la República: Rodrigo Chaves Robles – Ministro de Cultura y Juventud: Jorge Rodríguez Vives

El viernes 22 de agosto del 2025 la Comisión sesionó con el objetivo de recibir en audiencia al Señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, y al Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives. Durante esta audiencia José Miguel Villalobos Umaña, abogado del Señor Presidente, abordó la pieza acusatoria dada por la Fiscalía General de la República, donde planteó una serie de inconsistencias en la misma que se detallan seguido.

En primer lugar, indicó el jurista que la denuncia de concusión se fundamenta en que, según la tesis de la Fiscalía, el Presidente de la República Rodrigo Chaves Robles obligó e indujo a Bulgarelli Rojas a darle una suma de dinero a Federico Cruz bajo la amenaza de no darle el contrato con el BCIE referido anteriormente.

En segundo lugar, explicó el hecho sexto de la denuncia -folio 226 del legajo principal- donde se dice que, entre julio y octubre del 2022 hubo una reunión que fue grabada, donde estaban Jorge Rodríguez, Patricia Navarro, Christian Bulgarelli y Rodrigo Chaves. No obstante, manifestó que en el folio 122 del legajo principal está la trascripción de la conversación mencionada, la cual tiene fecha del 3 de agosto del 2022, con lo cual denota imprecisiones relevantes de fechas y momentos, y el requisito de circunstanciación de los hechos del supuesto delito no se cumple.

En la misma línea, el abogado indicó que, con relación al “hecho sexto”, la acusación dice que en dicha reunión y “acto seguido” Chaves Robles obligó e indujo a Bulgarelli Rojas a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz. Lo cual, según el jurista, resulta materialmente imposible dado que en esa fecha no había sido siquiera firmado el contrato de servicios. Por otro lado, en la grabación de la señora Patricia Navarro, que había estado activa en toda la reunión, no consta ninguna conversación en ese sentido, así como tampoco en la transcripción de la declaración brindada a la Fiscalía por parte de la exviceministra Navarro.

En tercer lugar, Villalobos Umaña hizo referencia a la prueba seis ubicada en el folio 234 del legajo principal, donde explicó que Patricia Navarro va a declarar sobre las acciones ejecutadas por Chaves Robles para que Cruz resultase beneficiado de forma indebida en la contratación con el BCIE; es decir, no va a declarar sobre una orden que Chaves Robles le haya dado a Bulgarelli Rojas, sino sobre supuestas presiones para incluir a Cruz en el contrato, lo cual a su vez es impreciso, pues no se detalla de que manera pudo haberse solicitado incluir al señor Cruz Saravanja en el contrato, esto es, como parte del equipo que redactó los términos de referencia, como parte del equipo que redactó el cartel de la licitación, como asesor en la revisión de los documentos preliminares, como revisor de las ofertas recibidas, o como parte activa del equipo contratado, entre muchas otras opciones posibles según su declaración.

En cuarto lugar, el jurista indicó que en el hecho sexto de la denuncia se dice que Chaves Robles amenazó a Bulgarelli para que le diera un dinero a Cuz Saravanja

bajo la advertencia de no obtener el contrato con el BCIE, por lo cual Bulgarelli Rojas se vio obligado a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz. No obstante, el abogado aclaró que lo narrado no puede ser posible, puesto que el contrato se suscribió el 18 de octubre del 2022 según el punto 4 del folio 224, por lo que la amenaza no aplica, ya que el dinero que Christian Bulgarelli le dio a Federico Cruz fue otorgado 4 meses después; es decir, el 24 de febrero del 2023, según el hecho séptimo de la acusación.

En quinto lugar manifestó Villalobos Umaña que Christian Bulgarelli Rojas, había dicho en el Congreso, bajo fe de juramento en una comisión legislativa, que el Presidente en ningún momento lo obligó a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz. Por otro lado, indicó la representación letrada de Chaves Robles que, según el folio 233 del legajo principal a Bulgarelli Rojas la Fiscalía de conformidad con el artículo 22 inciso b del Código Procesal Penal le otorgó un criterio de oportunidad, el cual no está en el expediente judicial 25-000019-0033-PE.

Villalobos Umaña indica que la acusación en contra de los jerarcas se presentó el 7 de abril del 2025, según consta en el folio 239 del legajo principal. Además, indicó que en el folio 220 del legajo principal se logra observar que la causa penal en contra de Bulgarelli Rojas se abrió el 4 de abril del 2025. Manifestó también que no se sabe en cuál fecha fue que se otorgó el criterio de oportunidad a favor de Christian Bulgarelli.

Aclaró el abogado que de conformidad con la legislación vigente -artículo 24 del Código Procesal Penal- el criterio de oportunidad debe solicitarse hasta antes de que se formule la acusación. Ahora bien, como no se tiene acceso al mismo no se sabe en qué fecha se resolvió sobre este.

Señala el licenciado Villalobos que según su experiencia, resulta muy improbable que se haya hecho la acusación contra Bulgarelli Rojas el día viernes 4 de abril de 2025 y que en los días sábado 5 y domingo 6 de abril, hayan podido ejecutarse una serie de acciones que en la normalidad de los procesos judiciales tardan semanas y hasta meses, para poder finalmente abrir la causa contra los acusados Chaves Robles y Rodríguez Vives el lunes 7 de abril. Tuvo que ocurrir que en dicho *fin de*

semana, se negociara el criterio de oportunidad, se abriera el expediente contra Bulgarelli Rojas, se hiciera la investigación en su contra, se abriera una causa en su contra, el juzgado autorizara suspender el proceso contra Bulgarelli con base en el criterio de oportunidad, y se abriera a su vez el expediente contra los acusados Chaves Robles y Rodriguez Vives, teniendo en consideración el criterio de oportunidad según consta en el expediente en su contra.

Respecto de lo señalado por el señor Fiscal con relación a que Christian Bulgarelli Rojas se le abrió causa por el delito de favorecimiento real, indica el jurista Villalobos que es improcedente que por los mismos hechos, a Bulgarelli Rojas se le considere víctima del delito de concusión, y a su vez, acusado del delito de favorecimiento real. Es una dualidad jurídica que no puede existir según expresó.

A.3 Ministro de Cultura y Juventud: Jorge Rodríguez Vives

En la sesión celebrada el martes 27 de agosto del 2025 se recibió en audiencia al Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, y a los señores Daniel Brenes abogado de Rodríguez Vives y José Miguel Villalobos Umaña abogado del Presidente de la República, quienes emitieron criterio sobre la denuncia.

Durante la sesión mencionada supra en el ejercicio de la defensa técnica del señor Ministro el abogado Daniel Brenes abordó la acusación. No obstante, manifestó que al amparo del principio de reserva de jurisdicción no iba a emitir criterios sobre el fondo del asunto, pues eso lo hará en los estrados judiciales. Seguidamente, indicó que el encartado Jorge Rodríguez Vives iba a renunciar al fuero de improcedibilidad penal.

Posteriormente, Rodríguez Vives indicó que a lo largo de su carrera en la función pública siempre ha trabajado en irrestricto apego al Estado de Derecho, por lo que la acusación tiene una motivación política encaminada a cuestionar su honorabilidad. Enfatizó el Ministro que se está utilizando el sistema penal para perseguir a las personas. Manifestó que a raíz de que la denuncia carece de fundamento renunciaría al fuero de improcedibilidad penal.

Intervención de José Miguel Villalobos Umaña

Villalobos Umaña abordó la declaración de Christian Bulgarelli Rojas.

Es necesario recordar que en un inicio los integrantes de la Comisión Especial no contaban con la declaración de Christian Bulgarelli, por lo tanto, en la sesión del miércoles 20 de agosto del 2025 se aprobó una moción de orden en la Comisión a efectos de solicitarle a la Fiscalía General de la República la declaración de Christian Bulgarelli Rojas dentro de la causa judicial en estudio. A través del oficio N° FGR- 498-2025 el Ministerio Público compartió la declaración de Bulgarelli Rojas, a la que se refirió Villalobos Umaña.

El jurista indicó que en la declaración de este testigo hay discrepancias con relación al contenido de la acusación. Explicó el abogado que la declaración de Christian Bulgarelli no engarza con el hecho sexto de la acusación pues se contradice.

Manifestó que Bulgarelli dijo que por el contrato con el BCIE a él se le pagó la totalidad del dinero y que el acusado Chaves Robles le indicó que le tenía que dar dinero a Federico de lo que había recibido. No obstante, lo manifestado por Christian Bulgarelli no va acorde con el hecho sexto de la acusación pues allí se dice que a Bulgarelli se le “obligó e indujo“ a darle un dinero a Cruz bajo la amenaza de no recibir el contrato, pero en la declaración se dice que él recibió el contrato, luego le fue cancelado la totalidad del monto del contrato, y posteriormente entregó el dinero a Cruz Saravanja.

V. ANÁLISIS DE LA ACUSACIÓN Y TEMAS CONEXOS

A. Acusación

Al Presidente de la República, Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, y a Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, en el expediente judicial 25-000019-0033-PE se les reprocha el delito de concusión en perjuicio de los deberes de la Función Pública. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 355 del Código Penal, el cual indica lo siguiente:

“Concusión.

Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.”

De lo anterior, se concluye que este delito solo lo pueden cometer funcionarios públicos; es decir, es un delito funcional. Además, para su consumación, el sujeto activo debió de haber “inducido” u “obligado” a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

En el caso que nos ocupa, según la tesis de la Fiscalía General de la República se indica que los acusados Rodrigo Chaves Robles, Jorge Rodríguez Vives, y Federico Cruz Saravanja (supuestamente denunciado en otro expediente) formularon un plan para que, de manera indebida, a través de una contratación con el Banco Centroamericano de Integración Económica, se le otorgara un beneficio económico a Cruz Saravanja, del denominado *“Contrato Marco de Prestación de Servicios de Consultoría“*

El Ministerio Público indica en su denuncia que, Christian Bulgarelli Rojas, “obligado e inducido” por Chaves Robles y Rodríguez Vives le otorgó a Federico Cruz 32 mil dólares, lo cual, se hizo a través de un depósito bancario dirigido a la propietaria de un inmueble que Cruz pretendía arrendar y luego comprar.

A.1 Verbos acusados

En el hecho sexto de la acusación -folio 226 del legajo principal- se dice que en una reunión donde se encontraba Rodrigo Chaves Robles, el co-imputado Jorge Rodríguez Vives, la exministra de Comunicación, Patricia Navarro Molina y Christian Bulgarelli Rojas, el Presidente de la República “obligó e indujo” al empresario Bulgarelli Rojas a dar indebidamente un beneficio patrimonial en favor de Cruz Saravanja.

En virtud de lo anterior, valga traer a colación el artículo 303 del Código Procesal Penal:

ARTICULO 303.-
Acusación y solicitud de apertura a juicio. Cuando el Ministerio Público estime que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio público al imputado, presentará la acusación requiriendo la apertura a juicio.
La acusación deberá contener:
a) Los datos que sirvan para identificar al imputado.
b) La relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuya.
c) La fundamentación de la acusación, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan.
d) La cita de los preceptos jurídicos aplicables.
e) El ofrecimiento de la prueba que se presentará en el juicio.
Con la acusación el Ministerio Público remitirá al juez las actuaciones y las evidencias que tenga en su poder y puedan ser incorporadas al debate.

De lo indicado, se concluye que al denunciado Chaves Robles se le acusó con las dos conductas típicas señaladas por esos verbos del tipo penal de concusión “obligare e indujere” a pesar de que el ordenamiento jurídico exige que la acusación debe de ser clara, precisa y circunstanciada. Es decir, puesto que no es posible obligar e inducir sobre un mismo hecho, no se cumplió con lo dispuesto en la legislación. Ambos verbos tienen significados diferentes.

Ligado a lo dicho, es menester traer a colación el significado de ambos verbos según la Real Academia Española (RAE):

Obligar:

"Hacer que (alguien) haga algo, sin dar(le) elección o contra su voluntad"

Inducir:

"Mover (a alguien) a que haga o piense algo"

B. Legajo con la declaración de los testigos

En el legajo de la declaración de testigos solo aparecen 5 personas que, según la Fiscalía, tuvieron relación con los denunciados durante el hecho delictivo que se les acusó.

Analizada cada entrevista de los 5 testigos mencionados, se concluye que los testigos ofrecidos por parte de la Fiscalía General de la República en ningún momento expresan que los acusados Chaves Robles y Rodríguez Vives "obligaron e indujeron" a Christian Bulgarelli Rojas a darle una suma de dinero a Cruz Saravanja, inclusive algunos dicen no conocer a Christian Bulgarelli Rojas, y tres de ellos no mencionan conocer personalmente a Chaves Robles o Rodríguez Vives.

C. Prueba documental

La Comisión Especial Expediente N°25105 debe de analizar todas las pruebas contenidas en el expediente judicial número 25-000019-0033-PE para poder concluir si existe o no formación de causa en contra de los acusados Chaves Robles y Rodríguez Vives, para que luego se puede continuar con el proceso en la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, si así lo determina el Plenario Legislativo a través de la votación de dos tercios de votos del total de sus miembros.

La Fiscalía General de la República ofrece prueba documental para demostrar la culpabilidad de Chaves Robles y Rodríguez Vives. Sin embargo, analizando cada una se puede concluir que lo aportado por el Ministerio Público no logra demostrar que los jerarcas hayan "obligado e inducido" a Christian Bulgarelli Rojas a darle un beneficio patrimonial indebido a Federico Cruz.

En el anexo 3 de este informe se agrega un cuadro donde aparece la prueba ofrecida por el Ministerio Público, así como su respectivo comentario.

D. Declaraciones antagónicas de Christian Bulgarelli Rojas

D. 1 Comparecencia de Christian Bulgarelli Rojas en la Comisión Especial Expediente N°23933

El día 15 de enero del 2025, según consta en el Acta Ordinaria N°14 compareció ante la Comisión indicada supra, Christian Bulgarelli Rojas, bajo fe de juramento se pronunció sobre los hechos sucedidos en torno al contrato con el BCIE.

Durante la sesión mencionada Bulgarelli Rojas manifestó que no conocía a ninguno de los funcionarios públicos con quienes tuvo contacto en la Presidencia de la República, con excepción de doña Patricia Navarro Molina y de Federico Cruz, a quien tenía más de diez años de no ver.

Indica en la misma comisión que lo concerniente al contrato con el BCIE la intermediación fue siempre a través de la exministra Navarro, y que es falso que el Presidente le haya pedido incluir de alguna manera a Cruz Saravanja en el contrato.

El Diputado Francisco Nicolas le consultó sobre un audio que circuló en medios de comunicación - sujeto a prueba en el expediente judicial- donde el Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, habla de “chineos” la pregunta del legislador iba en torno a qué si un chineo fue pedirle a él que contratara a Federico Cruz, a lo que Bulgarelli Rojas indicó que él no lo interpretó así.

Una vez abordado lo anterior, resulta extraño que Christian Bulgarelli Rojas figure como testigo de la corona en la causa penal en contra de los jerarcas, pues él durante la audiencia no manifestó en esa comisión que los denunciados lo hayan “obligado e inducido” a otorgarle un beneficio patrimonial a Federico Cruz, a cambio de darle un contrato con el BCIE.

D 2. Oficio N°FGR-498-2025

En la sesión del miércoles 20 de agosto del 2025 se aprobó una moción de orden en la Comisión a efectos de solicitarle a la Fiscalía General de la República la

declaración de Christian Bulgarelli Rojas dentro de la causa judicial en estudio. A través del oficio N° FGR- 498- 2025 el Ministerio Público compartió la declaración de Bulgarelli Rojas.

Una vez analizada tal declaración, se concluye que Christian Bulgarelli Rojas faltó a la verdad, ya sea en la citada Comisión Legislativa Especial Expediente N°23933 o ante la Fiscalía General de la República, pues la declaración que dio ante el Ministerio Público es contraria a la que dio de previo en el Congreso bajo fe de juramento.

Además, del contenido de la declaración se logra concluir que Bulgarelli Rojas manifestó que por el contrato con el BCIE a él se le pagó la totalidad del dinero. No obstante, lo manifestado por Christian Bulgarelli no va acorde con el hecho sexto de la acusación, pues allí se dice que a Bulgarelli se le "obligó e indujo" a darle un dinero a Cruz bajo la amenaza de no recibir el contrato, pero en la declaración se dice que él recibió el contrato, posteriormente, le fue cancelado la totalidad del monto del contrato, y luego entregó el dinero a Cruz Saravanja.

E. Inconsistencia de la acusación

En el hecho sexto de la acusación se dice que Chaves Robles amenazó a Bulgarelli Rojas para que le diera un dinero a Cuz Saravanja bajo la advertencia de no obtener el contrato con el BCIE, por lo cual Bulgarelli Rojas se vio obligado a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz.

A pesar de lo indicado en el hecho supra citado, según consta en el punto 4 del folio 224 del legajo principal el contrato se suscribió el 18 de octubre del 2022, por lo que la amenaza no aplica, ya que el dinero que Christian Bulgarelli le dio a Federico Cruz fue otorgado 4 meses después; es decir, el 24 de febrero del 2023, según el hecho séptimo de la acusación.

De lo anterior, se concluye que las supuestas amenazas nunca se hubiesen podido materializar, ya que al momento en que Cruz Saravanja recibe dinero de su viejo conocido Bulgarelli, el contrato ya se había suscrito y cancelado en su totalidad. O sea, no existía ningún mecanismo de presión posible sobre Bulgarelli Rojas.

F. Criterio de oportunidad en favor de Christian Bulgarelli Rojas

En la sesión del 8 de agosto del 2025 el Fiscal General, Carlo Diaz, ante una pregunta hecha por el Diputado Vargas Quirós indicó que a Bulgarelli Rojas el Ministerio Público le había otorgado un criterio de oportunidad en atención al artículo 22 inciso b del Código Procesal Penal por haber cometido el delito de favorecimiento real (en primera instancia el Señor Fiscal había señalado que a Christian Bulgarelli se le acusaba de concusión).

El criterio de oportunidad no consta en el expediente que se le compartió a los diputados integrantes de la Comisión. Por lo cual, no se puede hacer un análisis pleno de la teoría del caso planteada por la Fiscalía General de la República en contra de los jerarcas.

G. Christian Bulgarelli presunto autor del delito de Favorecimiento Real

En el artículo 332 del Código Penal está el delito de favorecimiento real, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 332.- Favorecimiento real. Será reprimido con prisión de tres meses a cuatro años al que, sin promesa anterior al delito, pero después de la ejecución de este procurare o ayudare a alguien a lograr la desaparición, ocultación o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o a asegurar el producto o el provecho de este”

El delito de favorecimiento real lo comete quien ayuda a alguien a lograr la ocultación de los resultados de un delito. En este caso Bulgarelli Rojas haciéndose pasar como el verdadero comprador del condominio, le pagó a la dueña del inmueble, a pesar de que el comprador era Cruz. Es decir, Bulgarelli teóricamente le estaría ayudando a Cruz a ocultar las resultas de un delito.

A raíz de lo indicado, parece ser que, según la tesis de la Fiscalía General de la República, Bulgarelli Rojas es víctima de concusión, pues según el Ministerio Público Rodrigo Chaves Robles lo obligó e indujo a darle un beneficio patrimonial a

Federico Cruz, pero es autor de favorecimiento real, lo cual carece de sentido, pues no se puede ser víctima de un delito y autor de otro por los mismos hechos.

H. Análisis del Expediente, del proceso, de las audiencias y de los elementos adicionales

De seguido, se brinda un análisis particular de los elementos siguientes:

H.1 Voto dividido en la Corte Plena

Cuando la Corte Suprema de Justicia conoció el expediente judicial número 25-000019-0033-PE hubo 15 magistrados a favor de trasladar el expediente al Congreso, y 7 Magistrados votaron en contra, lo cual refleja que para algunos juristas la acusación no contempla los parámetros mínimos exigidos por la legislación.

En el voto de minoría hubo magistrados que acordaron no trasladar el expediente judicial a la Asamblea Legislativa, pues no contiene los insumos necesarios para hacer un análisis pleno de los hechos acusados por parte de la Fiscalía General de la República. Por ejemplo, se indica en el mismo que no se cuenta con el legajo donde aparece el criterio de oportunidad a favor de Christian Bulgarelli Rojas -folio 350 del legajo principal-.

Por otro lado, el voto de mayoría relacionó las pruebas ofrecidas con los hechos acusados para concluir que procedía el traslado del expediente al Parlamento. Sin embargo, a lo largo de este informe se ha demostrado que los hechos acusados no logran engarzar con las pruebas pues hay errores en las fechas consignadas, en la redacción de la acusación y en los verbos acusados. Por lo tanto, se colige que los magistrados que suscribieron el voto de mayoría no hicieron un análisis adecuado de la acusación.

H.2 Atipicidad de la conducta

A los jerarcas se les acusa del delito de concusión regulado en el artículo 355 del Código Penal. Este tipo de delito solo lo pueden cometer funcionarios públicos; es decir, es un delito funcional, además para su consumación el sujeto activo debió de

haber inducido u obligado a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

No obstante, en el caso que nos ocupa Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, Presidente de la República y Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud no se les puede reprochar tal delito pues en el expediente judicial número 25-000019-0033-PE no existe prueba que refleje que los jerarcas “obligaron e indujeron“ a Christian Bulgarelli Rojas a darle una suma de dinero a Federico Cruz Saravanja a cambio de otorgarle un contrato con el BCIE.

H.3 Falta de acervo probatorio

A pesar de que el Congreso no es un órgano jurisdiccional, el mismo debe de analizar las pruebas dadas por la Fiscalía General de la República en este caso. En el expediente judicial número 25-000019-0033-PE donde figuran como denunciados Chaves Robles, y Rodríguez Vives no existe una prueba fehaciente que demuestre que ambos hayan cometido el delito de concusión. Así también, no es posible concluir a partir del análisis conjunto de la prueba la existencia del delito que se pretende imputar a los acusados.

H.4 Falencias en la acusación

El viernes 22 de agosto del 2025 la Comisión sesionó con el objetivo de recibir en audiencia al Señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles y al Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.

Durante esta audiencia José Miguel Villalobos Umaña, abogado del Señor Presidente abordó la pieza acusatoria dada por la Fiscalía General de la República, donde demostró una serie de inconsistencias en la misma. Dentro de las conclusiones el jurista indicó que para Chaves Robles y Rodríguez Vives era materialmente imposible que hayan obligado a Bulgarelli Rojas a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz pues existe una imposibilidad material del delito por las fechas señaladas en el expediente.

En línea con lo anterior, la diputación que suscribe este informe verificó que lo señalado por Villalobos es correcto pues efectivamente el contrato se suscribió, el 18 de octubre del 2022 según el punto 4 del folio 224 del legajo principal, por lo que la amenaza no aplica, ya que el dinero que Christian Bulgarelli le dio a Federico Cruz fue otorgado 4 meses después; es decir, el 24 de febrero del 2023, según el hecho séptimo de la acusación.

H.5 Imprecisión de la acusación

El artículo 303 del Código Procesal Penal contiene los requisitos que debe de tener toda acusación, se debe de identificar al imputado, debe de haber una relación precisa y circunstanciada del hecho punible, debe de estar fundamentada, se debe de indicar los elementos de convicción que la motiva, se debe de citar los preceptos jurídicos aplicables, así como el ofrecimiento de la prueba.

En el caso de estudio, la acusación no cumple con los parámetros del artículo 303 del Código citado líneas arriba. A modo de ejemplo, en el hecho sexto de la acusación – folio 226 del legajo principal- se indica que, entre mayo y octubre del 2022 el acusado, Rodrigo Chaves Robles, tuvo una reunión con Christian Bulgarelli, Patricia Navarro, y Jorge Rodríguez, donde Chaves Robles “obligó e indujo“ a Bulgarelli a darle un beneficio patrimonial indebido a Federico Cruz.

La narración que tiene el hecho sexto de la acusación no es clara, precisa ni circunstanciada pues no se indica de manera concreta la fecha en la que se realizó la reunión. Aunado a lo indicado, al denunciado Chaves Robles, se le acusó con los dos verbos del tipo penal de concusión “obligare e indujere” a pesar de que ambos tienen significados distintos. Por lo tanto, la acusación no cumple requisitos mínimos que exige el Código Procesal Penal.

H.6 Información incompleta

Según consta en las actas de la Comisión, el suscrito Diputado presentó varias mociones de orden con el objetivo de complementar la información contenida en el expediente judicial en estudio, varias de estas mociones no fueron aprobadas.

A pesar de que las mociones previamente indicadas iban dirigidas a complementar el expediente judicial N° 25-000019-0033-PE durante su discusión en Comisión fueron rechazadas con los votos negativos de las diputadas Alfaro Molina y Álvarez Marín. Por lo tanto, no se tiene insumos necesarios para hacer un análisis adecuado de la acusación. En el Anexo 2 de este informe se puede observar en qué fechas se conoció cada moción, su contenido, así como su respectiva votación.

H.7 Proceso acelerado en Poder Judicial

La acusación en contra de los jerarcas, Chaves Robles y Rodríguez Vives, se presentó el 7 de abril del 2025 según consta en el folio 239 del legajo principal. En el folio 220 del legajo principal, se logra observar que la causa penal en contra de Bulgarelli Rojas se abrió el 4 de abril del 2025.

Resulta muy improbable que se haya hecho la acusación contra Bulgarelli Rojas el viernes 4 de abril de 2025 y que en los días **sábado** 5 y **domingo** 6 de abril, hayan podido ejecutarse una serie de acciones que en la normalidad de los procesos judiciales tardan semanas y hasta meses, para poder finalmente abrir la causa contra los acusados Chaves Robles y Rodríguez Vives el **lunes** 7 de abril, teniendo en consideración que el criterio de oportunidad a favor Bulgarelli Rojas, lo debió de haber autorizado un órgano jurisdiccional.

H.8 El levantamiento del fuero no es urgente

En este caso no se tiene urgencia para levantar el fuero de improcedibilidad penal en contra del acusado Rodrigo Chaves Robles pues una vez que finalice el periodo constitucional 2022- 2026 se le puede procesar a través del procedimiento penal ordinario.

VI. CONCLUSIONES

Esta diputación a partir del análisis de los distintos elementos considerados en el trámite de la Comisión Expediente N°25105, presenta ante ustedes señores diputados y señoras diputadas, dos conclusiones fundamentales.

A. La acusación es técnica y jurídicamente insostenible

Analizado de forma minuciosa el expediente judicial número 25-000019-0033-PE y lo sucedido en la Comisión Especial Expediente N°25105, se concluye que no existen elementos que puedan demostrar que haya formación de causa en contra de Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, Presidente de la República, ni en contra de Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, por el delito de concusión en perjuicio de los deberes de la Función Pública.

Según se puede extraer del documento enviado a la Corte Plena por parte del Magistrado Suplente Geovanny Mena Artavia, y haciendo eco de una resolución de la Sala Constitucional (resolución número 2014-004182), es responsabilidad de la Asamblea Legislativa, y, por tanto, de la Comisión que integro, garantizar que en el expediente judicial "*concurran los elementos para ponderar la seriedad y consistencia de la acusación (fumus boni iuris o apariencia de buen derecho)".*

Por otra parte, en el Artículo 303 del Código Penal, entre otros elementos indispensables que deben garantizarse en una acusación está: "*La relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuya*."

La serie de yerros presentes en el expediente en estudio, en cuando a fechas, imprecisión de los verbos as conductas típicas acusadas, improbabilidad material del delito, contradicciones del testigo principal -ambas bajo fe de juramento-, y la ausencia de una prueba contundente, hacen dudar de manera categórica de la seriedad del trabajo hecho en la organización del expediente, y de la consistencia misma de la acusación.

Con esas consideraciones, no es posible para este diputado identificar una posible formación de causa en el análisis hecho.

B. Persecución política

En cuanto a este tema, es importante destacar lo señalado por el Magistrado Olaso Álvarez en su voto salvado, cuando explica que en el primer trimestre del 2025 la propia Corte Suprema de Justicia marcó un precedente importante sobre las condiciones y requisitos que debe tener una acusación como la que nos ocupa para que pueda proceder.

En el voto del Tribunal de la Corte del 17 de marzo del presente año hubo una verificación del carácter delictivo de la conducta atribuida y de los requisitos de la acusación, de manera que el examen del acervo probatorio sí mostró la probabilidad de la comisión del hecho punible. Por su parte, en el voto del 30 de marzo de 2025 se señaló que existía una carencia de elementos de prueba para sustentar el requerimiento de la Fiscalía. Aquí el Tribunal entró a ponderar la tipicidad de la falta junto con la prueba aportada por la Fiscalía General y concluyó que no era posible inferir elementos que mostraran la posibilidad razonable de la comisión del hecho punible y que sustentara la acusación, por lo que debía decretarse la desestimación de la sumaria.

Ambos casos muestran que no sólo debe existir, sino que, en la práctica también se hizo, un trabajo más allá de la simple verificación de requisitos formales de la acusación, pues se requiere un apropiado análisis de la prueba para determinar si esta mostraba la probabilidad razonable de la comisión del hecho, pues el examen requerido por el artículo 395 del Código Procesal Penal implica que exista un filtro que descarte imputaciones que no tienen sustento para la acción penal. Esta rigurosidad que existió en el caso del levantamiento de la inmunidad de otro miembro de los Supremos Poderes, está ausente en lo que nos compete, lo que evidencia que hubo una intención de afectar al Presidente Chaves.

Nótese que la determinación de esa probabilidad razonable constituye no sólo una obligación procesal, sino que es el cimiento para garantizar la imparcialidad y objetividad de la acusación. En la acusación hecha por el Fiscal General y en el informe del Magistrado Mena Artavia, queda claro que solo se hace una mención de las probanzas ofrecidas por el Ministerio Público cuando, según expone Olaso

Álvarez, en realidad "*el procedimiento penal que nos ocupa exige que la hipótesis acusatoria deba basarse en una construcción fáctica y un ofrecimiento de pruebas que apoyen esa hipótesis acusatoria*". De tal forma, según el artículo 395 del Código Procesal Penal, al menos debió exigirse una motivación inductiva sobre los hechos y la prueba ofrecida por el órgano acusador para determinar el cumplimiento de las formalidades requeridas por el legislador.

En consecuencia, Olaso Álvarez señala que, "*desde la acusación del Ministerio Público no se cumple con construir fáctica y probatoriamente, ese grado de probabilidad razonable producto de la elaboración de un método inductivo. En primer término, porque como lo establece el voto de minoría, no se cuenta con los legajos que acrediten el acuerdo sostenido entre el señor Christian Bulgarelli Rojas y el Ministerio Público en lo concerniente a la aplicación de un criterio de oportunidad; en segundo término, por la omisión fáctica que contiene la pieza acusatoria, al no concretar los hechos acusados al co-endilgado Cruz Saravanja. La situación procesal generada porque las causas contra Bulgarelli Rojas y Cruz Saravanja se tramiten en un legajo separado de éste, y que este primer legajo no haya sido ofrecido para justificar los hechos y la acusación, es un defecto que produce que no se pueda realizar ese juicio inductivo requerido para justificar la probabilidad razonable*".

Es decir, si la propia Corte ha señalado en casos anteriores y bastante recientes como el del levantamiento de la inmunidad de un diputado actual, que se requiere demostrar la probabilidad razonable del hecho para dar trámite a la acusación y solicitar lo mismo en el caso del Presidente, no se entiende por qué en esta ocasión una mayoría de la Corte Plena decidió omitir ese precedente y avalar un procedimiento que claramente no lleva un sustento probatorio suficiente para determinar que fuese posible la comisión del delito. Eso, a todas luces, evidencia que hubo un interés político que privó sobre la aplicación de la norma y la jurisprudencia y que es lo que nos tiene hoy discutiendo una acusación carente de sentido para afectar la imagen de un Presidente de la República que ha gozado de un enorme apoyo popular.

De tal forma, no encuentra este diputado, desde el análisis hecho bajo el marco constitucional y jurídico, así como desde el análisis técnico de los elementos incorporados como prueba, la posibilidad de formación de causa por el delito de concusión contra el Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles, ni contra el señor Ministro de Cultura y Juventud, señor Jorge Rodríguez Vives.

Por lo tanto, y considerando que quienes construyen el expediente judicial no son un equipo inexperto, sino que son aquellos elegidos por el Poder Judicial por su capacidad de análisis y construcción de casos, es criterio de este servidor que el expediente judicial número 25-000019-0033-PE constituye un instrumento de persecución política en contra de los jerarcas denunciados, pues no tendría sentido aducir que los yerros puedan justificarse por un bajo nivel de expertís en la materia tratada. Ello sumado a las manifestaciones del señor Fiscal General en audiencia en la Comisión, donde señaló con firmeza, que no existe urgencia alguna en resolver la decisión que pesa sobre la Comisión, lo que hace naturalmente pensar, que todo el abordaje del caso en contra de los imputados pudo esperar hasta la finalización de su mandato.

De considerar el Plenario Legislativo que, lo consignado en el Expediente por el Fiscal General para el levantamiento del fuero de improcedibilidad penal debe continuar, se daría una clara muestra de que la decisión de levantar el fuero pasa por un asunto de carácter meramente político, obviando lo que puede ser verificable en el estudio del Expediente en cuanto a la no procedencia respecto del marco técnico y jurídico como ha sido abordado, con la grave consecuencia de sembrar serias dudas sobre el respeto a la democracia y al Estado de Derecho de nuestro país.

VII. RECOMENDACIÓN

El suscrito Diputado Daniel Vargas Quirós, una vez estudiado el expediente, las pruebas adicionales, y las comparecencias ante la Comisión Especial Expediente N°25105, concluye y recomienda al Plenario de la Asamblea Legislativa **NO LEVANTAR EL FUERO DE IMPROCEDIBILIDAD PENAL** del señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, Presidente de la República, por el delito de concusión en perjuicio de los deberes de la Función Pública conocido en el expediente judicial número 25-000019-0033-PE.

Debido a una falta de interés actual dada su renuncia explícita, se omite emitir recomendación sobre el Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, ya que él renunció al fuero de improcedibilidad penal.

Por lo tanto, se remite este Informe al Plenario Legislativo para que acuerde lo que corresponda, de conformidad con el artículo 217 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Daniel Vargas Quirós
Diputado
Partido Progreso Social Democrático

VIII. ANEXOS

A. Anexo 1. Oficio de respuesta de Servicios Técnicos

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-CJU-20250075- 2025
7 de agosto de 2025

Señor Diputado
Daniel Vargas Quirós
Comisión Especial 25505
Asamblea Legislativa

INFORME DE CONSULTA:

"DIVERSAS DUDAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL 25505"

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:

FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
Gerente

AL-DEST-CJU-20250075- 2025
7 de agosto de 2025

Señor Diputado
Daniel Vargas Quirós
Comisión Especial 25505
Asamblea Legislativa

Estimado señor Diputado:

Me dirijo a usted para dar respuesta a la consulta formulada al Departamento de Servicios Técnicos, durante la sesión de la Comisión Especial Levantamiento de la Inmunidad contra los Miembros de los Supremos Poderes Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles y Jorge Rodríguez Vives por el delito de Concusión en perjuicio de los deberes de la Función Pública", celebrada el pasado lunes 4 de agosto de 2025, de la siguiente manera**:**

Objeto de la consulta:

Durante la sesión N° 1 de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, realizada el 4 de agosto de 2025, el señor Diputado Daniel Vargas Quirós formuló una serie de consultas al Departamento de Servicios Técnicos, las que se enumeran a continuación:

"Sí quiero plantearle también a Servicios Técnicos algunas interrogantes que esperaría tome nota y si puede después de ayudarnos u hoy mismo ayudarnos a resolver.

¿Cuál es el procedimiento legal que existe en materia de levantamiento de la inmunidad reforzada del presidente, de la cual se dispone en el artículo 151 constitucional?

Otra consulta es, ¿está obligada esta comisión a cumplir con los principios del debido proceso que exige la Sala Constitucional en su Voto 1939-92?

Tercero, ¿se debe cumplir con el principio de objetividad por parte de los integrantes de esta comisión? O sea, que sean o que seamos jueces naturales y que no hayamos emitido criterio previo en relación con la

culpabilidad o no de las causas que se le tratan de achacar al señor presidente y al ministro de Cultura.

Cuarto, ¿deberá la comisión denunciar por falso testimonio o perjurio al testigo de esta causa, el señor Christian Bulgarelli, eventualmente por las declaraciones que dio en Comisión del Sinart si es que, como pieza probatoria ofrecida por la Fiscalía de la República esta muestra una versión distinta de las declaraciones del señor Bulgarelli?

Quinto, solicitar que se haga una recopilación de los criterios de la Contraloría General y de la Procuraduría General desde el año 2000 sobre la condición pública de los fondos que concede el BCIE.

Sexto, solicitar el expediente de la denuncia del diputado Rodrigo Arias Sánchez cuando fue denunciado ante la Fiscalía siendo ministro de la Presidencia en el período 2006-2010, por una causa similar.

Al no existir procedimiento legal ni reglamentario, ¿podría esta comisión disponer de forma discrecional cómo serán sus actuaciones o podríamos estar violentando el artículo 151 constitucional y el principio del debido proceso?

Octavo, ¿otros diputados pueden participar de esta comisión con voz, pero sin voto?

Nueve, ¿cuándo se dictamine puede haber un dictamen de minoría también o tiene que emitirse un solo dictamen?

Décimo, ¿existe la posibilidad de convocar a varias personas en esta comisión si así lo acordamos los diputados que la integramos?

Onceavo, ¿si el investigado no asiste a la comisión, puede estar, en su lugar, la defensa técnica del mismo?

Doceavo, ¿qué pasa si el investigado no puede comparecer con su abogado?

Treceavo, ¿en qué caso las sesiones son privadas?

Y, por último, ¿se puede ampliar el plazo para dictaminar? Buena pregunta."

Sobre lo consultado:

A continuación, procedemos a dar respuesta a cada una de las consultas formuladas:

1) *¿Cuál es el procedimiento legal que existe en materia de levantamiento de la inmunidad reforzada del presidente, de la cual se dispone en el artículo 151 constitucional?*

En el Código Procesal Penal el procedimiento para juzgamiento de los Miembros de los Supremos Poderes está regulado en los artículos 391 y siguientes.

Esencialmente, se trata de una investigación a cargo del Ministerio Público, la que puede derivar en una acusación o solicitud de desestimiento. Si se formula una acusación, el asunto pasa a la Asamblea Legislativa para el estudio del levantamiento de la Inmunidad de que goza la persona funcionaria acusada. Si la Asamblea Legislativa aprueba el levantamiento de la inmunidad, el asunto vuelve a la Corte Suprema de Justicia, para el juicio correspondiente, a cargo de los Magistrados y Magistradas de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

En el plano legislativo, el procedimiento se encuentra regulado en los artículos 215 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

2) *¿está obligada esta comisión a cumplir con los principios del debido proceso que exige la Sala Constitucional en su Voto 1939-92?*

El voto de la Sala Constitucional citado por el señor Diputado en su consulta no corresponde a un desarrollo del debido proceso. No obstante, de manera general es posible responder a la consulta que los elementos del debido proceso que interesan para el procedimiento legislativo de levantamiento de inmunidad, están incluidos en los artículo 216 y 217 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, al otorgar a la persona acusada la posibilidad de aportar pruebas y de ser escuchada si así lo desea.

3) *¿se debe cumplir con el principio de objetividad por parte de los integrantes de esta comisión? O sea, que sean o que seamos jueces naturales y que no hayamos emitido criterio previo en relación con la*

culpabilidad o no de las causas que se le tratan de achacar al señor presidente y al ministro de Cultura

Las personas Diputadas tienen asignada constitucionalmente la función de control político, según la cual, se realizan valoraciones y se emiten opiniones, o constituye la actividad que lleva a cabo el Poder Legislativo con el propósito de determinar si las acciones del Poder Ejecutivo y de otros órganos o entes públicos, así como de sus funcionarios, funcionarias y particulares que afecten intereses públicos, se adecúan a criterios de eficiencia y probidad.
Estas valoraciones y opiniones son subjetivas, en el tanto la persona Diputada tiene libertad para formularlas, razón por la que la objetividad, tal como podría exigirse a un tribunal jurisdiccional, no resulta aplicable.

En este sentido, el ordenamiento jurídico que rige la actividad de control político del parlamento no prevé normas que limiten, mediante recusación, el ejercicio de las facultades de control político, esto es, no existe regulación alguna sobre la figura de la recusación en la normativa legislativa, debido a que ésta no resulta aplicable a la emisión de opiniones de las Diputadas y los Diputados en las diversas fases que integran el procedimiento parlamentario de que se trate.

Por su parte, el Principio de Juez Natural consiste en la prohibición de no crear tribunales especiales para el conocimiento de un caso concreto[1], razón por la que no se relaciona con el procedimiento legislativo para analizar el levantamiento de la inmunidad en un caso concreto, toda vez que los órganos legislativos intervinientes no son tribunales.

4) ¿deberá la comisión denunciar por falso testimonio o perjurio al testigo de esta causa, el señor Christian Bulgarelli, eventualmente por las declaraciones que dio en Comisión del Sinart si es que, como pieza probatoria ofrecida por la Fiscalía de la República esta muestra una versión distinta de las declaraciones del señor Bulgarelli?

[1] "Precepto que integra el debido proceso y que supone la existencia de órganos judiciales preestablecidos permanentemente por ley, de manera que una persona solo puede ser juzgada por tribunales constituidos previamente al acaecimiento de los hechos que se conocen." Poder Judicial, Diccionario de Derecho Usual, en https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/principio-de-juez-natural

Las personas integrantes de la comisión, ya sea de manera conjunta o individual, solamente tienen la obligación general de denuncia previsto en el artículo 281 del Código Procesal Penal. Sin embargo, tienen la facultad de plantear las denuncias penales que estimen pertinentes.

5) *solicitar que se haga una recopilación de los criterios de la Contraloría General y de la Procuraduría General desde el año 2000 sobre la condición pública de los fondos que concede el BCIE*.

En elaboración.

6) *solicitar el expediente de la denuncia del diputado Rodrigo Arias Sánchez cuando fue denunciado ante la Fiscalía siendo ministro de la Presidencia en el período 2006-2010, por una causa similar*

El Departamento de Servicios Técnicos no tiene facultades para solicitar un expediente judicial.

7) Al no existir procedimiento legal ni reglamentario, ¿podría esta comisión disponer de forma discrecional cómo serán sus actuaciones o podríamos estar violentando el artículo 151 constitucional y el principio del debido proceso?

Esta consulta se relaciona con la pregunta N° 1. Debe reiterarse que hay un procedimiento regulado en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, en concordancia con lo estipulado en el Código Procesal Penal al respecto.

8) *¿otros diputados pueden participar de esta comisión con voz, pero sin voto?*

En atención al Principio de Participación Democrática, otras Diputaciones pueden participar en la comisión, con voz, pero sin voto.

9) *¿cuándo se dictamine puede haber un dictamen de minoría también o tiene que emitirse un solo dictamen?*

El informe previsto en el artículo 216 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, puede ser de mayoría o de minoría, según sea el resultado de la votación correspondiente en la comisión.

10) *¿existe la posibilidad de convocar a varias personas en esta comisión si así lo acordamos los diputados que la integramos?*

Sí es posible (ver art. 112 RAL).

11) *¿si el investigado no asiste a la comisión, puede estar, en su lugar, la defensa técnica del mismo?*

Sí puede estar presente, pero la defensa técnica no puede intervenir directamente en las sesiones, sino tan solo asesorar a la persona acusada o tomar nota de los que en ellas suceda. La posibilidad de intervención de la persona acusada es personal.

12) *¿qué pasa si el investigado no puede comparecer con su abogado?*

Si convocada a la comisión, la persona acusada no puede comparecer por justa causa, la Presidencia puede reprogramar la comparecencia.

13) *¿en qué caso las sesiones son privadas?*

El principio que debe prevalecer en la realización de las sesiones de los órganos legislativos es la publicidad, de manera que cualquier limitación a este principio debe valorarse de manera restrictiva, es decir, de forma tal que la afectación a la publicidad sea la menor posible y siempre sustentada en motivos razonables.[2]

En este marco, la información o manifestaciones que se emitan en una sesión deben ser de conocimiento público, salvo que se trate de materia reservada por disposición de ley, o que se trate de asuntos relacionados con el Secreto de Estado, de conformidad con el orden constitucional.

[2] Para mayor detalle, ver consulta AL-DEST-CJU-20250070- 2025

Es importante señalar que la decisión de considerar que una información no debe ser divulgada, al tenor de la excepción contenida en el artículo 30 de la Constitución Política, debe ser, de conformidad con los criterios citados, no solo excepcional, sino que debe estar debidamente fundamentada.

14) ¿se puede ampliar el plazo para dictaminar?

De conformidad con el punto 4 de la Resolución de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, sí es posible ampliar el plazo que tiene la comisión para rendir su informe por 20 días adicionales. Solo cabe una prórroga.

Quedo a su disposición para cualquier ampliación o aclaración del presente criterio.

Atentamente;

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

/*lsch//…

B. Anexo 2. Trabajo de la Comisión

Sesión 1

El lunes 4 de agosto del 2025 la Comisión sesionó para conocer mociones de orden.

Mociones aprobadas:

- Para que se defina como horario ordinario de sesiones de la Comisión los días viernes a las 8: 00 horas

No se incluye en horario ordinario los días feriados.

A favor: 3 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro, Dip. Daniel Vargas
En contra: 0 votos

- Otorgarle al Señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, y Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura audiencia para que puedan referir al expediente judicial en su contra.

A favor: 3 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro, Dip. Daniel Vargas
En contra: 0 votos

- Otorgarle audiencia a Carlo Díaz Sánchez para que se refiere a la acusación

A favor: 3 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro, Dip. Daniel Vargas
En contra: 0 votos

- Se aprobó una moción para que, al señor Presidente don Rodrigo Chaves Robles, y al señor Ministro don Jorge Rodríguez Vives, se les otorgara una copia del expediente en donde son acusados.

A favor: 3 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro, Dip. Daniel Vargas
En contra: 0 votos

- Se aprobó una moción para incorporar el expediente de la Comisión Especial “Expediente N º 23933. Comisión Especial Investigadora de las contrataciones relacionadas con publicidad y empresas de medios alternativos y medios tradicionales, así como personas físicas, donde se

encuentra relacionado el BCIE, el SINART, la agencia de publicidad del SINART y las diversas instituciones del Estado que han hecho contratación con dicha agencia" como parte integral de este expediente.

A favor: 3 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro, Dip. Daniel Vargas
En contra: 0 votos

Mociones rechazadas:

- Para que a Rodrigo Chaves Robles se le otorgue una copia certificada del expediente donde figura como acusado y se le convoque a audiencia en un plazo razonable no menor de 10 días hábiles posteriores a la entrega del expediente.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

- Para que a Jorge Rodríguez Vives se le otorgue una copia certificada del expediente donde figura como acusado y se le convoque a audiencia en un plazo razonable no menor de 10 días hábiles posteriores a la entrega del expediente.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

- Para que se le otorgue un plazo de 10 días hábiles al Presidente Rodrigo Chaves y al Ministro Rodríguez Vives, para que puedan estudiar el expediente judicial y no se reciba prueba adicional durante el cumplimiento del plazo previsto.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

En esta sesión, el diputado Daniel Vargas Quirós plantea al Departamento de Servicios Técnicos una serie de preguntas, mismas que fueron contestadas el 7 de agosto mediante oficio AI-DEST-CJU-20250075-2025, respuesta que se adjunta en el Anexo 1 de este informe.

Sesión 2

En la sesión celebrada el día 8 de agosto del 2025 la Comisión recibió al Fiscal General de la República, Carlo Díaz Sánchez, quien se refirió a la denuncia en contra de los acusados.

Sesión 3

El miércoles 20 de agosto del 2025 la Comisión sesionó para conocer mociones de orden.

Mociones aprobadas:

- Para que se deje sin efecto la moción N.°11-01 aprobada en la sesión extraordinaria número 1 con fecha del lunes 4 de agosto, de la presente comisión.

A favor: 3 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro, Dip. Daniel Vargas
En contra: 0 votos

- Para que se envíe requerimiento a la Fiscalía General de la República para que se remita a esta Comisión Especial copia de la declaración rendida por el señor Christian José Bulgarelli Rojas, cédula de identidad 108490977 en el marco de la causa que se tramita bajo expediente judicial n.°25-000019-0033-PE y expediente legislativo Nº25105 (…)

A favor: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Daniel Vargas
En contra: 1 voto: Dip. Rocío Alfaro

- Para que la Corte Suprema de Justicia, en un plazo de 24 horas, le entregue a esta Comisión una copia certificada del informe emitido por el Magistrado Suplente de la Sala III, Manuel Mena Artavia con relación al expediente judicial número 25-000019-0033-PE, el cual, luego de emitido, fue conocido por la Corte Plena.

A favor: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Daniel Vargas
En contra: 1 voto: Dip. Rocío Alfaro

Mociones rechazadas:

- Para que el Ministerio Público facilite a esta comisión una copia certificada del criterio de oportunidad dado a Cristian Bulgarelli Rojas producto de su declaración ante la Fiscalía.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

Sesión 4

El viernes 22 de agosto del 2025 la Comisión sesionó con el objetivo de recibir en audiencia al Señor presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles y al Ministro de Cultura, Jorge Rodríguez Vives. No obstante, por asuntos de tiempo, en esta sesión no se logró recibir la declaración del señor Ministro, y la misma fue reprogramada para ser recibida en sesión extraordinaria del martes 26 de agosto 5 minutos después del Sesión Plenaria de la tarde.

Se conocieron y rechazaron las siguientes mociones de orden, todas presentadas por el Diputado Daniel Vargas Quirós:

- Para que se consulte al Banco Centroamericano de Integración Económica si existe o no una sanción contra Christian Bulgarelli Rojas o su empresa, RMC La Productora S.A. producto de la contratación vinculada con el expediente en trámite de esta comisión. De existir la sanción, que remita el detalle a esta comisión.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

- Para que el Ministerio Público le entregue a esta Comisión una copia certificada del expediente donde consta causa penal en contra de Christian Bulgarelli Rojas, representante de la Empresa RMC LA PRODUCTORA S.A, por los hechos acusados relacionados al delito de favorecimiento real.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

- Para que el Ministerio Publico le entregue a esta Comisión una copia certificada del legajo correspondiente al criterio de oportunidad otorgado a Christian Bulgarelli Rojas, representante de la Empresa RMC LA PRODUCTORA S.A, mismo que se encuentra en el expediente donde se le acusó de haber cometido el delito de favorecimiento real.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

- Para que se le entregue a esta Comisión, el expediente donde consta causa penal en contra de Federico Cruz por los hechos relacionados a la contratación del BCIE con la empresa RMC La Productora S.A representada por Cristian Bulgarelli.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas
En contra: 2 votos: Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

Sesión 5

El martes 26 de agosto la Comisión sesionó con el objetivo de recibir en audiencia a Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, quien se refirió al expediente judicial en su contra.

En esta misma sesión el señor Ministro anuncia su voluntad de renunciar a su fuero de improcedibilidad para la atención de este expediente.

Se conoce en esta misma sesión la moción presentada por la Dip. Alvarez Marín para extender el plazo de la comisión legislativa hasta el día 8 de setiembre del año 2025.

A favor: 1 voto: Dip. Daniel Vargas, Dip. Andrea Álvarez, Dip. Rocío Alfaro

Sesión 6

El lunes 1ro de setiembre la Comisión sesionó con el único objetivo de aprobar el acta en la que quedó consignada la renuncia del Ministro Jorge Rodríguez Vives al fuero de improcedibilidad penal que le cubre en este expediente judicial.

Sesión 7

El viernes 5 de setiembre la Comisión sesionó para discutir las conclusiones que arrojó el expediente judicial número 25-000019-0033-PE, así como la comparecencia del Fiscal General, Carlo Díaz; Rodrigo Chaves, Presidente de la República; Jorge Rodríguez, Ministro de Cultura y cada una de las defensas técnica de los jerarcas acusados.

C. Anexo 3. Análisis de la prueba documental

Prueba contenida en el expediente	Comentario
1- Denuncia y ampliación de denuncia interpuesta por los legisladores Ariel Robles y Jonathan Acuña, así como copia de registro del control de entrada y salida de la Presidencia de la República, donde aparece Christian Bulgarelli Rojas.	De esta denuncia no se puede concluir que los encartados Chaves Robles y Rodríguez Vives hayan sido autores del delito de concusión pues el cuadro fáctico narrado por los diputados no va acorde con la tipicidad del delito.
2- Correo electrónico donde aparece una denuncia interpuesta por un ciudadano donde se señaló que hubo beneficios económicos indebidos en el contrato con el BCIE.	De un correo electrónico enviado por un anónimo no se puede concluir que hubo irregularidad en la contratación, mucho menos que Chaves Robles y Rodríguez Vives hayan obligado a Bulgarelli Rojas a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz.
3- Publicaciones de varios medios de comunicación que indican que el acusado Rodrigo Chaves Robles buscó un beneficio económico para Federico Cruz por medio del contrato con el BCIE.	De este tipo de publicaciones no se puede constituir prueba pues en muchos casos las noticias emitidas por algunos medios de comunicación responden a una línea editorial que no va acorde a la realidad de los hechos o están tergiversados.
4- Informe de la Sección Anticorrupción del Organismo de Investigación Judicial número 172- SADEF- DCM-2023, que permite constatar información referente a la empresa RMC LA PRODUCTORA S. A.	Este tipo de informe es una cuestión natural en un proceso judicial de esta índole.

5- Copia certificada de la comparecencia de Christian Bulgarelli Rojas y documentación aportada por este, dentro de la Comisión Expediente N° 23.933.	En esta comparecencia, Bulgarelli Rojas, en ningún momento indicó que Chaves Robles y Rodríguez Vives le hayan obligado a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz.
6- Copia certifica del informe final de la Comisión Especial expediente N° 23.933.	El informe de la Comisión no es pertinente para este caso pues de las comparecencias que hubo no se puede concluir que se le haya obligado a Bulgarelli Rojas, a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz.
7- Oficio AL- DSDI- OFI- 0081- 2024 que hace constar la aprobación del informe de la Comisión Especial expediente N° 23.933, donde se determinó que los hechos pueden constituir delito y, por lo tanto, se dispuso su remisión a la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público.	El informe de la Comisión Especial expediente N° 23.933 no es pertinente para este caso pues de las comparecencias que hubo no se puede concluir que se le haya obligado a Bulgarelli Rojas a darle una suma de dinero a Federico Cruz.
8- Oficio PR- DP- 0874- 2024 y la documentación adjunta al mismo, que corresponde a la solicitud de cooperación financiera no reembolsable (PR- P- 0036- 2022) borrador de perfil del proyecto y documento denominado " Plan General de Adquisiciones" para la contratación de consultoría estratégica en comunicación documentos que acreditan la forma en que se presentó la solicitud de cooperación por parte del gobierno de Costa Rica ante el BCIE, previo a la contratación de la empresa de Bulgarelli Rojas.	De esta prueba no se puede concluir que hubo concusión por parte de los denunciados pues la cooperación financiera que se solicitó era para diferentes temas relacionados a un interés público. En ningún momento se indicó que la intención de esta fuese para darle un contrato a Bulgarelli Rojas y que, a la postre, se le iba a dar un beneficio económico indebido a Federico Cruz.
9- Oficio MP- DMP- DVA- DG- OF – 0432- 2024. Por medio de este documento se acredita el procedimiento que debe seguirse para que el BCIE lleve a cabo una contratación.	Sobre este hecho no se puede concluir que hubo delito por parte de los jerarcas pues la cooperación financiera no reembolsable se solicitó conforme a derecho.
10- Contrato "Marco de Prestación de Servicios de Consultoría".	La celebración del contrato mencionado por sí mismo no constituye prueba y, en el mismo, no aparece Federico Cruz.
11- Informes relacionados con los productos entregados por la Empresa	Los informes constituyen un comportamiento natural en este tipo de procedimiento.

consultora contratada relacionada con la Consultoría Estratégica en Comunicación.	Adicionalmente, los informes mencionados no llevan relación con los hechos acusados.
12- Oficio PR- DP- OF – 2023- 377 que hace constar el cumplimiento en el contrato con el BCIE por parte de la empresa de Bulgarelli Rojas.	El cumplimiento de un contrato es una de las obligaciones que las partes de un negocio jurídico deben de cumplir; por lo que, esta prueba es impertinente pues no lleva relación con los hechos acusados.
13- Estado de cuenta bancaria donde se acredita uno de los pagos del BCIE por la suma de 149. 765. 00 dólares a la empresa contratada.	El pago es la respuesta al cumplimiento de una prestación, evidentemente Bulgarelli tuvo que haber recibido pago por los trabajos que realizó. Ahora bien, esta prueba es impertinente pues de la misma no se puede concluir que se le haya obligado a Bulgarelli a darle un beneficio patrimonial a Federico Cruz.
14- Borrador del contrato de alquiler vivienda con opción de compraventa.	Este contrato lo celebró Federico Cruz y la dueña del inmueble; entonces, del mismo no se puede concluir que hubo delito, ya que eso fue un acuerdo entre partes.
15- Correo electrónico dirigido a Bulgarelli donde se demuestra que Federico Cruz puso en conocimiento de Christian Bulgarelli el momento en el que se firmaría el contrato de alquiler con opción de compra.	De este correo electrónico, no se puede concluir que Chaves Robles y Rodríguez Vives hayan obligado a Bulgarelli a darle una suma de dinero a Federico Cruz.
16- Copias y originales de los contratos de alquiler con opción de compra.	Este contrato fue un acuerdo entre partes, no lleva relación con el caso.
17- Consulta del registro nacional que hace constar la existencia del inmueble objeto de alquiler con opción de compra, así como la información relacionada al mismo.	Prueba impertinente pues no lleva relación con los hechos acusados.
18- Información bancaria con fecha de corte 23 de febrero del 2023 y trasferencia del 24 de febrero del 2023 ambas a la cuenta bancaria de la RMC LA PRODUCTORA S.A, que hace constar que de la cuenta de la empresa de Bulgarelli, se trasfirió 32 000 00 dólares a una cuenta bancaria de la dueña del inmueble con la que Federico Cruz celebró un	Ese pago no iba dirigido a Federico Cruz, por lo cual no se puede concluir que hubo un beneficio patrimonial para él por parte de Christian Bulgarelli.

contrato de alquiler con opción compra.	
19- Informe policial número 004- RCI-OECDO- 2025 y documentación adjunta al informe, correspondiente a actas de extracción y respaldo de información digital y acta de secuestro 0212137, rendido por el Organismo de Investigación Judicial, que permite corroborar las diligencias realizadas en torno a los hechos.	Estas diligencias son naturales en un proceso de investigación judicial.
20- Informe 168- OEDCO/ SECDO 1-2025 el cual acredita que Chaves Robles realizó acciones intimidatorias y amenazantes en contra del testigo Christian Bulgarelli Rojas.	Esta prueba no lleva relación con el cuadro factico acusado. Por lo tanto, es impertinente.
21- Oficio 047- SECDO 1 2025 y acta de secuestro 0199690 con lo que se demuestra el decomiso de un dispositivo de almacenamiento masivo, que contiene las comunicaciones relativas a la contratación que estaban en poder de Patricia Navarro Molina.	En esta prueba no se puede concluir que el presidente obligó o indujo a Bulgarelli a darle un beneficio patrimonial a Cruz, mucho menos que lideró el proceso de licitación.

Anexo 2:

Hoy honraremos la Constitución Política y nuestra democracia

En un hecho histórico para nuestra vida democrática, el Plenario conocerá y votará hoy la solicitud de levantamiento de la inmunidad del presidente de la República, para que enfrente a la justicia por el posible delito de concusión, todo de conformidad con la Constitución Política, las leyes vigentes y el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Este acto se realizará en la normalidad del Estado de Derecho y es una muestra más de nuestra solidez democrática. Por ello, debe quedar claro que en esta tarde la Asamblea no juzgará ni destituirá al presidente.

Lo que vamos a votar es un trámite más, en un procedimiento especial cuando se juzga a un miembro de un Supremo Poder. Ni más, ni menos.

Si la solicitud para levantar la inmunidad del presidente Chaves fuera aprobada, se entenderá como la autorización para que el Poder Judicial pueda continuar el proceso mientras el presidente siga en el cargo, dándole todas las garantías presentes en nuestras normas.

Si la solicitud es rechazada, el caso seguirá su trámite una vez que el presidente de la República deje su cargo, por medio de tribunales ordinarios, donde también se le darán todas las garantías que existen.

Como presidente de la Asamblea, reitero que este parlamento honrará su deber con serenidad y de la mano con la Constitución Política.

Estoy seguro de que las diputaciones actuarán con responsabilidad, respeto y sin miedo, de acuerdo con su conciencia, para cumplir el mandato que la Constitución les confiere.

Con la decisión de esta jornada, independientemente de su resultado, la Asamblea reafirmará el principio de que nadie está por encima de la ley y que nadie está por debajo de las garantías que la ley reconoce. Solo así se honra nuestra Constitución. Solo así se honra a Costa Rica.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente de la Asamblea Legislativa